INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

JULIO - SEPTIEMBRE 2022

ÍNDICE

1 RESUMEN EJECUTIVO ***3***

2 ESTRUCTURA DEL ITC ***4***

3 ANTECEDENTES ***5***

4 OBJETIVO ***7***

5 SUJETOS OBLIGADOS ***8***

6 MARCO METODOLÓGICO ***9***

6.1 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN **9**

6.2 METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN **9**

7 LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN ***12***

7.1 PROVISIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS **13**
7.1.1 Provisión efectiva de los servicios mayoristas 13
7.1.2 Condiciones de prestación de los servicios mayoristas 16

7.2 PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS **81**
7.2.1 No discriminación 81
7.2.2 Replicabilidad Económica 83

7.3 CONVENIOS ENTRE CS Y AEPT **84**
7.3.1 Resultados de la supervisión de los contenidos de los convenios suscritos 84
7.3.2 Resultados de la supervisión de que los plazos de suscripción y presentación de los convenios se encuentran alineados con las obligaciones de temporalidad 89

7.4 ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN **96**
7.4.1 Entrega de información al Instituto 96

7.5 VISITAS DE VERIFICACIÓN **98**
7.5.1 Servicios móviles 98
7.5.2 Servicios fijos 99
7.5.3 Servicios de desagregación 100

A. ANEXO A DICTÁMEN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS ***101***

A.1 TARIFAS MINORISTAS **101**
A.1.1 TARIFAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO MÓVIL 101
A.1.2 TARIFAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO FIJO 102

A.2 TARIFAS MAYORISTAS **104**
A.2.1 SERVICIOS MAYORISTAS DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES 104
A.2.2 SERVICIOS MAYORISTAS DE USUARIO VISITANTE 126
A.2.3 SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (MÓVIL) 129
A.2.4 SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS 132
A.2.5 SERVICIO DE DESAGREGACION DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONOMICO PREPONDERANTE 138
A.2.6 SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (FIJA) 149

B. ANEXO B CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES ***159***

B.1 Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. **159**

C. ANEXO C MEDIDAS SUPERVISADAS Y/O VERIFICADAS ***160***

C.1 Anexo 1 Medidas de Servicios Móviles **160**

C.2 Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos **161**

C.3 Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación **162**

D. ANEXO D ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES ***164***

1 RESUMEN EJECUTIVO

La DG-SVRA elaboró el presente documento con información, apoyo técnico, aportaciones y dictámenes de las diversas áreas del IFT; con información proporcionada por el AEPT en respuesta a diversos requerimientos o en atención a obligaciones impuestas; asimismo, con información de los convenios o contratos de servicios previamente acordados y suscritos con cualquiera de los integrantes del AEPT.

El presente Informe no refleja la totalidad de los resultados, ya sea por estar sujetos a un procedimiento en trámite sobre el cual no se ha emitido una determinación final, o bien, por no haber sido del conocimiento del Instituto al momento de la emisión del presente Informe.

Por otra parte, los resultados no representan un pronunciamiento por parte del Instituto respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación o que pudieran investigarse por parte del AEPT o de cualquier otro sujeto, es decir, este Informe es meramente descriptivo y no tiene por objeto pronunciarse respecto a obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión del Dictamen que certifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el Decreto de Reforma Constitucional, artículo Octavo Transitorio, fracciones III y IV.

En ese sentido en cumplimiento con lo establecido en la LFTR en su artículo 275, la DG-SVRA presenta en este Informe los resultados de las acciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las medidas, y demás regulación asimétrica impuestas a los sujetos obligados.

Derivado de las actividades realizadas por la Dirección General se supervisaron 109 medidas, 41 relacionadas con los servicios Móviles, 33 de los servicios fijos y 35 de los servicios de desagregación.

Respecto a las visitas de verificación, durante el T3 2022, se llevaron a cabo 6 visitas, con la finalidad de comprobar 9 medidas; 4 relacionadas con los servicios Móviles, 3 de los servicios fijos y 2 de los servicios de desagregación.

2 ESTRUCTURA DEL ITC

El presente Informe se estructuró bajo los siguientes apartados y anexos:

Apartado 1	Resumen ejecutivo.
Apartado 2	Estructura del ITC.
Apartado 3	Antecedentes.
Apartado 4	Objetivo.
Apartado 5	Sujetos obligados.
Apartado 6	Marco metodológico.
Apartado 7	Labores de supervisión y verificación.
Anexo A	Dictamen sobre la integración de Precios y Tarifas
Anexo B	Cumplimiento de obligaciones derivadas de los Títulos de Concesión del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones
Anexo C	Medidas supervisadas y/o verificadas.
Anexo D	Acrónimos y definiciones.

3 ANTECEDENTES

- **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 en el DOF se publicó el decreto de reforma por el cual se crea el Instituto y se le confiere (artículo Octavo Transitorio, fracción III) determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e imponer las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, y con ello, a los usuarios finales.

- **Determinación del Agente Económico Preponderante.** El 6 de marzo de 2014 por acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 el Pleno del Instituto aprobó la Resolución de Preponderancia en la que se declaró como AEPT al GIE conformado por América Móvil, Telmex, Telnor, Telcel, Grupo Carso y Grupo Inbursa, y se le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

- **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 13 de agosto de 2014 se establecieron obligaciones específicas para el AEPT. Adicionalmente, dentro de las atribuciones del IFT, se estableció el imponer medidas y obligaciones necesarias que permitan la desagregación efectiva de la red local del AEPT.

- **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014 en el DOF se publicó el "Estatuto Orgánico[1] del Instituto Federal de Telecomunicaciones", cuyos artículos 41, 42, 43 y 43 BIS establecen las facultades del Instituto para supervisar y verificar que los concesionarios y demás sujetos regulados cumplan con las obligaciones y condiciones que implica la presentación de información documental establecida en la LFTR, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- **Separación Contable.** El 19 de diciembre de 2014 por resolución P/IFT/191217/914[2] el Pleno del Instituto expidió la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, a los agentes declarados con poder sustancial de mercado y a las redes compartidas mayoristas.

- **Primera modificación de medidas impuestas al AEPT.** El 27 de febrero de 2017 por acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 el Pleno del Instituto emitió la Primera Resolución Bienal con la cual suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al AEPT en la Resolución de Preponderancia.

- **Indicadores Clave de Desempeño.** El 15 de junio de 2017 por acuerdo P/IFT/150617/339 el Pleno del Instituto emitió los indicadores clave de desempeño a que se refieren las medidas Septuagésima Octava y Transitoria Quinta del Anexo 1 de la Primera Resolución Bienal; así como los términos, formatos y plazos para la presentación y seguimiento de los reportes de desempeño.

  Asimismo, por acuerdo P/IFT/150617/340 el Pleno emitió los indicadores clave de desempeño a que se refieren las medidas Trigésima Quinta y Transitoria Sexta del Anexo 2, y las medidas Quincuagésima y Transitoria Sexta del Anexo 3 de la Primera Resolución Bienal; así como los términos, formatos y plazos para la presentación y seguimiento de los reportes de desempeño.

[1] Estatuto modificado mediante diversos acuerdos publicados en el DOF el 17 de octubre de 2014; 17 de octubre de 2016; 20 de julio de 2017; 13 de julio de 2018; 7 de diciembre de 2018; 26 de diciembre de 2019; 8 de julio de 2020; 2 de octubre de 2020; 23 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

[2] Modificada mediante las resoluciones P/IFT/171018/624, P/IFT/051218/884 y P/IFT/EXT/290620/21.

El 12 de agosto el Pleno del IFT, mediante diverso P/IFT/170822/428, dejó sin efecto los acuerdos P/IFT/150617/339 y P/IFT/150617/340 y emitió la nueva metodología para los indicadores clave de desempeño.

- **Replicabilidad Económica.** El 12 de septiembre de 2017 por acuerdo P/IFT/120917/548 el Pleno del Instituto emitió la metodología, términos y condiciones para llevar a cabo la prueba de replicabilidad económica aplicable a los servicios del agente económico preponderante en telecomunicaciones a que se refiere la medida Sexagésima Cuarta del Anexo 1 de la Primera Resolución Bienal.

  Asimismo, por acuerdo P/IFT/120917/549 el Pleno del Instituto emitió la metodología, términos y condiciones para llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica aplicables a los servicios del agente económico preponderante en telecomunicaciones a que se refieren las medidas Sexagésima Séptima del Anexo 2 y Cuadragésima Novena del Anexo 3 de la Primera Resolución Bienal.

  Los días 14 y 28 de septiembre de 2022 se aprobaron los Acuerdos mediante los cuales el Pleno del Instituto modificó la metodología, términos y condiciones para llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica aplicables a los servicios móviles y fijos del AEPT mediante acuerdos P/IFT/140922/472 y P/IFT/280922/498.

- **Replicabilidad Técnica.** El 12 de septiembre de 2017 por acuerdo P/IFT/120917/550 el Pleno del Instituto emitió los elementos a analizar para corroborar la replicabilidad técnica de las ofertas minoristas del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones a que refieren las medidas Septuagésima Séptima del Anexo 1, Sexagésima Sexta del Anexo 2 y Cuadragésima Octava del Anexo 3 de la Primera Resolución Bienal.

- **Separación Funcional.** El 27 de febrero de 2018 por acuerdo P/IFT/270218/130 el Pleno del Instituto resolvió sobre el Plan Final de Implementación de Separación Funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Seg unda Transitoria del Anexo 3 establecidas en la Primera Resolución Bienal.

- **Entrada en operación de las Empresas Mayoristas.** El 6 de marzo de 2020 iniciaron operaciones las empresas mayoristas Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., las cuales se crearon con motivo de la separación funcional decretada por el Instituto.

- **Segunda modificación de medidas impuestas al AEPT.** El 2 de diciembre de 2020 por acuerdo P/IFT/021220/488 el Pleno del Instituto emitió la Segunda Resolución Bienal con la cual suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al AEPT en la Resolución de Preponderancia y en la Primera Resolución Bienal.

4 OBJETIVO

Comunicar los resultados de las acciones de supervisión y verificación relacionadas con el cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución de Preponderancia, en la Primera y la Segunda Resolución Bienal, y demás obligaciones en materia de regulación asimétrica.

5 SUJETOS OBLIGADOS

Conforme a la Resolución de Preponderancia (acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, Resolutivo Segundo) se consideran como sujetos obligados a los integrantes del AEPT que a continuación se enlistan:

- América Móvil, S.A.B. de C.V.
- Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
- Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
- Grupo Carso, S.A.B. de C.V.
- Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.

A partir del 6 de marzo de 2020, fecha de entrada en funcionamiento de la Separación Funcional, Telmex y Telnor, crearon a las Divisiones Mayoristas, que tienen como objetivo la provisión de los servicios mayoristas regulados que les fueron asignados a través de sus respectivas Ofertas de Referencia o Convenios Marco y por su parte, Telmex y Telnor, en su carácter de integrantes del AEPT, son las encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones de regulación asimétrica, así como de actuar como Concesionario Solicitante ante las Empresas Mayoristas.

Asimismo, de conformidad con el Resolutivo Sexto, se considera a aquellas empresas que son causahabientes o cesionarias de derechos o resultaron de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el agente económico preponderante, así como las que resultaron del Plan Final de Implementación de Separación Funcional (acuerdo P/IFT/270218/130):

- Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del “FIDEICOMISO OPSIMEX 4594”.
- Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V.
- Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

6 MARCO METODOLÓGICO

6.1 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

- **Calidad.** Se debe partir de la responsabilidad de la calidad general de la supervisión y verificación para garantizar que cumple con las respectivas normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

- **Confiabilidad.** Al mismo tiempo que se asegura la supervisión y verificación de las obligaciones, uno de los propósitos generales de la revisión es incrementar el grado de confianza sobre el cumplimiento de las medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEPT. Esto se realiza mediante la supervisión y verificación que de acuerdo con un marco de referencia impuesto al AEPT, este está cumpliendo con sus obligaciones.

- **Transparencia.** La documentación utilizada en procesos de supervisión y verificación es de vital importancia ya que es preciso registrar en forma suficiente y apropiada la evidencia en la que se basarán las conclusiones. A este respecto, la documentación debe ser suficiente para que otra persona con la experiencia adecuada, pero que no tenga conexión anterior con la revisión realizada, pueda entender los procedimientos realizados para cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables; la evidencia y los resultados de los procedimientos; y las conclusiones y juicios profesionales alcanzados.

- **Evidencia.** Es preciso que los resultados y conclusiones alcanzados en un proceso de supervisión y verificación estén sustentados con pruebas suficientes y apropiadas. En particular, es importante que las pruebas recabadas durante estas labores se basen en información relevante y confiable, y deben ser exactas e íntegras.

- **Proporcionalidad.** Es preciso que los mecanismos de supervisión y verificación, en términos de periodicidad, así como de recursos empleados o información solicitada, deben ser proporcionales al nivel de riesgo de un eventual incumplimiento.

6.2 METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

La DG-SVRA implementó una metodología que le permitiera supervisar el cumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas al AEPT mediante las Resoluciones de Preponderancia, Primera y Segunda Bienal. Dicha metodología consiste básicamente en 3 acciones:

1. Identificar las obligaciones por supervisar.
2. Clasificar las obligaciones por grupos temáticos.
3. Diseñar los procedimientos y medios de prueba homogéneos.

En ese tenor, la clasificación tiene como propósito los siguientes objetivos:

Objetivo 1	Establecer una estructura jerárquica directa entre agrupaciones temáticas para definir con facilidad los procedimientos de supervisión y verificación.
Objetivo 2	Simplificar la clasificación para establecer los medios de prueba que optimicen los trabajos de supervisión y verificación.
Objetivo 3	Facilitar la adaptación de las agrupaciones temáticas cuando surjan adecuaciones en materia de regulación asimétrica.

A continuación, se presentan las obligaciones en materia de regulación asimétrica por agrupación temática determinadas por la DG-SVRA:

AGRUPACIÓN TEMATICA		OBLIGACIONES ASOCIADAS CON LA AGRUPACIÓN TEMÁTICA
A. PROVISIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS		
A.1.	Provisión efectiva de los servicios mayoristas	Obligaciones relacionadas con la prestación de servicios mayoristas a los CS por parte del AEPT bajo las condiciones establecidas en las ofertas de referencia o en los convenios suscritos.
A.2.	Condiciones de prestación de los servicios mayoristas	Obligaciones relacionadas con otras particularidades o condiciones específicas en las que se prestan los servicios mayoristas a los CS.
A.3.	Ofertas de referencia	Obligaciones relacionadas con el contenido de las ofertas de referencia del AEPT. Es decir, aquellas con aspectos que se deben reflejar en las ofertas de referencia propuestas por el AEPT y aprobadas por el Instituto.
B. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN		
B.1.	Información del SEG	Obligaciones relacionadas con la información que se aloja en el SEG bajo 2 perspectivas: por un lado, que la información en el Sistema se encuentra disponible y accesible a las partes interesadas (CS, Instituto, etc.); y por otro lado, que la información en el Sistema está actualizada y se apega a la realidad.
B.2.	Disponibilidad y operativa del SEG	Obligaciones relacionadas con la disponibilidad y funcionamiento (seguridad, continuidad, etc.) del Sistema.
C. PROVISIÓN DE SERVICIOS A USUARIO FINAL		
C.1.	Provisión de servicios a usuario final	Obligaciones relacionadas con las condiciones en las que el AEPT presta los servicios a usuarios finales (minoristas): condiciones contractuales, equipos terminales, avisos, facturas, etc.
D. PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS		
D.1.	No discriminación	Obligaciones relacionadas con no aplicar condiciones discriminatorias y/o que inhiban la competencia en la prestación de servicios mayoristas a CS (p. ej. Prestación de servicios a CS en condiciones menos favorables que la autoprestación de servicios).
D.2.	Replicabilidad económica	Obligaciones relacionadas con la existencia de tarifas que permitan la replicabilidad económica de ofertas por parte de los CS y AS.
E. CONVENIOS ENTRE CS Y AEPT		
E.1.	Convenios entre CS y AEPT	Obligaciones relacionadas con el contenido, la firma y la publicación en el SEG de los convenios suscritos entre el AEPT y los CS. Por el contrario, la entrega de convenios al Instituto forma parte de la agrupación temática "Entrega de información al Instituto", toda vez que comparte la misma naturaleza que la información abajo descrita.
F. ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN		
F.1.	Entrega de información al Instituto	Obligaciones relacionadas con la entrega formal de información al Instituto por parte del AEPT (convenios, información de separación contable, reportes de información solicitados por el Instituto, etc.).
F.2.	Publicación de información en Internet	Obligaciones relacionadas con la publicación de información en la propia página de internet del AEPT (convenios, ofertas de referencia, etc.).
G. CAPITAL SOCIAL		
G.1.	Capital social	Obligaciones relacionadas con la restricción de participar en el capital social o en el consejo de administración del AEP en radiodifusión.
H. SEPARACIÓN FUNCIONAL		
H.1.	Separación funcional	Obligaciones relacionadas con las 2 empresas encargadas de prestar diversos servicios mayoristas, las cuales fueron creadas por el AEPT con motivo del acuerdo decretado por el Instituto.
I. CONTENIDOS AUDIOVISUALES RELEVANTES		
I.1.	Contenidos audiovisuales relevantes	Obligaciones relacionadas con la adquisición en exclusiva de derechos de transmisión de Contenidos Audiovisuales Relevantes (CAR).

AGRUPACIÓN TEMATICA		OBLIGACIONES ASOCIADAS CON LA AGRUPACIÓN TEMÁTICA
J. FACULTADES DEL INSTITUTO		
J.1.	Facultades del Instituto	Son medidas que no constituyen una obligación para el AEPT y que se relacionan directamente con el Instituto y sus facultades (p. ej. Someter a consulta pública una oferta de referencia).

Dentro del marco metodológico, la DG-SVRA ejecuta para la supervisión y verificación de las obligaciones los siguientes procedimientos:

1. Supervisión de información documental en posesión de la DG-SVRA.
2. Supervisión de información documental solicitada/proporcionada por otras áreas del Instituto.
3. Supervisión remota de sistemas de información.
4. Supervisión de información documental de dominio público.
5. Supervisión de información documental del AEPT.
6. Visitas de verificación.
7. Atención a denuncias de terceros ante el Instituto.
8. Emisión de dictamenes de inicio de procedimiento de sanción para la DG-SAN.

Cabe resaltar, que en el presente Informe solo se presentan los resultados de las agrupaciones temáticas sujetas a las acciones de supervisión y verificación obtenidos durante el trimestre.

7 LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Con el fin de facilitar la lectura de los resultados de las labores de supervisión y verificación llevadas a cabo durante el trimestre que se reporta, la DG-SVRA presenta la información de manera consolidada respecto a los siguientes ejes temáticos:

- Provisión de servicios mayoristas
    - Provisión efectiva de los servicios mayoristas
    - Condiciones de prestación de los servicios mayoristas
- Prácticas Anticompetitivas
    - No discriminación
    - Replicabilidad Económica
- Convenios entre CS y AEPT
- Entrega y publicación de Información
    - Entrega de información al Instituto
- Visitas de Verificación

Se hace notar, que este Apartado no pretende mostrar toda la información empleada por la DG-SVRA en los trabajos de supervisión y verificación, sino únicamente aquella información de relevancia por su materialidad, novedad o importancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de la regulación asimétrica.

7.1 PROVISIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS

7.1.1 Provisión efectiva de los servicios mayoristas

7.1.1.1 Anexo 1 Medidas de Servicios Móviles

Telcel cuenta con la obligación de publicar en su página de internet el CMI y las ofertas de referencia para la prestación del servicio mayorista de Usuario Visitante en adelante (Oferta UV), Comercialización y reventa de Servicios (Oferta OMV) y, de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Oferta AuCIP), la cual también es publicada por Telesites; todas autorizadas por el Instituto.

Al respecto y de conformidad con las Medidas impuestas al AEPT, los servicios que Telcel y Telesites están obligados a prestar se encuentran previstos en el CMI y en las ofertas de referencia aprobadas por el Instituto de conformidad con lo siguiente:

Figura 7.1 Servicios que están obligados a prestar Telcel y Telesites [Fuente: CMI y Ofertas de Referencia autorizados para el 2022].

Tipo de servicio y referencia a la Medida	Servicios que se deben ofrecer conforme a las medidas	¿Servicio ofertado en la OR/CMI?	Comentario adicional (si aplica)
CMI Telcel (Medida 11)	Conducción de tráfico, que incluye la terminación de tráfico	✓ (CMI)	-
	Servicio de tránsito	✓ (CMI)	-
	Servicio de señalización	✓ (CMI)	-
	Coubicación	✓ (CMI)	-
	Facturación y cobranza	✓ (CMI)	-
	Puerto de acceso	✓ (CMI)	-
	Servicios auxiliares conexos	✓ (CMI)	-
OMV Telcel (Medida 13)	Servicio de voz[1]	✓ (OR/OMV)	-
	Servicios de mensajes de texto (SMS) [1]	✓ (OR/OMV)	-
	Servicios de datos[1]	✓ (OR/OMV)	-
UV Telcel (Medida 12)	Servicio de voz	✓ (OR/UV)	-
	Servicios de mensajes de texto (SMS)	✓ (OR/UV)	-
	Servicios de datos	✓ (OR/UV)	-
AuCIP Telcel/Telesites (Medida 15)	Espacio en Torre[2]	✓ (OR/AuCIP)	-
	Espacio en Piso[2]	✓ (OR/AuCIP)	-
	Sistemas de Aire Acondicionado[2]	✓ (OR/AuCIP)	-
	Elementos Auxiliares[2]	✓ (OR/AuCIP)	-

[1] Adicional a los servicios que el AEPT está obligado a prestar en las medidas, se encuentran mapeados los siguientes servicios en la oferta de referencia de OMV: Administración de usuarios pospago, administración de usuarios prepago, administración de usuarios mixtos, venta equipos terminales, comprobación de equipos terminales, venta de SIM, comprobación de SIM y modificación creación de Planes.
[2] Adicional a los servicios que el AEPT está obligado a prestar en las medidas, se encuentran mapeados los siguientes servicios en la oferta de referencia de AuCIP: Elementos auxiliares, visita técnica, análisis de factibilidad, elaboración de proyecto y presupuesto, adecuación de sitio, recuperación de espacio, verificación de colocación y gestión de proyecto de nueva obra civil.

7.1.1.2 Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos

Telmex y Telnor, así como RNUM y RUMN tienen la obligación de publicar en su página de internet el CMI y las ofertas de referencia para la prestación de los servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados y de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, autorizadas por el Instituto.

De conformidad con las medidas impuestas al AEPT, los servicios que las DM y las EM están obligadas a prestar se encuentran previstos en el CMI y en las ofertas de referencia aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo siguiente:

Figura 7.2 Servicios fijos que están obligados a prestar Telmex y Telnor, así como RNUM y RUMN [Fuente: CMI y Ofertas de Referencia autorizadas para el 2022].

Tipo de servicio y referencia a la Medida	Servicios que se deben ofrecer conforme a las medidas	¿Servicio ofertado en la OR/CMI?	Comentario adicional (si aplica)
CMI (Medida 12)	Conducción de tráfico, que incluye originación y terminación de tráfico	✓ (CMI DM)	
	Servicio de tránsito	✓ (CMI DM)	
	Servicio de señalización	✓ (CMI DM)	
	Enlaces de transmisión de interconexión entre coubicaciones	✓ (CMI DM)	Se provee a través de la ORE de las EM 2022.
	Coubicación	✓ (CMI DM)	
	Facturación y cobranza	✓ (CMI DM)	
	Puertos de acceso	✓ (CMI DM)	
	Servicios auxiliares conexos	✓ (CMI DM)	
ORE (Medida 15)	Enlaces dedicados entre localidades	✓ (ORE DM)	
	Enlaces dedicados de larga distancia internacional	✓ (ORE DM)	
ORCI (Medida 23)	Servicios de acceso y uso compartido de torres	✓ (ORCI DM)	
	Servicio de uso de sitios, predios y espacios físicos	✓ (ORCI DM)	
	Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva	✓ (ORCI DM)	
	Trabajos especiales	✓ (ORCI DM)	
ORE (Medida 15)	Enlaces dedicados locales	✓ (ORE EM)	
	Servicio de enlaces dedicados de interconexión	✓ (ORE EM)	
	Servicio de enlace de transmisión de interconexión entre coubicaciones	✓ (ORE EM)	
ORCI (Medida 23)	Servicios de acceso y uso compartido de obra civil	✓ (ORCI EM)	
	Servicio de renta de fibra oscura	✓ (ORCI EM)	
	Servicio de tendido de cable sobre infraestructura desagregada	✓ (ORCI EM)	
	Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva	✓ (ORCI EM)	

Tipo de servicio y referencia a la Medida	Servicios que se deben ofrecer conforme a las medidas	¿Servicio ofertado en la OR/CMI?	Comentario adicional (si aplica)
	Trabajos especiales	✓ (ORCI EM)	

7.1.1.3 Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación

Telmex y Telnor, así como RNUM y RUMN tienen la obligación de publicar en su página de internet la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local autorizada por el Instituto.

De conformidad a las Medidas impuestas al AEPT, los servicios que las DM y EM están obligadas a prestar se encuentran previstos en las OREDA aprobadas por el Instituto de conformidad con lo siguiente:

Figura 7.3 Servicios de desagregación que están obligados a prestar las DM Telmex y Telnor, así como RNUM y RUMN [Fuente: Ofertas de Referencia autorizadas para el 2022].

Tipo de servicio y referencia a la Medida	Servicios que se deben ofrecer conforme a las Medidas	¿Servicio ofertado en la OR?	Comentario adicional (si aplica)
OREDA (Medida 4)	Servicio de Desagregación Total del Bucle Local	✓ (OREDA EM)	En la OREDA EM, dentro del apartado de Servicio de Desagregación se incluyen el Servicio de Desagregación Total de Fibra Óptica y Servicio de Desagregación Virtual del Bucle Local.
	Servicio de Desagregación Total del Sub-Bucle Local	✓ (OREDA EM)	-
	Servicio de Desagregación Compartida del Bucle Local	✓ (OREDA EM)	-
	Servicio de Desagregación Compartida del Sub-Bucle Local	✓ (OREDA EM)	-
	Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local	✓ (OREDA EM)	El Servicio de Concentración y Distribución y el Servicio Auxiliar de Tendido de Cable DFO-EM a DFO-CS son parte de la provisión del SAIB.
	Servicio de Reventa	✓ (OREDA DM)	En la OREDA DM se establecen 4 tipos de reventa: Línea, Internet, Paquetes y Mayorista de Línea Telefónica.
	Servicio de Coubicación para Desagregación	✓ (OREDA EM)	-
	Servicios Auxiliares	✓ (OREDA DM y EM)	En las OREDA DM y EM se contemplan diversos servicios auxiliares y opcionales.

7.1.2 Condiciones de prestación de los servicios mayoristas

7.1.2.1 Resultado de los análisis de cumplimiento de los indicadores de prestación de servicios mayoristas

7.1.2.1.1 Anexo 1 Medidas de Servicios Móviles

► CMI

a) Información de solicitudes

Telcel

En el T3 2022 no se presentaron nuevas solicitudes del servicio de interconexión.

b) Solución de fallas

Telcel

Se registraron un total de 81 fallas correspondientes a reportes generados por 9 CS diferentes. Todos los reportes fueron de afectaciones parciales y conforme al CMI se proporcionaron soluciones que les permitan restablecer, regularizar y garantizar la continuidad y calidad del servicio en el tiempo establecido.

Figura 7.4 Reportes de fallas por CS, atendidas conforme al CMI 2022 [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Tipo de Incidencia				Fallas totales
	Fallas Afectación Parcial ≤ 3 hora	% de fallas parciales atendidas ≤ 3 hora	Fallas afectación Total ≤ 1 hora	% de fallas Totales atendidas ≤ 1 hora	
Altán	34	100%	-	-	34
Axtel	3	100%	-	-	3
Grupo AT&T[1]	11	100%	-	-	11
Grupo Televisa [2]	25	100%	-	-	25
Maxcom	2	100%	-	-	2
MCM	1	100%	-	-	1
Mega Cable	1	100%	-	-	1
Movistar	3	100%	-	-	3
Total Play	1	100%	-	-	1
TOTAL	**81**	**-**	**-**	**-**	**81**

[1] Corresponde al siguiente grupo de interés económico: AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.
[2] Corresponde al siguiente grupo de interés económico: Cablemás Telecomunicaciones S.A. de C.V., Cablevisión Red S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.
Nota 1: Telcel indica que todas fueron atendidas exactamente en un minuto desde la recepción de la misma. Esto se debe a que, una vez detectada la falla, el tráfico es desviado automáticamente a rutas alternas.
Nota 2: De acuerdo con el CMI en la cláusula octava, las Partes deberán proveerse mutuamente soluciones que les permitan restablecer, regularizar y garantizar la continuidad y calidad del servicio en tanto sea técnicamente factible en un tiempo inferior a 1 (una) hora a partir de que se presente el reporte respectivo y cuando la afectación sea parcial, el periodo máximo en que debe ser reparada será de 3 (tres) horas a partir de la presentación del reporte correspondiente.

► OMV

***a)* Información de solicitudes**

Telcel

En el T3 2022 se presentaron 17 solicitudes de servicios por parte de 5 CS diferentes. Cabe aclarar que 4 solicitudes no concluyeron con el proceso de habilitación, 3 no procedieron a petición del CS y 1 fue cancelada, 1

solicitud se encuentra pendientes de habilitación al término del periodo de mérito, por lo que se continúan las labores de supervisión, asimismo, se concluyó la habilitación de 1 solicitud de servicios adicionales por FreedomPop realizada en el trimestre anterior.

Figura 7.5 Solicitudes del Servicio de Comercialización y Reventa de Servicios, por tipo y CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Tipo de servicio	Tipo de solicitud / Modalidad	Fecha de recepción de solicitud	Fecha de conclusión de implementación de la solicitud	NOTAS
FreedomPop	Servicios adicionales	Creación/Prepago	02/05/2022	29/07/2022	
OUI	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	01/07/2022	23/08/2022	
FreedomPop	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	04/07/2022	14/07/2022	
Altcel	Servicios adicionales	Creación/Prepago	07/07/2022	N/A	Finaliza atención por petición del OMV
Operbes	Servicios adicionales	Creación/Prepago	12/07/2022	26/07/2022	
Operbes	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	15/07/2022	29/07/2022	
Altcel	Servicios adicionales	Creación/Prepago	22/07/2022	09/08/2022	
FreedomPop	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	28/07/2022	N/A	Finaliza atención por petición del OMV
FreedomPop	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	15/08/2022	02/09/2022	
FreedomPop	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	15/08/2022	N/A	Finaliza atención por petición del OMV
FreedomPop	Servicios adicionales	Creación/Prepago	15/08/2022	25/08/2022	
Altcel	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	16/08/2022	06/09/2022	
OUI	Servicios adicionales	Creación/Prepago	24/08/2022	21/09/2022	
OUI	Servicios adicionales	Creación/Prepago	24/08/2022	30/08/2022	
OUI	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	09/09/2022	23/09/2022	
Operbes	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	14/09/2022	23/09/2022	
OUI	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	21/09/2022	Se continúan con las acciones de supervisión al término del T3 2022	
Alestra	Servicios adicionales	Modificación/Prepago	30/09/2022	N/A	Se canceló, el OMV no proporcionó información faltante

b) Solución de incidencias

Telcel

Se registraron un total de 1,554 reportes de incidencias correspondientes 9 OMV diferentes. De los cuales 1 excedió el tiempo de validación, no obstante, se atendió conforme el procedimiento indicado en la OR OMV.

Figura 7.6 Plazos en la validación del reporte de incidencias relativas al Servicio Mayorista de OMV por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Tiempo de validación de incidencias		TOTAL
	En tiempo	Fuera de tiempo	
Alestra [1]	50	-	50
Altcel	25	-	25
Bueno Cel	15	-	15
Cablevisión Red	16	-	16
FreedomPop	283	-	283
Neus [2]	3	-	3
Operbes	13	-	13
OUI	997	1	998
Yobi Telecom[3]	151	-	151
Total	**1,553**	**1**	**1,554**
%	**99.94%**	**0.06%**	**100%**

[1] Para el análisis se consideró Alestra como parte de Axtel.
[2] Análisis realizado conforme a la Oferta OMV 2018.
[3] Para el análisis se consideró lo reportado por Celmax como parte de Maxcom.
Nota 1: De acuerdo a la OR de OMV en el Anexo VII, el AEP debe validar el reporte en 24 horas.
Nota 2: Para este análisis se incluye el total de incidencias reportadas; por otro lado, en el análisis final se descartaron las incidencias que no cumplen con la información mínima requerida para la solución y las atribuibles a terceros.

De las 1,554 incidencias reportadas y validadas se descartan del análisis 147, por ser las incidencias que no cumplen con la información mínima requerida para su atención o son atribuibles a terceros, de lo anterior se tiene que todas las incidencias fueron clasificadas con nivel de severidad menor y solucionadas.

En lo referente a la solución de las incidencias conforme a la OR OMV, su solución es de acuerdo al tipo de OMV que tiene contratado el servicio.

OMV Revendedor

Respecto de las 1,230 incidencias reportadas por los OMV revendedores todas clasificadas con nivel de severidad menor, se solucionaron el 98.94% de estas en un máximo de 72 horas una vez validado el reporte.

Figura 7.7 Solución de incidencias en el Servicio de OMV, para OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

OMV	Tiempo de solución de incidencia				TOTAL
Oferta 2018/2019/2020/2021/2022	Menor 72 horas	% de entrega en tiempo	Mayor 72 horas	% de entrega fuera de tiempo	
Altcel	22	100%	-	-	22
Bueno Cel	14	93.33%	1	6.67%	15
FreedomPop	249	98.81%	3	1.19%	252
Neus	3	100%	-	-	3
Operbes	13	100%	-	-	13
OUI	916	99.03%	9	0.97%	925
TOTAL	**1,217**	**-**	**13**	**-**	**1,230**
%	**-**	**98.94%**	**-**	**2.07%**	**100%**

Nota: De acuerdo a la OR de OMV en el Anexo VII, el AEP debe resolver las incidencias clasificadas con nivel de severidad menor de los OMV revendedores en 72 horas en el **98%** de los casos.

OMV Completo

Respecto de las 177 incidencias reportadas por los OMV completos todas clasificadas con nivel de severidad menor, se solucionaron el 92.66% de estas en un máximo de 72 horas una vez validado el reporte.

Figura 7.8 Solución de incidencias en el Servicio de OMV, para OMV Completo [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

OMV	Tiempo de solución de incidencias				TOTAL
Oferta 2020/2021	Menor a 72 horas	% de entrega en tiempo	Mayor a 72 horas	% de entrega fuera de tiempo	
Alestra [1]	43	91.49%	4	8.51%	47
Cablevisión Red	10	90.91%	1	9.09%	11
Yobi Telecom [2]	111	93.28%	8	6.72%	119
TOTAL	164	-	13	-	177
%	-	92.66%	-	7.34%	100%

[1] Para el análisis se consideró Alestra como parte de Axtel.
[2] Para el análisis se consideró lo reportado por Celmax como parte de Maxcom.
Nota: De acuerdo a la OR de OMV en el Anexo VII, el AEP debe resolver las incidencias clasificadas con nivel de severidad menor de los OMV completos en 72 horas en el **99%** de los casos.

- UV

a) Información de solicitudes

Telcel

En el T3 2022 no se presentaron nuevas solicitudes de servicio de UV.[3]

b) Solución de incidencias

Telcel

Se registraron un total de 2 reportes de incidencias correspondientes a Altán Redes; ambas fueron validadas conforme el procedimiento indicado en la OR UV.

Figura 7.9 Plazos en la validación de incidencias del servicio de Usuario Visitante por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Tiempo de validación de incidencias				TOTAL
	Menor 24 horas	% de entrega en tiempo	Mayor 24 horas	% de entrega fuera de tiempo	
Altán Redes	2	100%	–	–	2
TOTAL	2	–	–	–	2
%	–	100%	–	–	100%

Nota: De acuerdo a la OR de UV (2016 - 2017) en el Anexo VII, el AEP debe validar el reporte en 24 horas.

Las 2 incidencias reportadas y validadas fueron clasificadas como “no graves” y solucionadas en un 100% conforme el procedimiento contenido en la OR de UV.

[3] De conformidad con la Transitoria Décima del Anexo 1 de la Primera Resolución Bienal, se estableció la obligación del AEPT para prestar el Servicio Mayorista de Usuario Visitante hasta por 5 años, contados a partir de la firma del convenio respectivo con el Concesionario Solicitante. De lo anterior, se tiene que Telcel y AT&T suscribieron un convenio en junio de 2017, por lo que el periodo de 5 años establecido en la Transitoria Décima del Anexo 1 de la Primer Resolución Bienal feneció en junio de 2022, no obstante, se tiene de conocimiento que las empresas mantienen acuerdos comerciales vigentes y se continúa prestando el servicio mediante una oferta de Roaming Nacional.

Figura 7.10 Solución de incidencias en el Servicio de Usuario Visitante por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Tiempo de solución de incidencias				TOTAL
	Menor 48 horas	% de entrega en tiempo	Mayor 48 horas	% de entrega fuera de tiempo	
Altán Redes	2	100%	-	-	2
TOTAL	2	-	-	-	2
%	-	100%	-	-	100%

Nota: De acuerdo a la OR de UV (2016 - 2017) en el Anexo VII, el AEP debe resolver las incidencias clasificadas como "no graves" en 48 horas en el 98% de los casos.

- AuCIP

a) Información de solicitudes

Telesites

En el T3 2022 se presentaron 202 solicitudes de servicio por parte de 2 concesionarios. Cabe aclarar que conforme la OR de AuCIP, para cada etapa del procedimiento de habilitación de un servicio el CS debe realizar 1 solicitud y esta ser atendida por Telesites. De lo anterior, el 99% de las solicitudes de análisis de factibilidad fueron atendidas conforme lo indica la OR de AuCIP.

Figura 7.11 Plazos del análisis de factibilidad del Servicio de AuCIP [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Plazos del análisis de factibilidad				TOTAL
	Menor 5 DH	% de entrega en tiempo	Mayor 5 DH	% de entrega fuera de tiempo	
AT&T	2	67%	1	33%	3
Telcel[1]	198	99%	1	1%	199
TOTAL	200	99%	2	1%	202

[1] Una solicitud de Telcel no se incluyó debido a que presenta información incongruente que imposibilita su análisis, sin embargo, continúan las labores de supervisión al término del T3 2022.
Nota: De acuerdo a la OR de AUCIP en el Anexo I, Telesites debe cumplir con el objetivo de calidad de realizar y entregar el análisis de factibilidad en 5 DH en el 90% de los casos.

Por su parte, en el 98.51% de las solicitudes de colocación, se atendieron en tiempo conforme la OR de AuCIP.

Figura 7.12 Notificación al concesionario sobre la advertencia de información completa de la solicitud de colocación [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Plazos de notificación al CS sobre la advertencia de información completa de la solicitud de colocación				TOTAL
	Menor 5 DH	% de entrega en tiempo	Mayor 5 DH	% de entrega fuera de tiempo	
AT&T	3	100%	-	-	3
Telcel[1]	196	98.49%	3	1.51%	199
TOTAL	199	98.51%	3	1.49%	202

[1] Una solicitud de Telcel no se incluyó debido a que presenta información incongruente que imposibilita su análisis, sin embargo, continúan las labores de supervisión al término del T3 2022.
Nota: De acuerdo a la OR de AUCIP en el Anexo I, Telesites debe cumplir con el objetivo de calidad de notificar al CS que la información de la solicitud de colocación está completa en 5 DH en el 90% de los casos.

En lo que concierne a la entrega de acuerdo de sitio firmado estos no se entregaron conforme los periodos indicados en la OR.

Figura 7.13 Tiempos de validación de solicitud y entrega de acuerdo de sitio para solicitudes que no requieren adecuación o recuperación de espacio [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Plazos para la validación de la solicitud de colocación y entrega del acuerdo del sitio				TOTAL
	Menor 15 DH	% de entrega en tiempo	Mayor 15 DH	% de entrega fuera de tiempo	
AT&T[1]	1	50%	1	50%	2
Telcel[2]	-	-	199	100%	199
TOTAL	1	0.50%	200	99.50%	201

[1] Una solicitud de AT&T no se incluyó debido a que presenta información incongruente que imposibilita su análisis, sin embargo, continúan las labores de supervisión al término del T3 2022.
[2] Una solicitud de Telcel no se incluyó debido a que presenta información incongruente que imposibilita su análisis, sin embargo, continúan las labores de supervisión al término del T3 2022.
Nota: De acuerdo a la OR de AUCIP en el Anexo I, Telesites debe cumplir con el objetivo de calidad de entregar en tiempo el acuerdo de sitio para firmar en 15 DH en el 90% de los casos.

b) Clasificación de incidencias

Durante el T3 2022, se recibieron 257 reportes de incidencias por parte de 3 CS, de las cuales el 21.4% fueron debido vandalismo y el 78.6% fueron debido a un caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, todas fueron atribuibles a terceros.

Figura 7.14 Reportes de incidencias relacionadas con el Servicio de AuCIP [Fuente: Resultado del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de incidencia	Altán Redes	AT&T	Telcel	TOTAL
Caso fortuito o fuerza mayor	180	8	14	202
Vandalismo	48	3	4	55
TOTAL	228	11	18	257

Figura 7.15 Responsable de las incidencias relacionadas con el Servicio de AuCIP [Fuente: Información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Responsable de las incidencias			TOTAL
	CS	AEPT	Otro[1]	
Altán Redes	–	–	228	228
AT&T[4]	–	–	11	11
Telcel	–	–	18	18
TOTAL	–	–	257	257

[1] Incidencias provocadas por terceras personas ajenas a la prestación de los servicios, tales como actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, u otras situaciones similares.

7.1.2.1.2 Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos

► CMI

a) Información de las solicitudes

DM Telmex

En el T3 2022 se presentaron 812 solicitudes a la DM Telmex por parte de 6 CS diferentes.

[4] Para el caso de AuCIP, las razones sociales usadas son: AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V.

Cabe aclarar que durante el T3 2022 ningún CS realizó la solicitud de los siguientes servicios: Conducción de Tráfico, que incluye Originación y Terminación de Tráfico, Servicio de Señalización, Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones, Facturación y Cobranza, Puerto de Acceso, Servicios Auxiliares Conexos.

Figura 7.16: Solicitudes de Servicios de Interconexión Fija presentadas a la DM Telmex por tipo de movimiento y por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Coubicación		Puertos de Interconexión		Transito		Total
	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	
Axtel[1]	–	10	–	767	–	–	777
Altán[1]	–	–	–	–	1	–	1
Comunicalo[2]	–	–	–	–	1	–	1
Flynode[2]	–	–	–	–	13	–	13
NGX[2]	–	–	–	–	19	–	19
MCM[2]	–	–	–	–	1	–	1
TOTAL	-	10	-	767	35	-	812

[1] CS que no cuentan con un convenio al respaldo del CMI autorizado por el IFT.
[2] CS que no han suscrito CMI vigente.

Figura 7.17: Solicitudes de Servicios de Interconexión Fija presentadas a la DM Telmex por estatus y por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Alta - Entregado	Alta - Rechazada	Baja - Concluida	Total
Axtel[1]	–	–	777	777
Altán[1]	–	1	–	1
Comunicalo[2]	1	–	–	1
Flynode[2]	13	–	–	13
NGX[2]	–	19	–	19
MCM[2]	1	–	–	1
TOTAL	15	20	777	812

[1] CS que no cuentan con un convenio al respaldo del CMI autorizado por el IFT.
[2] CS que no han suscrito CMI vigente.

Solicitudes de alta de servicios

Las 35 de solicitudes de alta pertenecen al servicio de Transito, 15 fueron entregadas conforme a los plazos establecidos y fue realizada la ejecución de pruebas correspondiente; las 20 solicitudes restantes fueron rechazadas debido a que los CS no tienen interconexión activa con la DM Telmex.

Solicitudes de baja de servicios

Se tiene el registro de 777 solicitudes de baja de Servicios de Interconexión fija por parte de Axtel, todas las solicitudes fueron aceptadas y los servicios correspondientes fueron dados de baja.

DM Telnor

No se presentaron solicitudes de algún servicio por parte de los CS a la DM Telnor durante el T3 2022.

RNUM

No se presentaron solicitudes de algún servicio por parte de los CS a RNUM durante el T3 2022.

RUMN

No se presentaron solicitudes de algún servicio por parte de los CS a RUMN durante el T3 2022.

b) Información de las incidencias

DM Telmex

Se registraron un total de 56 incidencias correspondientes a reportes generados por 14 CS diferentes.

Incidencias de Prioridad 1

Fueron reportadas 22 incidencias de Prioridad 1 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telmex, de las que 21 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la CMI vigente.

Figura 7.18: Reportes de incidencias de Prioridad 1 presentadas a DM Telmex por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 1 hora	Solución > 1 hora	Total de reportes	% en tiempo
Altán[1]	5	-	5	100%
AT&T[2]	5	-	5	100%
Axtel[1]	1	-	1	100%
Grupo Televisa[3]	3	-	3	100%
Comunicalo[1]	1	-	1	100%
IENTC[1]	1	-	1	100%
Marcatel	1	-	1	100%
Maxcom[1]	-	1	1	-
MCM	1	-	1	100%
Movistar[1]	1	-	1	100%
Robot	1	-	1	100%
VADSA[1]	1	-	1	100%
TOTAL	**21**	**1**	**22**	**95%**

[1] CS que tienen suscrito un convenio con plazos acordados entre las partes para la solución de fallas.
[2] De los integrantes de AT&T, el CS que reportó fallas fue AT&T Comercialización Móvil y no ha suscrito CMI vigente para 2022.
[3] Los integrantes de Grupo Televisa que levantaron los reportes de falla corresponden a Cablemás y Metrored

Los siguientes CS tienen firmados Convenios con plazos de solución de fallas de Prioridad 1 distintos a los indicados en el CMI vigente:

- Altán
- AT&T
- Comunícalo
- IENTC
- Maxcom
- Movistar
- VADSA

Los plazos que se han firmado se presentan a continuación.

Figura 7.19: Tiempos máximos de solución de incidencias acordados entre las partes [Fuente: Resultados del análisis a la información obtenida a través del RPC]

Tipo de servicio	Prioridad 1	
Interconexión	3 horas (80%)	4 horas (100%)
Interconexión (Maxcom)	1 horas (80%)	2 horas (100%)

Las incidencias reportadas por los CS que tienen suscritos plazos distintos a los aprobados en el CMI 2022 fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telmex, conforme a los plazos acordados.

Incidencias de Prioridad 2

Fueron reportadas 10 incidencias de Prioridad 2 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telmex, conforme a los plazos señalados en la CMI vigente.

Figura 7.20: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 2 reportadas a la DM Telmex [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 2 horas	Solución > 2 horas	Total de reportes	% en tiempo
AT&T[1,2]	5	-	5	100%
Grupo Televisa[3]	3	-	3	100%
Maxcom[1]	1	-	1	100%
VADSA[1]	1	-	1	100%
TOTAL	10	-	10	100%

[1] CS que tienen suscrito un convenio con plazos acordados entre las partes para la solución de fallas.
[2] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que reportó fallas fue AT&T Comercialización Móvil y no ha suscrito CMI vigente para 2022.
[3] Los integrantes de Grupo Televisa que levantaron los reportes de falla corresponden a Cablevisión Red y Metrored

Los siguientes CS tienen firmados Convenios con plazos de solución de fallas de Prioridad 2 distintos a los indicados en el CMI vigente:

- AT&T
- Maxcom
- VADSA

Los plazos que se han firmado se presentan a continuación.

Figura 7.21: Tiempos máximos de solución de incidencias acordados entre las partes [Fuente: Resultados del análisis a la información obtenida a través del RPC]

Tipo de servicio	Prioridad 2
Interconexión	6 horas (100%)

Las incidencias reportadas por los CS que tienen suscritos plazos distintos a los aprobados en el CMI 2022 fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telmex, conforme a los plazos acordados.

Incidencias de Prioridad 3

Fueron reportadas 27 incidencias de Prioridad 3 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telmex, conforme a los plazos señalados en la CMI vigente.

Figura 7.22: Reportes de incidencias de Prioridad 3 presentadas a DM Telmex por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 5 horas	Solución > 5 horas	Total de reportes	% en tiempo
Altán	2	-	2	100%
AT&T[1,2]	4	-	4	100%
Maxcom	1	-	1	100%
Megacable	3	-	3	100%
Grupo Televisa[3]	3	-	3	100%
Nuxiba	1	-	1	100%
Operbes	5	-	5	100%
Robot	2	-	2	100%
UC Telecom	6	-	6	100%
TOTAL	27	-	27	100%

[1] CS que tienen suscrito un convenio con plazos acordados entre las partes para la solución de fallas.
[2] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que reportó fallas fue AT&T Comercialización Móvil y no ha suscrito CMI vigente para 2022.
[3] Los integrantes de Grupo Televisa que levantaron los reportes de falla corresponden a Metrored y Operbes

DM Telnor

Se registraron un total de 4 incidencias correspondientes a reportes generados por 2 CS diferentes.

Incidencias de Prioridad 1

Fueron reportadas 3 incidencias de Prioridad 1 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telmex, sin embargo, en todos los casos fueron excedidos los plazos de solución señalados en el CMI vigente.

Figura 7.23: Reportes de incidencias de Prioridad 1 presentadas a DM Telnor por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 1 hora	Solución > 1 hora	Total de reportes	% en tiempo
Movistar	-	2	2	-
Totalplay[1]	-	1	1	-
TOTAL	-	3	3	-

[1] CS que tienen suscrito un convenio con plazos acordados entre las partes para la solución de fallas.

El siguiente CS tiene firmado un Convenio con plazos de solución de fallas de Prioridad 1 distintos a los indicados en el CMI vigente:

- Totalplay

Los plazos que se han firmado se presentan a continuación.

Figura 7.24: Tiempos máximos de solución de incidencias acordados entre las partes [Fuente: Resultados del análisis a la información obtenida a través del RPC]

Tipo de servicio	Prioridad 1	
Interconexión	3 horas (80%)	4 horas (100%)

La incidencia reportada de Totalplay fue solucionada fuera del tiempo conforme a los plazos acordados por la DM Telnor y el CS.

Incidencias de Prioridad 2

Para el periodo en revisión, no hubo registro de incidencias de prioridad 2 reportadas a la DM Telnor.

Incidencias de Prioridad 3

Se registro 1 incidencia de Totalplay del Servicio de Puertos de Interconexión, misma para la que fueron excedidos los plazos de solución señalados en el CMI 2022 (5 horas).

RNUM

Se registraron un total de 12 incidencias correspondientes a reportes generados por Telmex.

Incidencias de Prioridad 1

Fueron reportadas 10 incidencias de Prioridad 1 por Telmex, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por RNUM, sin embargo, sólo 5 (50%) de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE EM vigente (1 hora).

Incidencias de Prioridad 2

Fueron reportadas 2 incidencias de Prioridad 2 por Telmex, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por RNUM (100%), conforme a los plazos señalados en la ORE EM vigente (2 horas).

Incidencias de Prioridad 3

Para el periodo en revisión, no se reportó ninguna incidencia de Prioridad 3.

RUMN

Se registro 1 reporte de incidencia generado por Telnor.

Incidencias de Prioridad 1

Para el periodo en revisión, no se reportó ninguna incidencia de Prioridad 1.

Incidencias de Prioridad 2

Para el periodo en revisión, no se reportó ninguna incidencia de Prioridad 2.

Incidencias de Prioridad 3

Fue reportada 1 incidencia de Prioridad 3 por Telnor, misma que fue solucionada en su totalidad por RUMN (100%), conforme a los plazos señalados en la ORE EM vigente (5 horas).

► ORE

a) Información de las solicitudes

DM Telmex

En el T3 2022, la DM Telmex recibió 401 solicitudes por parte de 9 CS diferentes, incluidos los integrantes de un Grupo de Interés Económico (Grupo Televisa). Cabe destacar que ninguno de los servicios solicitados fue pronosticado por parte de los CS y se registraron 2 solicitudes realizadas de manera anticipada.

Cabe aclarar que durante el T3 2022 ningún CS realizó solicitudes del servicio de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional.

Figura 7.25 Solicitudes del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados presentadas a la DM Telmex, por tipo de enlace y por CS - Total (Altas / Bajas / Cancelaciones) [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Enlaces Entre localidades			Total
	Alta	Baja	Cancelación	
Axtel	163	164	31	358
CTL	-	1	-	1
AT&T[1]	4	9	-	13
Cablemás	1	-	-	1
Operbes	1	2	-	3
Marcatel	3	1	1	5
Megacable	2	-		2
Movistar	1	4	1	6
Totalplay	9	3		12
TOTAL	**184**	**184**	**33**	**401 (184/184/33)**

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil.

En lo que respecta a la velocidad de transmisión, la mayoría de las solicitudes de servicios registradas por los CS en el T3 2022 fueron para Ethernet/Giga Ethernet para altas y Nx64/E1 para bajas.

Figura 7.26: Capacidades de los enlaces solicitados a la DM Telmex, por CS - Total (Altas / Bajas / Cancelaciones) [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Nx64	E1	Ethernet	Giga Ethernet	Total
Axtel	68 (0/68/0)	62 (0/62/0)	205 (147/34/24)	23 (16/0/7)	358 (163/164/31)
CTL	1 (0/1/0)	-	-	-	1 (0/1/0)
AT&T[1]	-	-	-	13 (4/9/0)	13 (4/9/0)
Cablemás	-	-	-	1 (1/0/0)	1 (1/0/0)
Operbes	-	1 (0/1/0)	1 (0/1/0)	1 (1/0/0)	3 (1/2/0)
Marcatel	-	-	5 (3/1/1)	-	5 (3/1/1)
Megacable	-	-	-	2 (2/0/0)	2 (2/0/0)
Movistar	-	-	4 (1/2/1)	2 (0/2/0)	6 (1/4/1)
Totalplay	-	-	3 (3/0/0)	9 (6/3/0)	12 (9/3/0)
TOTAL	**69 (0/69/0)**	**63 (0/63/0)**	**218 (154/38/26)**	**51 (30/14/7)**	**401 (184/184/33)**

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil.

De la anterior, se observa que no se solicitaron enlaces con las siguientes capacidades en el periodo analizado: E2, E4, STM-1, STM-4, STM-16, STM-64 y STM-256

Respecto de las solicitudes de alta para capacidades Ethernet, la velocidad más solicitada en el periodo considerado fue la de 10 Mbps y 20 Mbps mientras que para capacidades Giga – Ethernet fueron de 100 Mbps y 500 Mbps.

Figura 7.27: Solicitudes de alta para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados presentadas la DM Telmex con capacidad Ethernet – Giga Ethernet [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	1 – 8 Mbps	10 – 70 Mbps	100 – 750 Mbps	1 – 10 Gbps	Total
Axtel	100	47	15	1	163
AT&T[1]	-	-	-	4	4
Cablemás	-	-	-	1	1
Operbes	-	-	-	1	1
Marcatel	-	3	-	-	3
Megacable	1	-	-	1	2
Movistar	-	1	-	-	1
Totalplay	-	3	2	4	9
TOTAL	**101**	**54**	**17**	**12**	**184**

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil.

Solicitudes de alta de servicios

De las 184 solicitudes de alta, 132 se validaron y se asignó el número de referencia conforme a los plazos señalados en la ORE DM 2022, mientras que 7 se habían cancelado (5 de Axtel y 2 de Totalplay), 2 de Axtel se encontraban en proceso y las 43 solicitudes restantes fueron rechazadas debido a datos incorrectos y/o incompletos:

- 35 de Axtel
- 2 de AT&T
- 1 de Marcatel
- 1 de Megacable
- 4 de Totalplay

Cabe señalar que durante el T3 2022 no se registraron solicitudes del servicio de "Site Survey" (Visita Técnica), por parte de los CS a la DM Telmex.

A continuación, se detalla el estatus de las 132 solicitudes de alta validadas en el trimestre en cuestión.

Figura 7.28: Estatus de las solicitudes de alta validadas por la DM Telmex, por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Alta - Cancelado	Alta – En Proceso	Alta – Entregado	Total
Axtel	45	72	4	121
AT&T[1]	1	1	-	2
Cablemás	-	1	-	1
Operbes	1	-	-	1
Marcatel	-	2	-	2
Megacable	-	1	-	1
Movistar	-	1	-	1
Totalplay	1	2	-	3
TOTAL	**48**	**80**	**4**	**132**

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil.

De las 132 solicitudes validadas, la DM Telmex realizó la notificación de la fecha de entrega vinculante para 101 de ellas, mientras que 4 (de Axtel) se encontraban en proceso al término del trimestre en revisión; las 27 solicitudes restantes (24 de Axtel, 1 de AT&T, 1 de Operbes y 1 de Totalplay) se cancelaron; el análisis de los plazos se ve reflejado a continuación.

Figura 7.29: Plazos de notificación de la fecha de entrega vinculante para las solicitudes de alta del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados recibidas por la DM Telmex [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	N×64		E1		Ethernet		Giga Ethernet		Total
	En plazo	*Fuera de plazo*	*En plazo*	*Fuera de plazo*	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo	
Axtel	-	-	-	-	84	2	7	-	93
AT&T[1]	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Cablemás	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Marcatel	-	-	-	-	2	-		-	2
Megacable	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Movistar	-	-	-	-	1	-		-	1
Totalplay	-	-	-	-	-	-	2	-	2
TOTAL	**-**	**-**	**-**	**-**	**87**	**2**	**12**	**-**	**101**

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil.

De las 101 solicitudes para las que se notificó la fecha de entrega vinculante, 4 (de Axtel) habían sido entregadas en el trimestre de revisión conforme a los plazos establecidos en la ORE DM 2022 mientras que 21 (de Axtel) se cancelaron y 76 se encontraban en proceso (68 de Axtel, 1 de AT&T, 1 de Cablemás, 2 de Marcatel, 1 de Megacable, 1 de Movistar y 2 de Totalplay).

Proyectos especiales

Al término del T3 2022, se tiene el registro de 38 solicitudes de alta en las que la DM Telmex no pudo proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura.

Lo anterior derivó en la notificación de la necesidad de realizar algún Proyecto Especial para 38 registros; a continuación, se muestran las necesidades de proyecto especial por CS, notificadas en el T3 2022.

Figura 7.30: Motivos de los Proyectos Especiales notificados por la DM Telmex a los CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Excede distancia (última milla)	Excede distancia y no hay facilidades técnicas	Excede distancia y a solicitud del operador	No hay facilidades técnicas	A solicitud del operador	Otros*	Total
Axtel[2]	21	6	2	2	-	1	32
AT&T[1]	1	-	-	-	-	-	1
Operbes	1	-	-	-	-	-	1
Marcatel	1	-	-	-	-	-	1
Totalplay	-	1	-	-	1	1	3
TOTAL	**24**	**7**	**2**	**2**	**1**	**2**	**38**

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil.
[2] En el registro de Axtel los motivos fueron "se requiere la construcción de 6.9Km a la central" así como "se requiere instalación de demarcador de Fibra Óptica", mientras que en el registro de Axtel, el motivo fue la "red de acceso".

Al término del T3 2022, fueron realizadas 30 notificaciones de cotización de proyecto especial a los CS, respecto a las 8 solicitudes restantes (6 de Axtel y 2 de Totalplay), estas se encontraban en proceso de notificación al término del periodo de revisión. A continuación, se muestra el análisis de los plazos de notificación de los términos de los Proyectos Especiales a los CS.

Figura 7.31: Plazos de notificación de proyectos especiales presentados por la DM Telmex [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Notificación ≤ 7 DH	Notificación > 7 DH	Total
Axtel	26	-	26
AT&T[1]	1	-	1
Operbes	1	-	1
Marcatel	1	-	1
Totalplay	1	-	1
TOTAL	**30**	**-**	**30**

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil.

Durante el trimestre de revisión, se registraron 15 solicitudes de Axtel en las que se le requirió información adicional/complementaria respecto de la cotización original del proyecto especial a la DM Telmex, las cuales fueron atendidas en tiempo conforme a la ORE DM 2022.

Una vez realizada la notificación de la necesidad de los proyectos especiales, se habían aceptado 6 propuestas proporcionadas por la DM Telmex:

- 5 de Axtel y
- 1 de Marcatel.

Las 24 solicitudes restantes (21 de Axtel, 1 de AT&T, 1 de Operbes y 1 de Totalplay) se habían cancelado al término del T3 2022.

Solicitudes de baja de servicios

De las 401 solicitudes que fueron presentadas a la DM Telmex, 184 correspondieron a solicitudes de baja de servicios, correspondientes a Enlaces entre Localidades mismas para las que se realizó la baja efectiva del servicio en el trimestre en cuestión.

A continuación, se muestran las solicitudes de baja del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados por CS recibidas por la DM Telmex.

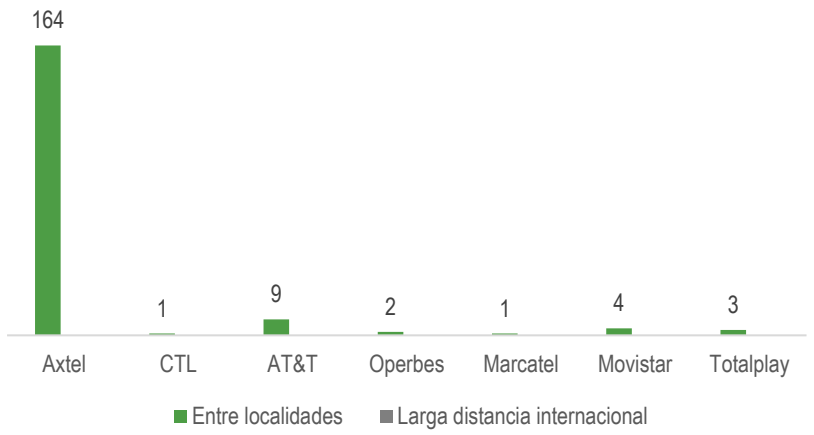

Figura 7.32: Solicitudes de baja del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados recibidas por la DM Telmex [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

Solicitudes de cancelación de servicios

De las 401 solicitudes presentadas a la DM Telmex en el T3 2022, 33 correspondieron a solicitudes de cancelación de servicios de Enlaces Dedicados entre Localidades, de las cuales:

- 31 correspondieron a Axtel,
- 1 a Marcatel y
- 1 a Movistar

Todas las solicitudes de cancelación recibidas fueron aceptadas y concluidas por parte de la DM Telmex en el trimestre en cuestión.

DM Telnor

En el T3 2022, la DM Telnor recibió 17 solicitudes por parte de 4 CS diferentes, incluido un integrante (Operbes) de un Grupo de Interés Económico (Grupo Televisa). Cabe destacar que ninguno de los servicios solicitados fue pronosticado por parte de los CS ni tampoco se registraron solicitudes realizadas de manera anticipada.

Cabe aclarar que durante el T3 2022 ningún CS realizó solicitudes del servicio de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional.

Figura 7.33 Solicitudes del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados presentadas a la DM Telnor, por tipo de enlace y por CS - Total (Altas / Bajas / Cancelaciones) [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Enlaces Entre localidades			Total
	Alta	Baja	Cancelación	
Axtel	4	3	-	7
Operbes	4	-	1	5
Megacable	2	-	-	2

CS	Enlaces Entre localidades			Total
	Alta	Baja	Cancelación	
Red 7 Telecomunicaciones	3	-	-	3
TOTAL	13	3	1	17 (13/3/1)

En lo que respecta a la velocidad de transmisión, la mayoría de las solicitudes de servicios registradas por los CS en el T3 2022 fueron para Ethernet/Giga Ethernet para altas y Nx64/E1 para bajas.

Figura 7.34: Capacidades de los enlaces solicitados a la DM Telnor, por CS - Total (Altas / Bajas / Cancelaciones) [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Nx64	E1	Ethernet	Giga Ethernet	Total
Axtel	2 (0/2/0)	2 (1/1/0)	3 (3/0/0)	-	7 (4/3/0)
Operbes	-	-	2 (2/0/0)	3 (2/0/1)	5 (4/0/1)
Megacable	-	-	-	2 (2/0/0)	2 (2/0/0)
Red 7 Telecomunicaciones	-	-	-	3 (3/0/0)	3 (3/0/0)
TOTAL	2 (0/2/0)	2 (1/1/0)	5 (5/0/0)	8 (7/0/1)	17 (13/3/1)

De la anterior, se observa que no se solicitaron enlaces con las siguientes capacidades en el periodo analizado: E2, E4, STM-1, STM-4, STM-16, STM-64 y STM-256

Respecto de las solicitudes de alta para capacidades Ethernet, la velocidad más solicitada en el periodo considerado fue la de 10 Mbps y 4 Mbps mientras que para capacidades Giga – Ethernet fueron de 1 Gbps y 2 Gbps.

Figura 7.35: Solicitudes de alta para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados presentadas la DM Telnor con capacidad Ethernet – Giga Ethernet [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	4 Mbps	10 – 30 Mbps	1 – 10 Gbps	Total
Axtel	2	1	-	3
Operbes	-	3	1	4
Megacable	-	-	2	2
Red 7 Telecomunicaciones	-	-	3	3
TOTAL	2	4	6	12

Solicitudes de alta de servicios

De las 13 solicitudes de alta, 8 se validaron y se asignó el número de referencia conforme a los plazos señalados en la ORE DM 2022, mientras que 3 excedieron el plazo de la validación (1 de Axtel y 2 de Megacable); por otra parte, las 2 solicitudes restantes fueron rechazadas debido a datos incorrectos y/o incompletos:

- 1 de Axtel y
- 1 de Operbes.

Cabe señalar que durante el T3 2022 no se registraron solicitudes del servicio de “Site Survey” (Visita Técnica), por parte de los CS a la DM Telnor.

A continuación, se detalla el estatus de las 11 solicitudes de alta validadas en el trimestre en cuestión.

Figura 7.36: Estatus de las solicitudes de alta validadas por la DM Telnor, por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Alta - Cancelado	Alta – En Proceso	Alta – Entregado	Total
Axtel	2	1	-	3
Operbes	2	1	-	3
Megacable	2	-	-	2
Red 7 Telecomunicaciones	3	-	-	3
TOTAL	9	2	-	11

De las 11 solicitudes validadas, la DM Telnor realizó la notificación de la fecha de entrega vinculante conforme a los plazos correspondientes para 1 registro de Operbes, dicha solicitud fue cancelada durante el trimestre de mérito; mientras que 2 solicitudes (1 de Axtel y 1 de Operbes) se encontraban en proceso al término del periodo de revisión; las 8 solicitudes restantes (2 de Axtel, 1 de Operbes, 2 de Megacable y 3 de Red 7 Telecomunicaciones) se cancelaron.

Proyectos especiales

Al término del T3 2022, se tiene el registro de 10 solicitudes de alta en las que la DM Telnor no pudo proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura.

Lo anterior derivó en la notificación de la necesidad de realizar algún Proyecto Especial para 10 registros; a continuación, se muestran las necesidades de proyecto especial por CS, notificadas en el T3 2022.

Figura 7.37: Motivos de los Proyectos Especiales notificados por la DM Telnor a los CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Excede distancia (última milla)	Excede distancia y a solicitud del operador	No hay facilidades técnicas	A solicitud del operador	Equipamiento en Central	Red de acceso	Total
Axtel	1	1	-	1	-	-	3
Operbes	-	-	-	-	1	1	2
Megacable	-	-	1	-	1	-	2
Red 7 Telecomunicaciones	1	-	2	-	-	-	3
TOTAL	2	1	3	1	2	1	10

A continuación, se muestra el análisis de los plazos de notificación de los términos de los Proyectos Especiales a los CS.

Figura 7.38: Plazos de notificación de proyectos especiales presentados por la DM Telnor [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Notificación	Notificación	Total
	≤ 7 DH	> 7 DH	
Axtel	3	-	3
Operbes	2	-	2
Megacable	2	-	2
Red 7 Telecomunicaciones	3	-	3
TOTAL	10	-	10

Durante el trimestre de revisión, se registró 1 solicitud de Axtel en la que se le requirió información adicional/complementaria respecto de la cotización original del proyecto especial a la DM Telnor, la cual fue atendida en tiempo conforme a la ORE DM 2022.

Una vez realizada la notificación de la necesidad de los proyectos especiales, se habían aceptado 2 propuestas proporcionadas por la DM Telnor:

- 1 de Axtel y
- 1 de Operbes.

Las 8 solicitudes restantes (2 de Axtel, 1 de Operbes, 2 de Megacable y 3 de Red 7 Telecomunicaciones) se cancelaron.

Solicitudes de baja de servicios

De las 17 solicitudes que fueron presentadas a la DM Telnor, 3 correspondieron a solicitudes de baja de servicios por parte de Axtel, 2 con denominación Nx64 y 1 del tipo E1, correspondientes a Enlaces entre Localidades mismas para las que se realizó la baja efectiva del servicio en el trimestre en cuestión.

Solicitudes de cancelación de servicios

Durante el T3 2022, se presentó una solicitud de cancelación por parte de Operbes, misma que fue aceptada y concluida por parte de la DM Telnor en el trimestre en cuestión.

RNUM

En el T3 2022, RNUM recibió 8,296 solicitudes de enlaces locales por parte de 7 CS diferentes, incluidos los integrantes de Grupo Televisa (Metrored y Operbes). Cabe destacar que ninguno de los servicios solicitados fue pronosticado y sólo se presentaron 37 solicitudes anticipadas por parte de Telmex.

Figura 7.39: Solicitudes del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados presentadas a RNUM, por tipo de enlace y por CS - Total (Altas / Bajas / Cancelaciones) [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Enlaces Dedicados Locales			Total
	Alta	Baja	Cancelación	
Axtel	17	152	-	169
Metrored	-	2	-	2
Operbes	1	4	-	5
Movistar	3	1	-	4
Telmex	8,089	24	-	8,113
Totalplay	1	1	-	2
UC Telecom	1	-	-	1
TOTAL	**8,112**	**184**	**-**	**8,296 (8,112/184/0)**

En lo que respecta a la velocidad de transmisión, la mayoría de las solicitudes de servicios registradas por los CS en el T3 2022 fueron para bajas de capacidades E1 y Nx64.

Figura 7.40: Capacidades de los enlaces solicitados a RNUM, por CS - Total (Altas / Bajas / Cancelaciones) [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	N×64	E1	E3	Ethernet	Giga Ethernet	Total
Axtel	61 (1/60/0)	85 (0/85/0)	1 (0/1/0)	19 (13/6/0)	3 (3/0/0)	169 (17/152/0)
Metrored	-	1 (0/1/0)	-	1 (0/1/0)	-	2 (0/2/0)
Operbes	-	1 (0/1/0)	-	3 (0/3/0)	1 (1/0/0)	5 (1/4/0)
Movistar	-	-	-	4 (3/1/0)	-	4 (3/1/0)

CS	N×64	E1	E3	Ethernet	Giga Ethernet	Total
Telmex	21 (20/1/0)	331 (320/11/0)	-	4,123 (4,116/7/0)	3,638 (3,633/5/0)	8,113 (8,089/24/0)
Totalplay	-	-	-	2 (1/1/0)	-	2 (1/1/0)
UC Telecom	-	-	-	-	1 (1/0/0)	1 (1/0/0)
TOTAL	82 (21/61/0)	418 (320/98/0)	1 (0/1/0)	4,152 (4,133/19/0)	3,643 (3,638/5/0)	8,296 (8,112/184/0)

De la anterior, se observa que no se solicitaron enlaces con las siguientes capacidades en el periodo analizado: E2, E4, STM-1, STM-4, STM-16, STM-64 y STM-256.

Respecto de las solicitudes de alta para capacidades Ethernet, las velocidades más solicitadas en el periodo considerado fueron las de 2 Mbps y 4 Mbps mientras que para capacidades Giga – Ethernet fueron de 1 Gbps y 300 Mbps.

Figura 7.41: Solicitudes de alta para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados presentadas a RNUM con capacidad Ethernet – Giga Ethernet [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	1 – 8 Mbps	10 – 50 Mbps	100 – 500 Mbps	1Gbps – 8Gbps	Total
Axtel	5	8	2	1	16
Operbes	-	-	1	-	1
Movistar	1	2	-	-	3
Telmex	2,639	1,477	2,894	739	7,749
Totalplay	1	-	-	-	1
UC Telecom	-	-	1	-	1
TOTAL	2,646	1,487	2,898	740	7,771

Solicitudes de alta de servicios

De las 8,112 solicitudes de alta recibidas, se validaron 8,026 conforme a los plazos señalados en la ORE EM 2022; por otra parte, 8 de las altas habían sido canceladas “A petición del concesionario” y las 78 solicitudes restantes se encontraban en proceso al término del T3 2022.

Cabe señalar que durante el T3 2022 no se registraron solicitudes del servicio de “Site Survey” (Visita Técnica), por parte de los CS a RNUM.

A continuación, se detalla el estatus de las 8,026 solicitudes de alta registradas, que se validaron en el trimestre en cuestión.

Figura 7.42: Estatus de las solicitudes de alta recibidas y validadas por RNUM, por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Alta Aceptación	Alta Cancelada	Alta Construcción	Alta Construido	Alta Entregado	Alta Inicial	Alta Pendiente CS	Total
Axtel	-	7	2	1	1	-	5	16
Operbes	-		-	-	-	-	1	1
Movistar	-	1	1	-	-	-	1	3
Telmex	682	850	3,137	7	1,817	1,328	183	8,004
Totalplay	-	1	-	-	-	-	-	1
UC Telecom	-	-	-	-	-	-	1	1
TOTAL	682	859	3,140	8	1,818	1,328	191	8,026

De las 8,026 solicitudes validadas, RNUM realizó la notificación de la fecha de entrega vinculante para 8,010 de ellas.

Figura 7.43: Plazos de notificación de la fecha de entrega vinculante para las solicitudes de alta del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados recibidas por RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	N×64		E1		Ethernet		Giga Ethernet		Total
	En plazo	*Fuera de plazo*	*En plazo*	*Fuera de plazo*	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo	
Axtel	1	-	-	-	11	-	3	-	15
Operbes	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Movistar	-	-	-	-	2	-	-	-	2
Telmex	20	-	315	2	4,080	7	3,565	1	7,990
Totalplay	-	-	-	-	1	-	-	-	1
UC Telecom	-	-	-	-	-	-	1	-	1
TOTAL	21	0	315	2	4,094	7	3,570	1	8,010

De las 8,010 solicitudes para las que se notificó la fecha de entrega vinculante, fueron entregadas 1,818 durante el trimestre de revisión, de las que 11 solicitudes de Telmex fueron anticipadas y entregadas conforme a los plazos correspondientes señalados en la Oferta.

De las 1,807 solicitudes restantes (fuera de pronóstico), 1,664 (1 de Axtel y 1,663 de Telmex) se entregaron conforme a los plazos máximos determinados en la tabla del numeral 2.4.1 de la ORE, 111 (todas de Telmex) se entregaron dentro del doble de los plazos y las 32 solicitudes restantes (todas de Telmex) excedieron el doble de los plazos de entrega correspondientes indicados en dicha Oferta, de estas, 9 fueron entregadas conforme a las fechas acordadas entre las partes (considerando los paros de reloj).

Proyectos especiales

Durante el T3 2022, se tiene el registro de 221 solicitudes de alta en las que RNUM no pudo proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura.

Lo anterior derivó en la notificación de la necesidad de realizar algún Proyecto Especial conforme a lo señalado a continuación:

Figura 7.44 Motivos para los Proyectos Especiales asociados a solicitudes de alta reportados por la RNUM a los CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Exceder distancia de la última milla	Sin facilidades técnicas	Falta de infraestructura en red local	A solicitud del cliente	Enlace de respaldo	Total
Axtel	1	-	-	-	-	1
Movistar	1	-	-	-	-	1
Telmex	158	8	22	18	11	217
Totalplay	-	-	-	1	-	1
UC Telecom	1	-	-	-	-	1
TOTAL	161	8	22	19	11	221

Al término del T3 2022, 48 solicitudes (de Telmex) que requerían de algún proyecto especial para la respectiva entrega del servicio, se encontraban en proceso de notificación. Los plazos de notificación del resto de las solicitudes se observan a continuación.

Figura 7.45 Plazos de notificación de proyectos especiales presentados por RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Notificación ≤ 7 DH	Notificación > 7 DH	Total
Axtel	1	-	1
Movistar	1	-	1
Telmex	114	55	169
Totalplay	1	-	1
UC Telecom	1	-	1
TOTAL	**118**	**55**	**173**

Por otra parte, durante el T3 2022 no hubo registros de solicitudes en las que algún CS haya solicitado información adicional o complementaria a RNUM respecto a la propuesta y cotización original del Proyecto Especial.

Una vez realizada la notificación de la necesidad de los proyectos especiales, se habían aceptado 153 propuestas proporcionadas por RNUM; 151 a Telmex, 1 de Totalplay y 1 de UC Telecom.

De las 20 solicitudes restantes, 18 (de Telmex) se encontraban en proceso mientras que de las 2 solicitudes restantes, 1 de Movistar se canceló “a petición del CS” mientras que 1 de Axtel se canceló en virtud de que “no se recibió respuesta del CS” al término del T3 2022.

Solicitudes de baja de servicios

De las 8,296 solicitudes de enlaces locales que fueron presentadas a RNUM durante el T3 2022, 184 correspondieron a solicitudes de baja de servicios, mismas que fueron atendidas y concluidas.

Las solicitudes de baja del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados por CS recibidas por RNUM se observan a continuación.

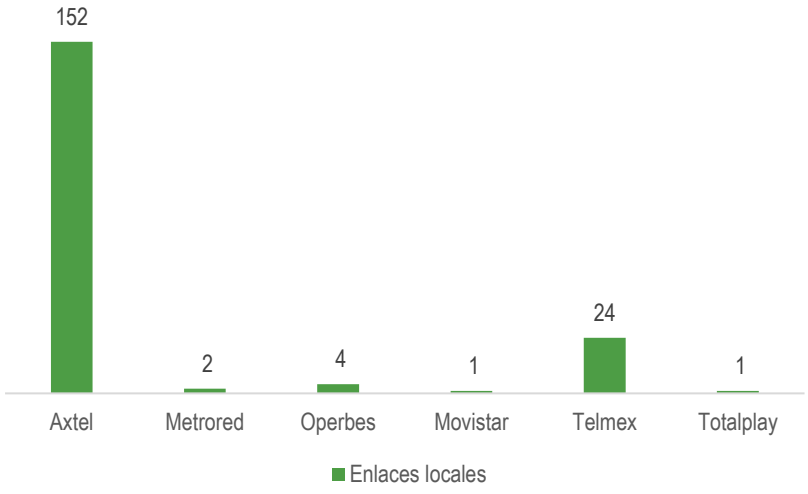

Figura 7.46: Solicitudes de baja del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados recibidas por RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

Solicitudes de cancelación de servicios

Durante T3 2022, no se presentaron solicitudes de cancelación por parte de los CS para Enlaces Locales.

RUMN

En el T3 2022, RUMN recibió 437 solicitudes de enlaces locales por parte de 3 CS. Cabe destacar que ninguno de los servicios solicitados fue pronosticado y sólo Telnor realizó 5 solicitudes de manera anticipada.

Figura 7.47: Solicitudes del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales presentadas a RUMN, por tipo de enlace y por CS - Total (Altas / Bajas / Cancelaciones) [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Enlaces locales			Total
	Alta	Baja	Cancelación	
Axtel	1	8	-	9 (1/8/0)
Operbes	-	1	-	1 (0/1/0)
Telnor	427	-		427 (427/0/0)
TOTAL	**428**	**9**	**-**	**437 (428/9/0)**

En lo que respecta a la velocidad de transmisión, la mayoría de las solicitudes de servicios registradas corresponden a capacidades Ethernet y Giga Ethernet.

Figura 7.48: Capacidades de los enlaces solicitados a RUMN, por CS - Total (Altas / Bajas / Cancelaciones) [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	N×64	E1	Ethernet	Giga Ethernet	Total
Axtel	1 (0/1/0)	8 (1/7/0)	-	-	9 (1/8/0)
Operbes	-	-	1 (0/1/0)	-	1 (0/1/0)
Telnor	-	11 (11/0/0)	293 (293/0/0)	123 (123/0/0)	427 (427/0/0)
TOTAL	**1 (0/1/0)**	**19 (12/7/0)**	**294 (293/1/0)**	**123 (123/0/0)**	**437 (428/9/0)**

De la figura anterior, se concluye que no se solicitaron enlaces con las siguientes capacidades en el periodo analizado: E2, E3, E4, STM-1, STM-4, STM-16, STM-64 y STM-256.

Respecto de las solicitudes de alta para capacidades Ethernet, las velocidades más solicitadas en el periodo considerado fueron las de 6 Mbps y 2Mbps mientras que para capacidades Giga – Ethernet fue de 100 Mbps.

Figura 7.49: Solicitudes de alta para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados presentadas a RUMN con capacidad Ethernet – Giga Ethernet [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	2 – 8 Mbps	10 – 80 Mbps	100 – 750 Mbps	1Gbps – 6Gbps	Total
Telnor	195	98	111	12	**416**

<u>Solicitudes de alta de servicios</u>

De las 428 solicitudes de alta, 425 fueron validadas (424 de Telnor y 1 de Axtel) conforme a los plazos señalados en la ORE EM 2022; por otra parte, 3 solicitudes de Telnor se encontraban en proceso al término del trimestre en revisión.

Asimismo, no se presentaron solicitudes en las cuales se haya requerido por parte de algún CS, el servicio del “Site Survey” (Visita en Sitio).

A continuación, se detalla el estatus de las 425 solicitudes de alta registradas, que se validaron en el trimestre en cuestión.

Figura 7.50: Estatus de las solicitudes de alta recibidas y validadas por RUMN, por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Alta Aceptación	Alta Cancelado	Alta Construcción	Alta Entregado	Alta Inicial	Alta Pendiente CS	Total
Axtel	-	-	-	1	-	-	1
Telnor	47	125	35	181	19	17	424
TOTAL	47	125	35	182	19	17	425

De las 425 solicitudes validadas, RUMN realizó la notificación de la fecha de entrega vinculante para 422 de ellas.

Figura 7.51: Plazos de notificación de la fecha de entrega vinculante para las solicitudes de alta del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados recibidas por RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Nx64		E1		Ethernet		Giga Ethernet		Total
	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo	
Axtel	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Telnor	-	-	9	2	291	1	117	1	421
TOTAL	-	-	10	2	291	1	117	1	422

De las 422 solicitudes para las que se notificó la fecha de entrega vinculante, 182 fueron entregadas (1 de Axtel y 181 de Telnor) durante el trimestre en revisión, de las que 1 solicitud (de Telnor) fue anticipada y se entregó conforme a los plazos correspondientes señalados en la Oferta; de las 181 solicitudes restantes (fuera de pronóstico), todas y cada una se entregaron conforme a los plazos máximos determinados en la tabla del numeral 2.4.1 de la ORE EM 2022.

Proyectos especiales

Durante el T3 2022, se tiene el registro de 56 solicitudes de alta en las que RUMN no pudo proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura.

Lo anterior derivó en la notificación de la necesidad de realizar algún Proyecto Especial conforme a lo señalado a continuación:

Figura 7.52 Motivos para los Proyectos Especiales asociados a solicitudes de alta reportados por RUMN a los CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Exceder distancia última milla	Sin facilidades técnicas	A solicitud del cliente	Falta de Infraestructura en Red Local	Enlace de respaldo	Total
Telnor	25	2	1	27	1	56

Al término del T3 2022, 8 solicitudes (todas de Telnor) que requerían de algún proyecto especial para la respectiva entrega del servicio, se encontraban en proceso de notificación.

Figura 7.53: Plazos de notificación de Proyectos Especiales presentados por RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Notificación	Notificación	Total
	≤ 7 DH	*> 7 DH*	
Telnor	14	34	48

Por otra parte, no se presentaron registros en los cuales los CS solicitaran información adicional o complementaria respecto a la propuesta y cotización original del Proyecto Especial.

Una vez realizada la notificación de la necesidad de los proyectos especiales, se habían aceptado 38 propuestas proporcionadas por RUMN a Telnor.

Solicitudes de baja de servicios

De las 437 solicitudes de enlaces dedicados locales que fueron presentadas a RUMN durante el T3 2022, 9 correspondieron a solicitudes de baja de servicios (8 de Axtel y 1 de Operbes), en las cuales se realizó la baja efectiva del servicio durante el trimestre en cuestión.

Solicitudes de cancelación de servicios

Durante T3 2022, no se presentaron solicitudes de cancelación por parte de los CS para Enlaces Locales.

b) Información de los reportes de fallas

A continuación, se analizan los tiempos de atención y solución de las fallas para las diversas empresas a quienes fueron reportadas.

DM Telmex

Incidencias de Prioridad 1

Fueron reportadas 2,051 incidencias de Prioridad 1 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telmex, sin embargo, sólo 1,750 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE DM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.54: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 1 reportadas a la DM Telmex [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 4 horas	Solución > 4 horas	Total de reportes	% en tiempo
AT&T[1]	27	4	31	87.10%
Axtel	834	150	984	84.76%
Marcatel	1	1	2	50%
Megacable	1	2	3	33.33%
Metrored	17	4	21	80.95%
Movistar	19	5	24	79.17%
Operbes	806	126	932	86.48%
Totalplay	45	9	54	83.33%
TOTAL	1,750	301	2,051	85.32%

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil

Incidencias de Prioridad 2

Fueron reportadas 277 incidencias de Prioridad 2 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telmex, sin embargo, sólo 247 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE DM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.55: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 2 reportadas a la DM Telmex [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 8 horas	Solución > 8 horas	Total de reportes	% en tiempo
AT&T[1]	1	1	2	50%
Axtel	168	21	189	88.89%
Marcatel	1	-	1	100%

CS	Solución ≤ 8 horas	Solución > 8 horas	Total de reportes	% en tiempo
Megacable	4	-	4	100%
Metrored	1	-	1	100%
Operbes	69	7	76	90.79%
Totalplay	3	1	4	75%
TOTAL	247	30	277	89.17%

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil

Incidencias de Prioridad 3

Fueron reportadas 157 incidencias de Prioridad 3 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telmex, sin embargo, sólo 140 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE DM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.56: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 3 reportadas a la DM Telmex [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 10 horas	Solución > 10 horas	Total de reportes	% en tiempo
AT&T[1]	2	-	2	100%
Axtel	131	16	147	89.12%
Marcatel	1	-	1	100%
Megacable	2	-	2	100%
Metrored	1	-	1	100%
Operbes	3	1	4	75%
TOTAL	140	17	157	89.17%

[1] De los integrantes de Grupo AT&T, el CS que realizó solicitudes fue AT&T Comercialización Móvil

DM Telnor

Incidencias de Prioridad 1

Fueron reportadas 34 incidencias de Prioridad 1 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telnor, sin embargo, sólo 30 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE DM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.57: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 1 reportadas a la DM Telnor [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 4 horas	Solución > 4 horas	Total de reportes	% en tiempo
Axtel	11	1	12	91.67%
Movistar	1	-	1	100%
Operbes	18	3	21	85.71%
TOTAL	30	4	34	88.24%

Incidencias de Prioridad 2

Fueron reportadas 4 incidencias de Prioridad 2 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telnor, conforme a los plazos señalados en la ORE DM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.58: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 2 reportadas a la DM Telnor [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

C	Solución ≤ 8 horas	Solución > 8 horas	Total de reportes	% en tiempo
Axtel	1	-	1	100%
Operbes	3	-	3	100%
TOTAL	4	-	4	100%

[1] El integrante de Grupo Televisa que levanto los reportes de falla corresponde a Operbes

Incidencias de Prioridad 3

Fueron reportadas 7 incidencias de Prioridad 3 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por la DM Telnor, conforme a los plazos señalados en la ORE DM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.59: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 3 reportadas a la DM Telnor [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 10 horas	Solución > 10 horas	Total de reportes	% en tiempo
Axtel	4	-	4	100%
Operbes	3	-	3	100%
TOTAL	7	-	7	100%

RNUM

Incidencias de Prioridad 1

Fueron reportadas 44,105 incidencias de Prioridad 1 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por RNUM, sin embargo, sólo 32,424 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE EM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.60: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 1 reportadas a RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 4 horas	Solución > 4 horas	Total de reportes	% en tiempo
Axtel	734	98	832	88.22%
Marcatel	-	1	1	0%
Metrored	8	1	9	88.89%
Movistar	8	2	10	80%
Operbes	23	2	25	92%
Telmex	31,648	11,576	43,224	73.22%
Totalplay	1	1	2	50%
UC Telecom	2	-	2	100%
TOTAL	32,424	11,681	44,105	73.52%

Incidencias de Prioridad 2

Fueron reportadas 4,999 incidencias de Prioridad 2 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por RNUM, sin embargo, sólo 4,179 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE EM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.61: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 2 reportadas a RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 8 horas	Solución > 8 horas	Total de reportes	% en tiempo
Axtel	143	25	168	85.12%
Metrored	5	-	5	100%
Movistar	1	-	1	100%
Operbes	5	3	8	62.50%
Telmex	4,024	792	4,816	83.55%
Totalplay	1	-	1	100%
TOTAL	4,179	820	4,999	83.60%

Incidencias de Prioridad 3

Fueron reportadas 1,023 incidencias de Prioridad 3 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por RNUM, sin embargo, sólo 812 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE EM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.62: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 3 reportadas a RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 10 horas	Solución > 10 horas	Total de reportes	% en tiempo
Axtel	60	5	65	92.31%
Metrored	2	-	2	100%
Movistar	1	-	1	100%
Operbes	1	1	2	50%
Telmex	748	205	953	78.49%
TOTAL	812	211	1,023	79.37%

RUMN

Incidencias de Prioridad 1

Fueron reportadas 971 incidencias de Prioridad 1 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por RUMN, sin embargo, sólo 424 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE EM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.63: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 1 reportadas a RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 4 horas	Solución > 4 horas	Total de reportes	% en tiempo
Axtel	48	7	55	87.27%
Movistar	1	1	2	50%
Telnor	374	539	913	40.96%
UC Telecom	1	-	1	100 %
TOTAL	424	547	971	43.67%

Incidencias de Prioridad 2

Fueron reportadas 117 incidencias de Prioridad 2 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por RUMN, sin embargo, sólo 62 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE EM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.64: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 2 reportadas a RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 8 horas	Solución > 8 horas	Total de reportes	% en tiempo
Axtel	6	-	6	100%
Movistar	2	-	2	100%
Operbes	3	-	3	100%
Telnor	51	55	106	48.11%
TOTAL	62	55	117	52.99%

Incidencias de Prioridad 3

Fueron reportadas 16 incidencias de Prioridad 3 por los CS, mismas que fueron solucionadas en su totalidad por RUMN, sin embargo, sólo 10 de estas fueron resueltas conforme a los plazos señalados en la ORE EM vigente. A continuación, se analizan los tiempos de solución conforme a los plazos establecidos en la Oferta.

Figura 7.65: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 3 reportadas a RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Solución ≤ 10 horas	Solución > 10 horas	Total de reportes	% en tiempo
Axtel	1	-	1	100%
Telnor	9	6	15	60%
TOTAL	10	6	16	62.50%

► ORCI

a) Información de las Solicitudes del servicio de acceso y uso compartido de torres

Durante el trimestre en revisión, no se presentaron a las DM Telmex y Telnor, solicitudes para el servicio de acceso y uso compartido de torres.

Cabe aclarar que durante el T3 2022 ningún CS realizó solicitudes del Servicio de Sitios Predios y espacios físicos.

b) Información de las Solicitudes del servicio de acceso y uso compartido de obra civil

Durante el trimestre de revisión, se presentaron a RNUM y RUMN 578 solicitudes para acceder al servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.

Cabe aclarar que durante el T3 2022 ningún CS realizó solicitudes del Servicio de Tendido de Cable Sobre Infraestructura Desagregada, Servicio de Renta de Fibra Obscura y Despliegue de Nueva Obra Civil.

RNUM

En el T3 2022 se registraron 423 solicitudes de alta para el servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil a RNUM por parte de 13 CS diferentes incluidos los integrantes de un Grupo de Interés Económico (Grupo Televisa).

A continuación, se muestran las solicitudes realizadas por CS y por tipo de servicio. No se registraron solicitudes de baja para el trimestre de mérito.

Figura 7.66: Solicitudes para la prestación del servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil recibidas por RNUM, por elemento solicitado y CS [Fuente: Resultados de análisis a la información en poder Instituto, T3 2022]

CS	Pozos / Ductos		Postes / Pozos / Ductos		Postes		Total
	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	
Axtel	44	-	41	-	61	-	146
Cablemás	-	-	1	-	5	-	6
Cablevisión	10	-	2	-	6	-	18
Cablevisión Red	-	-	1	-	1	-	2
IENTC	1	-	-	-	-	-	1
Marcatel	1		-		-		1
Megacable	1	-	-	-	-	-	1
MCM	2	-	-	-	-	-	2
Quattro Com	7		-		5		12
Telcel	-	-	-	-	1	-	1
TV Cable de Oriente	1	-	-	-	6	-	7
Totalplay	47	-	111	-	59	-	217
UC Telecom	8	-	-	-	1	-	9
TOTAL	**122**	**-**	**156**	**-**	**145**	**-**	**423**

Solicitudes de alta de servicios

De las solicitudes de alta recibidas, 5 fueron instaladas al término del Trimestre sujeto a revisión.

Figura 7.67: Solicitudes de alta del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil resueltas por RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Cancelado	En proceso	Rechazada	Instalada	Total
Axtel	21	122	-	3	146
Cablemás	-	6	-	-	6
Cablevisión	3	15	-	-	18
Cablevisión Red	-	2	-	-	2
IENTC	-	1	-	-	1
Marcatel	-	1	-	-	1
Megacable	1	-	-	-	1
MCM	-	2	-	-	2
Quattro Com	2	10	-	-	12
Telcel	-	1	-	-	1
TV Cable de Oriente	-	7	-	-	7
Totalplay	35	180	-	2	217
UC Telecom	-	9	-	-	9
TOTAL	**62**	**356**	**-**	**5**	**423**

De las 423 solicitudes de alta recibidas, 421 fueron validadas, mientras que las 2 solicitudes restantes, se cancelaron previo a la validación.

Figura 7.68: Plazo de validación de las solicitudes recibidas por RNUM para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil con base en la ORCI 2022 por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Validación ≤ 2 DH	%	Validación = 3 DH	%	Validación > 3 DH	%	Total
Axtel	145	100%	-	-	-	-	145
Cablemás	6	100%	-	-	-	-	6
Cablevisión	18	100%	-	-	-	-	18
Cablevisión Red	2	100%	-	-	-	-	2
IENTC	1	100%	-	-	-	-	1
Marcatel	1	100%	-	-	-	-	1
Megacable	1	100%	-	-	-	-	1
MCM	2	100%	-	-	-	-	2
Quattro Com	12	100%	-	-	-	-	12
Telcel	1	100%	-	-	-	-	1
TV Cable de Oriente	7	100%	-	-	-	-	7
Totalplay	216	100%	-	-	-	-	216
UC Telecom	9	100%	-	-	-	-	9
TOTAL	421	100%	-	-	-	-	421

A continuación, se muestra un análisis de los procedimientos a través de los cuales los CS pueden instalar sus elementos de red en la Infraestructura pasiva de la EM.

Servicio de visita técnica

a) Programación y ejecución

De las 421 solicitudes de alta que fueron validadas, en 253 se programó la Visita Técnica, a continuación, se muestra el análisis de los plazos de programación.

Figura 7.69: Plazo de programación de Visitas Técnicas por parte de RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Programación ≤ 1 DH	%	Programación = 2 DH	%	Programación > 2 DH	%	Total
Axtel	76	100%	-	-	-	-	76
Cablemás	3	100%	-	-	-	-	3
Cablevisión	14	87.50%	2	12.50%	-	-	16
Cablevisión Red	2	100%	-	-	-	-	2
IENTC	1	100%	-	-	-	-	1
Marcatel	1	100%	-	-	-	-	1
Megacable	1	100%	-	-	-	-	1
MCM	2	100%	-	-	-	-	2
Quattro Com	7	100%	-	-	-	-	7
Telcel	1	100%	-	-	-	-	1
TV Cable de Oriente	4	100%	-	-	-	-	4
Totalplay	128	97.71%	3	2.29%			131
UC Telecom	7	87.50%	1	12.50%	-	-	8
TOTAL	247	-	6	-	-	-	253

De las 253 visitas técnicas programadas, fueron ejecutadas 179 visitas técnicas. El análisis a los plazos de ejecución de Visita Técnica se aprecia a continuación.

Figura 7.70: Plazo de ejecución de Visita Técnica (Longitud Menor a 10 Km) por parte de RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2021]

CS	Ejecución ≤20 DH	%	Ejecución > 20 DH ≤ 30 DH	%	Ejecución > 30 DH	%	Total
Axtel	48	94.12%	3	5.88%	-	-	51
Cablemás	3	100%	-	-	-	-	3
Cablevisión	10	100%	-	-	-	-	10
Cablevisión Red	2	100%	-	-	-	-	2
Marcatel	1	100%	-	-	-	-	1
MCM	2	100%	-	-	-	-	2
Quattro Com	4	100%	-	-	-	-	4
TV Cable de Oriente	3	100%	-	-	-	-	3
Totalplay	87	96.67%	2	2.22%	1	1.11%	90
UC Telecom	6	100%	-	-	-	-	6
TOTAL	166	-	5	-	1	-	172

Figura 7.71: Plazo de ejecución de Visita Técnica (Longitud Mayor a 10 Km) por parte de RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Ejecución ≤25 DH	%	Ejecución > 25 DH ≤ 38 DH	%	Ejecución > 38 DH	%	Total
Totalplay	5	71.43%	2	28.57%	-	-	7

b) Firma, Digitalización y Registro del Reporte de Visita Técnica

De las 179 Visitas Técnicas que fueron ejecutadas, al término del trimestre en cuestión se habían digitalizado, registrado y entregado 179 Reportes de Visita Técnica (154 con longitud menor a 5Km y 25 con longitud mayor a 5Km).

Figura 7.72: Plazo de entrega de Reportes de Visita Técnica (Longitud Menor a 5 Km) por parte de RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Entrega del Reporte de VT ≤ 3 DH	%	Entrega del Reporte de VT > 3 DH ≤ 5 DH	%	Entrega del Reporte de VT > 5 DH	%	Total
Axtel	49	98%	1	2%	-	-	50
Cablemás	2	66.67%	1	33.33%	-	-	3
Cablevisión	9	90%	1	10%	-	-	10
Cablevisión Red	1	100%	-	-	-	-	1
Marcatel	1	100%	-	-	-	-	1
MCM	1	50%	1	50%	-	-	2
Quattro Com	3	75%	1	25%	-	-	4
TV Cable de Oriente	1	50%	1	50%	-	-	2
Totalplay	58	77.33%	15	20%	2	2.67%	75
UC Telecom	6	100%	-	-	-	-	6
TOTAL	131	-	21	-	2	-	154

Figura 7.73 Plazo de entrega de Reportes de Visita Técnica (Longitud Mayor a 5 Km) por parte de RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Entrega del Reporte de VT ≤ 5 DH	%	Entrega del Reporte de VT > 5 DH ≤ 8 DH	%	Entrega del Reporte de VT > 8 DH	%	Total
Axtel	1	100%	-	-	-	-	1
Cablevisión Red	-	-	1	100%	-	-	1
TV Cable de Oriente	1	100%	-	-	-	-	1
Totalplay	19	86.36%	3	13.64%	-	-	22
TOTAL	21	-	4	-	-	-	25

Trabajos especiales

De las 179 solicitudes en las que RNUM entregó el reporte de la Visita Técnica, en 75 solicitudes se notificó a los CS que se requería de la realización de algún trabajo especial para poder continuar con la solicitud de compartición de obra civil.

Figura 7.74: Trabajos especiales notificados por RNUM para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Acondicionamiento de la infraestructura	Recuperación de espacio	Acondicionamiento de la infraestructura y Recuperación de espacios	Total
Axtel	22	-	-	22
Cablemás	1	-	-	1
Cablevisión	6	-	-	6
Telcel	-	1	-	1
TV Cable de Oriente	1	-	-	1
Totalplay	33	4	-	37
UC Telecom	7	-	-	7
TOTAL	70	5	-	75

Notificaciones de resultados de análisis de factibilidad

De las 179 solicitudes en las que se programó y realizó la visita técnica, RNUM entregó el reporte de Visita Técnica a los CS, de las que posteriormente recibió 73 anteproyectos para su respectivo análisis de factibilidad; asimismo, se recibieron 155 anteproyectos de solicitudes en las que no se requirió visita técnica, al término del trimestre de mérito.

El análisis a los plazos de las notificaciones de resultados del análisis de factibilidad se aprecia a continuación.

Figura 7.75: Notificación del Análisis de Factibilidad por parte de RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Notificación del análisis de factibilidad ≤ 5 DH	%	Notificación del análisis de factibilidad > 5 DH ≤ 8 DH	%	Notificación del análisis de factibilidad > 8 DH	%	Total
Axtel	87	100%	-	-	-	-	87
Cablemás	4	100%	-	-	-	-	4
Cablevisión	8	100%	-	-	-	-	8
MCM	2	100%	-	-	-	-	2
Quattro Com	8	100%	-	-	-	-	8
TV Cable de Oriente	4	100%	-	-	-	-	4
Totalplay	113	100%	-	-	-	-	113
UC Telecom	2	100%	-	-	-	-	2
TOTAL	228	-	-	-	-	-	228

De los 228 análisis de factibilidad notificados, existieron 54 registros en los cuales la EM notificó a los CS la necesidad de realizar correcciones al Anteproyecto, el análisis a los plazos de notificación se muestra a continuación. Cabe señalar que, RNUM debe realizar un segundo análisis de factibilidad del anteproyecto ya corregido.

Figura 7.76: Solicitudes para Revalidar la Corrección para la aprobación del Anteproyecto llevados a cabo por la RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Revalidación del Anteproyecto ≤ 3 DH	%	Revalidación del Anteproyecto > 3 DH ≤ 5 DH	%	Revalidación del Anteproyecto > 5 DH	%	Total
Axtel	7	100%	-	-	-	-	7
Cablemás	1	100%	-	-	-	-	1
Cablevisión	1	100%	-	-	-	-	1
Quattro Com	1	100%	-	-	-	-	1
TV Cable de Oriente	2	100%	-	-	-	-	2
Totalplay	37	92.50%	2	5%	1	2.50%	40
UC Telecom	2	100%	-	-	-	-	2
TOTAL	51	-	2	-	1	-	54

Instalación de Infraestructura

De las 228 solicitudes en las que se notificó el resultado de análisis de factibilidad, en 83 los CS presentaron propuestas de fechas para el inicio de los trabajos de instalación de infraestructura.

Figura 7.77 Plazo de aceptación de propuestas de fecha de inicio para realizar la instalación por parte de RNUM a los CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Aceptación de propuesta de fecha de Inicio de instalación ≤ 3 DH	%	Aceptación de propuesta de fecha de inicio de instalación > 3 DH ≤ 5 DH	%	Aceptación de propuesta de fecha de inicio de instalación > 5 DH	%	Total
Axtel	52	100%	-	-	-	-	52
Quattro Com	3	100%	-	-	-	-	3
Totalplay	25	96.15%	1	3.85%	-	-	26
UC Telecom	2	100%	-	-	-	-	2
TOTAL	82	-	1	-	-	-	83

Solicitudes de Autorización del Formato de Seguridad Patrimonial Control de Accesos

De las 83 solicitudes en las que se aceptó la propuesta de Instalación, los CS Autorizaron el formato de Seguridad Patrimonial.

Figura 7.78 Plazo para la autorización del formato de Seguridad Patrimonial Control de Accesos por parte de RNUM a los CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Autorización del formato de Seguridad Patrimonial ≤ 2 DH	%	Autorización del formato de Seguridad Patrimonial = 3 DH	%	Autorización del formato de Seguridad Patrimonial > 3 DH	%	Total
Axtel	51	100%	-	-	-	-	51
Quattro Com	3	100%	-	-	-	-	3
Totalplay	27	100%	-	-	-	-	27
UC Telecom	2	100%	-	-	-	-	2
TOTAL	83	-	-	-		-	83

Solicitudes de verificación y notificación de resultados de la instalación

De las 83 solicitudes en las que se autorizó el formato de seguridad patrimonial, En 13 solicitudes se ejecutó la verificación conjunta de la instalación conforme a los plazos señalados en la ORCI EM 2022, y en 5 se aprobó la instalación realizada por el CS.

Figura 7.79 Plazo para las propuestas de fecha para realizar la verificación de instalación por parte de RNUM a los CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Propuesta de fecha de verificación de instalación ≤ 5 DH	%	Propuesta de fecha de verificación de instalación > 5 DH ≤ 8 DH	%	Propuesta de fecha de verificación de instalación > 8 DH	%	Total
Axtel	11	100%	-	-	-	-	11
Totalplay	2	100%	-	-	-	-	2
TOTAL	13	-	-	-	-	-	13

Solicitudes de baja de servicios

Durante el T3 2022, no se registraron solicitudes de baja del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.

Solicitudes rechazadas de servicios

Durante el T3 2022, no se registraron solicitudes rechazadas del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil

RUMN

En el T3 2022 se registraron 13 solicitudes de alta para el servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil a RUMN por parte de 2 CS.

A continuación, se muestran las solicitudes realizadas por CS y por tipo de servicio. Se advierte que, para el trimestre de mérito, no fueron solicitadas bajas de servicios.

Figura 7.80: Solicitudes para la prestación del servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil recibidas por RUMN, por elemento solicitado y CS [Fuente: Resultados de análisis a la información en poder Instituto, T3 2022]

CS	Pozos / Ductos		Postes / Pozos / Ductos		Postes		Total
	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	
Axtel	1	-	-	-	3	-	4
Totalplay	-	-	9	-	-	-	9
TOTAL	1	-	9	-	3	-	13

Solicitudes de alta de servicios

Las 13 solicitudes de alta recibidas fueron validadas; cabe señalar que no se realizó instalación de infraestructura al término del trimestre sujeto a revisión.

Figura 7.81: Solicitudes de alta del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil resueltas por RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2021]

CS	Cancelado	En proceso	Rechazada	Instalada	Total
Axtel	-	4	-	-	4
Totalplay	-	9	-	-	9
TOTAL	-	13	-	-	13

Figura 7.82: Plazo de validación de las solicitudes recibidas por RUMN para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil con base en la ORCI 2022 por CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Validación ≤ 2 DH	%	Validación = 3 DH	%	Validación > 3 DH	%	Total
Axtel	4	100%	-	-	-	-	4
Totalplay	9	100%	-	-	-	-	9
TOTAL	13	-	-	-	-	-	13

A continuación, se muestra un análisis de los procedimientos a través de los cuales los CS pueden instalar sus elementos de red en la Infraestructura pasiva de la EM.

Servicio de visita técnica

a) Programación y ejecución

De las 13 solicitudes de alta que fueron validadas, en 4 se programó la Visita Técnica conforme a los plazos establecidos, 1 por parte de Axtel y 3 de Totalplay; para estas fue ejecutada la Visita técnica, misma que se llevó a cabo conforme a los plazos de ejecución de 20 DH establecidos en la oferta.

b) Firma, Digitalización y Registro del Reporte de Visita Técnica

De las 4 Visitas Técnicas que fueron ejecutadas, al término del trimestre en cuestión se habían digitalizado, registrado y entregado los reportes de visita técnica correspondientes (3 con longitud menor a 5Km y 1 con longitud mayor a 5Km).

Figura 7.83: Plazo de entrega de Reportes de Visita Técnica (Longitud Menor a 5 Km) por parte de RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Entrega del Reporte de VT ≤ 3 DH	%	Entrega del Reporte de VT > 3 DH ≤ 5 DH	%	Entrega del Reporte de VT > 5 DH	%	Total
Axtel	1	100%	-	-	-	-	1
Totalplay	2	100%	-	-	-	-	2
TOTAL	3	-	-	-	-	-	3

Figura 7.84 Plazo de entrega de Reportes de Visita Técnica (Longitud Mayor a 5 Km) por parte de RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Entrega del Reporte de VT ≤ 5 DH	%	Entrega del Reporte de VT > 5 DH ≤ 8 DH	%	Entrega del Reporte de VT > 8 DH	%	Total
Totalplay	1	100%	-	-	-	-	1

Notificaciones de resultados de análisis de factibilidad

De las 4 solicitudes en las que se programó y realizó la visita técnica, RUMN entregó el reporte de Visita Técnica a los CS, de las que posteriormente recibió los anteproyectos correspondientes para su respectivo análisis de factibilidad; asimismo, se recibieron 6 anteproyectos de solicitudes en las que no se requirió visita técnica, al término del trimestre de mérito.

El análisis a los plazos de las notificaciones de resultados del análisis de factibilidad se aprecia a continuación.

Figura 7.85: Notificación del Análisis de Factibilidad por parte de RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Notificación del análisis de factibilidad ≤ 5 DH	%	Notificación del análisis de factibilidad > 5 DH ≤ 8 DH	%	Notificación del análisis de factibilidad > 8 DH	%	Total
Axtel	4	100%	-	-	-	-	4
Totalplay	6	100%	-	-	-	-	6
TOTAL	10	-	-	-	-	-	10

De los 10 análisis de factibilidad notificados, existieron 2 registros, correspondientes a Totalplay, en los que la EM informó la necesidad de realizar correcciones al Anteproyecto, las 2 solicitudes de notificación del segundo Análisis de factibilidad se cumplieron conforme a los plazos establecidos.

Instalación de Infraestructura

De las 10 solicitudes en las que se notificó el resultado del análisis de factibilidad, se presentó 1 propuesta de fechas de inicio de los trabajos de instalación de infraestructura.

Figura 7.86 Plazo de aceptación de las propuestas de fecha de inicio para realizar la instalación por parte de RUMN a los CS [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Aceptación de propuesta de fecha de Inicio de instalación ≤ 3 DH	%	Aceptación de propuesta de fecha de inicio de instalación > 3 DH ≤ 5 DH	%	Aceptación de propuesta de fecha de inicio de instalación > 5 DH	%	Total
Axtel	1	100%	-	-	-	-	1

Al término del trimestre de revisión, no se realizaron notificaciones de conclusión de la instalación de elementos de red en la infraestructura pasiva de RUMN.

Solicitudes de baja de servicios

Durante el T3 2022, no se registraron solicitudes de baja del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.

Solicitudes rechazadas de servicios

Durante el T3 2022, no se registraron solicitudes rechazadas del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.

c) Información de las Solicitudes del servicio de conexión a pozo

RNUM

En el T3 2022, se registraron 1,100 solicitudes de alta realizadas a RNUM, para el servicio de Conexión a Pozo, por parte de 10 CS diferentes, incluidos los integrantes de un Grupo de Interés Económico (Grupo Televisa). No se registraron solicitudes de baja de servicios.

Para las 1,100 solicitudes fue verificada la validación de disponibilidad de accesos conforme a los plazos establecidos en la ORCI EM 2022 y en 1,076, se hizo disponible la descarga del plano isométrico.

Figura 7.87 Plazo de Verificación de la Validación Técnica de la disponibilidad de acceso al pozo por parte de RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Verificación de la Validación de disponibilidad de acceso al pozo ≤ 1 DH	%	Verificación de la Validación de disponibilidad de acceso al pozo = 2 DH	%	Verificación de la Validación de disponibilidad de acceso al pozo > 2 DH	%	Total
ATC Holding Fibra México	1	100%	-	-	-	-	1
Axtel	50	100%	-	-	-	-	50
Cablemás	1	100%	-	-	-	-	1
Cablevisión	14	100%	-	-	-	-	14
Marcatel	1	100%	-	-	-	-	1
Operbes	138	100%	-	-	-	-	138
Quattro Com	4	100%	-	-	-	-	4
TV Cable de Oriente	12	100%	-	-	-	-	12
Totalplay	796	100%	-	-	-	-	796
UC Telecom	83	100%	-	-	-	-	83
TOTAL	1,100	-	-	-	-	-	1,100

Figura 7.88 Plazo disponibilidad para descarga de plano Isométrico por parte de RNUM [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Descarga de plano Isométrico ≤ 6 DH	%	Descarga de plano Isométrico > 6 DH ≤ 9 DH	%	Descarga de plano Isométrico > 9 DH	%	Total
ATC Holding Fibra México	1	100%	-	-	-	-	1
Axtel	38	77.55%	6	12.25%	5	10.20%	49
Cablemás	1	100%	-	-	-	-	1
Cablevisión	14	100%	-	-	-	-	14
Marcatel	1	100%	-	-	-	-	1
Operbes	132	97.78	-	-	3	2.22%	135
Quattro Com	2	50%	2	50%	-	-	4
TV Cable de Oriente	11	91.67%	-	-	1	8.33%	12
Totalplay	638	82.22%	122	15.72%	16	2.06%	776
UC Telecom	22	26.51%	61	73.49%	-	-	83
TOTAL	860	-	191	-	25	-	1,076

RUMN

En el T3 2022 se registraron 61 solicitudes de alta realizadas a RUMN, para el servicio de Conexión a Pozo, por parte de 2 CS diferentes.

Para las 61 solicitudes fue verificada la validación de disponibilidad de accesos conforme a los plazos establecidos en la oferta

Figura 7.89 Plazo disponibilidad para descarga de plano Isométrico por parte de RUMN [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

CS	Descarga de plano Isométrico ≤ 6 DH	%	Descarga de plano Isométrico > 6 DH ≤ 9 DH	%	Descarga de plano Isométrico > 9 DH	%	Total
Axtel	-	-	1	100%	-	-	1
Totalplay	49	81.67%	7	11.67%	4	6.66%	60
TOTAL	49	-	8	-	4	-	61

d) Información de los reportes de fallas

Durante el T3 2022, se registró 1 reporte de falla para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, realizado por Axtel, mismo que se solucionó conforme a los plazos comprendidos en la ORCI EM (8 Horas), provistos por RNUM.

7.1.2.1.3 Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación

► Servicio de Reventa de Línea

Para el análisis de parámetros de las solicitudes de servicio conforme al numeral 4.9 de la OREDA DM 2022 (aplicables sólo a solicitudes de alta, suspensión y reactivación), sólo se consideran aquellas que tengan estatus de liquidado y que su información haya sido reportada de manera integral; de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Por otra parte, se utiliza el criterio de registro y contabilización establecido en el mismo numeral de la Oferta que indica que todas aquellas solicitudes ingresadas fuera del horario establecido (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 y sábados de 9:00 a 14:00) se contabilizarán para el día hábil siguiente; en tal sentido, se puede presentar el caso de que una solicitud de servicio ingresada durante el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

De manera adicional, una solicitud de alta no se contempla para el análisis de los parámetros e indicadores para la provisión del servicio, cuando existan los siguientes supuestos planteados en el numeral 4.7 de la Oferta: que la fecha propuesta para la reagendación de la habilitación de un servicio exceda los plazos de entrega estipulados en la OREDA DM 2022 (5 o 7 DH dependiendo si hubo o no provisión de equipo), o en las que, aún sin presentar reagendación, el CS haya acordado con la DM una fecha de habilitación que exceda el plazo establecido. Finalmente, en el apartado denominado “Consideraciones en el cómputo” del Anexo B de la OREDA DM 2022, se establecen los días considerados como inhábiles mismos que no deberán ser tomados en cuenta al momento de realizar el análisis de plazos.

Para el análisis de los reportes de falla conforme al numeral 4.9 de la OREDA DM 2022, sólo se consideran aquellos que tengan estatus de reparado y que su información haya sido reportada de manera integral, así como aquellas consideradas como fallas efectivas, es decir, que son totalmente responsabilidad del AEPT o sujeto regulado; de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Respecto al criterio de registro y contabilización y en virtud de que el mismo no aporta la claridad suficiente, se considerará el establecido para las solicitudes de servicio; en tal sentido, se puede presentar el caso de que un reporte de falla ingresado en el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

a) DM Telmex

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.90 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Línea – Habilitación de las solicitudes de alta de usuarios existentes sin entrega de equipo - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022)

CS	90% en 5 DH[1]		10% en 7 DH[1]		Habilitadas después de 7 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Operbes	1	100%	-	-	-	-	**1**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	1	100%	-	-	-	-	1

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Reportes de falla

Figura 7.91 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la reparación de fallas del Servicio de Reventa de Línea – DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	84% atendido en 1 DH[1]		94% atendido en 3 DH[1]		6% restante atendido en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Axtel	3	50%	-	-	-	-	3	50%	**6**
Maxcom	5	100%	-	-	-	-	-	-	**5**
México Red de Telecomunicaciones	9	100%	-	-	-	-	-	-	**9**
Multi Operadora de Televisión por Cable	1	100%	-	-	-	-	-	-	**1**
Operbes	3	100%	-	-	-	-	-	-	**3**
TOTAL DE REPORTES POR PLAZO	21	87.50%	-	-	-	-	3	12.50%	
TOTAL DE REPORTES[4]			24						

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022
[2] Al ser un parámetro acumulativo, el total de reportes de cada CS atendido hasta en 3 DH incluye los reportes que fueron atendidos hasta en 1 DH.
[3] El número de reportes que debe ser atendido hasta en 10 DH, no incluye los reportes que se atendieron hasta en 3 DH
[4] El total de reportes de fallas sujetos al parámetro, se obtiene de la suma de los reportes atendidos hasta en 3 DH + los reportes atendidos hasta en 10 DH + los reportes atendidos después de 10 DH

b) DM Telnor

Solicitudes de servicio

No hubo solicitudes de servicio sujetas a parámetro durante el periodo de revisión.

Reportes de falla

No hubo reportes de falla sujetos a parámetro durante el periodo de revisión.

► Servicio de Reventa de Internet

Para el análisis de parámetros de las solicitudes de servicio conforme al numeral 4.9 de la OREDA DM 2022 (aplicables sólo a solicitudes de alta, suspensión y reactivación), sólo se consideran aquellas que tengan estatus de liquidado y que su información haya sido reportada de manera integral; de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Por otra parte, se utiliza el criterio de registro y contabilización establecido en el mismo numeral de la Oferta que indica que todas aquellas solicitudes ingresadas fuera del horario establecido (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 y sábados de 9:00 a 14:00) se contabilizarán para el día hábil siguiente; en tal sentido, se puede presentar el caso de que una solicitud de servicio ingresada durante el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

De manera adicional, una solicitud de alta no se contempla para el análisis de los parámetros e indicadores para la provisión del servicio, cuando existan los siguientes supuestos planteados en el numeral 4.7 de la Oferta: que la fecha propuesta para la reagendación de la habilitación de un servicio exceda los plazos de entrega estipulados en la OREDA DM 2022 (5 o 7 DH dependiendo si hubo o no provisión de equipo), o en las que, aún sin presentar reagendación, el CS haya acordado con la DM una fecha de habilitación que exceda el plazo establecido. Finalmente, en el apartado denominado “Consideraciones en el cómputo” del Anexo B de la OREDA DM 2022, se establecen los días considerados como inhábiles mismos que no deberán ser tomados en cuenta al momento de realizar el análisis de plazos.

Para el análisis de los reportes de falla conforme al numeral 4.9 de la OREDA DM 2022, sólo se consideran aquellos que tengan estatus de reparado y que su información haya sido reportada de manera integral, así como aquellas consideradas como fallas efectivas, es decir, que son totalmente responsabilidad del AEPT o sujeto regulado; de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Respecto al criterio de registro y contabilización y en virtud de que el mismo no aporta la claridad suficiente, se considerará el establecido para las solicitudes de servicio; en tal sentido, se puede presentar el caso de que un reporte de falla ingresado en el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

a) DM Telmex

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.92 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de alta – DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Axtel	22	100%	-	-	-	-	**22**
Sky	721	100%	-	-	-	-	**721**
México Red de Telecomunicaciones	8	100%	-	-	-	-	**8**
Maxcom	2	100%	-	-	-	-	**2**
MVS Net	2,899	100%	-	-	-	-	**2,899**
Operbes	72	100%	-	-	-	-	**72**
UC Telecomunicaciones	1	100%	-	-	-	-	**1**
Webtel Sistemas	18	100%	-	-	-	-	**18**
Vinoc	2	100%	-	-	-	-	**2**
Clearcom Comunicaciones	3	100%	-	-	-	-	**3**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	**3,748**	**100%**	**-**	**-**	**-**	**-**	**3,748**

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Figura 7.93 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Habilitación de las solicitudes de alta de usuarios existentes sin entrega de equipo - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% en 5 DH[1]		10% en 7 DH[1]		Solicitudes validadas después de 7 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	27	100%	-	-	-	-	**27**
Vinoc	1	100%	-	-	-	-	**1**
Webtel Sistemas	18	100%	-	-	-	-	**18**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	**46**	**100%**	**-**	**-**	**-**	**-**	**46**

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Figura 7.94 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Habilitación de las solicitudes de alta de usuarios nuevos sin acometida con entrega de equipo - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% en 7 DH[1]		10% en 9 DH[1]		Solicitudes habilitadas después de 9 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Axtel	11	100%	-	-	-	-	**11**
Sky	135	97.83%	3	2.17%	-	-	**138**
México Red de Telecomunicaciones	1	100%	-	-	-	-	**1**
MVS Net	940	98.22%	13	1.36%	4	0.42%	**957**
Operbes	20	100%	-	-	-	-	**20**
Vinoc	1	100%	-	-	-	-	**1**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	**1,108**	**98.23%**	**16**	**1.42%**	**4**	**0.35%**	**1,128**

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de modificación

Figura 7.95 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de modificación - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	-	-	-	-	1	100%	**1**
México Red de Telecomunicaciones	-	-	-	-	1	100%	**1**
MVS Net	-	-	-	-	37	100%	**37**
Vinoc	-	-	-	-	1	100%	**1**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	**-**	**-**	**-**	**-**	**40**	**100%**	**40**

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de reactivación

Figura 7.96 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Habilitación de las solicitudes de reactivación - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	60% en 1 DH[1]		40% en 4 H[1]		Solicitudes habilitadas después de 4 H[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	12	100%	-	-	-	-	**12**
MVS Net	3,387	100%	-	-	-	-	**3,387**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	3,399	100%	-	-	-	-	3,399

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de suspensión

Figura 7.97 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Habilitación de las solicitudes de suspensión - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	60% en 1 DH[1]		40% en 48 H[1]		Solicitudes ejecutadas después de 48 H[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	23	100%	-	-	-	-	**23**
MVS Net	4,090	100%	-	-	-	-	**4,090**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	4,113	100%	-	-	-	-	4,113

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Reportes de falla

Figura 7.98 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la reparación de fallas del Servicio de Reventa de Internet – DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	84% debe ser atendido hasta en 1 DH[1]		94% debe ser atendido hasta en 3 DH[1]		6% restante debe ser atendido hasta en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Axtel	2	50%	3	75%	1	25%	-	-	**4**
Grupo Josmar Telecom	3	100%	-	-	-	-	-	-	**3**
Grupo Lama Telecom	3	100%	-	-	-	-	-	-	**3**
Luisa E. Guzmán	4	100%	-	-	-	-	-	-	**4**
México Red de Telecomunicaciones	1	100%	-	-	-	-	-	-	**1**
MVS Net	699	80.81%	820	94.80%	40	4.62%	5	0.58%	**865**
Operbes	4	80%	5	100%	-	-	-	-	**5**
Sky	118	81.38%	138	95.17%	7	4.83%	-	-	**145**
Totalplay	3	100%	-	-	-	-	-	-	**3**
TV Cable de Oriente	1	100%	-	-	-	-	-	-	**1**
Vinoc	2	100%	-	-	-	-	-	-	**2**
TOTAL DE REPORTES POR PLAZO	840	81.08%	983	94.89%	48	4.63%	5	0.48%	
TOTAL DE REPORTES[4]			1,036						

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022
[2] Al ser un parámetro acumulativo, el total de reportes de cada CS atendido hasta en 3 DH incluye los reportes que fueron atendidos hasta en 1 DH.
[3] El número de reportes que debe ser atendido hasta en 10 DH, no incluye los reportes que se atendieron hasta en 3 DH
[4] El total de reportes de fallas sujetos al parámetro, se obtiene de la suma de los reportes atendidos hasta en 3 DH + los reportes atendidos hasta en 10 DH + los reportes atendidos después de 10 DH

b) DM Telnor

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.99 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de alta - DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Axtel	3	100%	-	-	-	-	**3**
Sky	19	100%	-	-	-	-	**19**
MVS Net	107	100%	-	-	-	-	**107**
Operbes	5	100%	-	-	-	-	**5**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	134	100%	-	-	-	-	134

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Figura 7.100 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Habilitación de las solicitudes de alta de usuarios nuevos sin acometida con entrega de equipo - DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% en 5 DH[1]		10% en 7 DH[1]		Solicitudes validadas después de 7 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	2	100%	-	-	-	-	**2**
MVS Net	19	86.36%	3	13.64%	-	-	**22**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	21	87.50%	3	12.50%	-	-	24

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de modificación

Figura 7.101 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de modificación - DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	-	-	-	-	1	100%	**1**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	-	-	-	-	1	100%	1

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de reactivación

Figura 7.102 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Habilitación de las solicitudes de reactivación - DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	60% en 1 DH[1]		40% en 4 H[1]		Solicitudes habilitadas después de 4 H[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	121	100%	-	-	-	-	**121**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	121	100%	-	-	-	-	121

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de suspensión

Figura 7.103 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Internet – Habilitación de las solicitudes de suspensión - DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	60% en 1 DH[1]		40% en 48 H[1]		Solicitudes ejecutadas después de 48 H[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	148	100%	-	-	-	-	**148**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	148	100%	-	-	-	-	148

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Reportes de falla

Figura 7.104 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la reparación de fallas del Servicio de Reventa de Internet – DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	84% atendido en 1 DH[1]		94% atendido en 3 DH[1]		6% restante atendido en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Axtel	1	100%	-	-	-	-	-	-	**1**
MVS Net	37	84.09%	43	97.73%	1	2.27%	-	-	**44**
TOTAL DE REPORTES POR PLAZO	38	84.44%	44	97.78%	1	2.22%	-	-	
TOTAL DE REPORTES			45						

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022
[2] Al ser un parámetro acumulativo, el total de reportes de cada CS atendido hasta en 3 DH incluye los reportes que fueron atendidos hasta en 1 DH.
[3] El número de reportes que debe ser atendido hasta en 10 DH, no incluye los reportes que se atendieron hasta en 3 DH
[4] El total de reportes de fallas sujetos al parámetro, se obtiene de la suma de los reportes atendidos hasta en 3 DH + los reportes atendidos hasta en 10 DH + los reportes atendidos después de 10 DH

► Servicio de Reventa de Paquetes

Para el análisis de parámetros de las solicitudes de servicio conforme al numeral 4.9 de la OREDA DM 2022 (aplicables sólo a solicitudes de alta, suspensión y reactivación), sólo se consideran aquellas que tengan estatus de liquidado y que su información haya sido reportada de manera integral; de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Por otra parte, se utiliza el criterio de registro y contabilización establecido en el mismo numeral de la Oferta que indica que todas aquellas solicitudes ingresadas fuera del horario establecido (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 y sábados de 9:00 a 14:00) se contabilizarán para el día hábil siguiente; en tal sentido, se puede presentar el caso de que una solicitud de servicio ingresada durante el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

De manera adicional, una solicitud de alta no se contempla para el análisis de los parámetros e indicadores para la provisión del servicio, cuando existan los siguientes supuestos planteados en el numeral 4.7 de la Oferta: que la fecha propuesta para la reagendación de la habilitación de un servicio exceda los plazos de entrega estipulados en la OREDA DM 2022 (5 o 7 DH dependiendo si hubo o no provisión de equipo), o en las que, aún sin presentar reagendación, el CS haya acordado con la DM una fecha de habilitación que exceda el plazo establecido. Finalmente, en el apartado denominado “Consideraciones en el cómputo” del Anexo B de la OREDA DM 2022, se establecen los días considerados como inhábiles mismos que no deberán ser tomados en cuenta al momento de realizar el análisis de plazos.

Para el análisis de los reportes de falla conforme al numeral 4.9 de la OREDA DM 2022, sólo se consideran aquellos que tengan estatus de reparado y que su información haya sido reportada de manera integral, así como aquellas consideradas como fallas efectivas, es decir, que son totalmente responsabilidad del AEPT o sujeto regulado; de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Respecto al criterio de registro y contabilización y en virtud de que el mismo no aporta la claridad suficiente, se considerará el establecido para las solicitudes de servicio; en tal sentido, se puede presentar el caso de que un reporte de falla ingresado en el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

a) DM Telmex

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.105 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de alta - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Axtel	5	100%	-	-	-	-	**5**
Sky	34	100%	-	-	-	-	**34**
México Red de Telecomunicaciones	1	100%	-	-	-	-	**1**
Miguel Contreras	27	100%	-	-	-	-	**27**
MVS Net	198	100%	-	-	-	-	**198**
Operbes	5	100%	-	-	-	-	**5**
Sitwifi	1	100%	-	-	-	-	**1**
Totalplay	10	100%	-	-	-	-	**10**
Vinoc	9	100%	-	-	-	-	**9**
Webtel Sistemas	14	100%	-	-	-	-	**14**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	**304**	**100%**	**-**	**-**	**-**	**-**	**304**

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Figura 7.106 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Habilitación de las solicitudes de alta de usuarios existentes sin entrega de equipo - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% en 5 DH[1]		10% en 7 DH[1]		Solicitudes validadas después de 7 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Miguel Contreras	27	100%	-	-	-	-	**27**
MVS Net	1	100%	-	-	-	-	**1**
Operbes	1	100%	-	-	-	-	**1**
Webtel Sistemas	12	100%	-	-	-	-	**12**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	41	100%	-	-	-	-	41

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Figura 7.107 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Habilitación de las solicitudes de alta de usuarios existentes con entrega de equipo - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% en 7 DH[1]		10% en 9 DH[1]		Solicitudes validadas después de 9 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	1	50%	-	-	1	50%	**2**
MVS Net	11	100%	-	-	-	-	**11**
Operbes	1	100%	-	-	-	-	**1**
Vinoc	1	100%	-	-	-	-	**1**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	14	93.33%	-	-	1	6.67%	15

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Figura 7.108 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Habilitación de las solicitudes de alta de usuarios nuevos sin acometida con entrega de equipo - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% en 7 DH[1]		10% en 9 DH[1]		Solicitudes habilitadas después de 9 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Axtel	1	100%	-	-	-	-	**1**
Sky	3	60%	1	20%	1	20%	**5**
México Red de Telecomunicaciones	1	100%	-	-	-	-	**1**
MVS Net	56	96.55%	1	1.72%	1	1.72%	**58**
Operbes	1	100%	-	-	-	-	**1**
Totalplay	2	100%	-	-	-	-	**2**
Vinoc	5	100%	-	-	-	-	**5**
Webtel Sistemas	2	100%	-	-	-	-	**2**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	71	94.66%	2	2.67%	2	2.67%	75

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de modificación

Figura 7.109 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de modificación - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	-	-	-	-	2	100%	**2**
Operbes	-	-	-	-	2	100%	**2**
Vinoc	-	-	-	-	1	100%	**1**
Webtel Sistemas	4	100%	-	-	-	-	**4**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	4	44.44%	-	-	5	55.56%	9

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de reactivación

Figura 7.110 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Habilitación de las solicitudes de reactivación - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	60% en 1 DH[1]		40% en 4 H[1]		Solicitudes habilitadas después de 4 H[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	376	100%	-	-	-	-	**376**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	376	100%	-	-	-	-	376

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de suspensión

Figura 7.111 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Habilitación de las solicitudes de suspensión - DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	60% en 1 DH[1]		40% en 48 H[1]		Solicitudes ejecutadas después de 48 H[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	427	100%	-	-	-	-	**427**
Webtel Sistemas	1	100%	-	-	-	-	**1**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	428	100%	-	-	-	-	428

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Reportes de falla

Figura 7.112 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la reparación de fallas del Servicio de Reventa de Paquetes – DM Telmex (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	84% atendido en 1 DH[1]		94% atendido en 3 DH[1]		6% restante atendido en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Axtel	6	100%	-	-	-	-	-	-	**6**
Cablemás	4	100%	-	-	-	-	-	-	**4**
Cablevisión Red	1	100%	-	-	-	-	-	-	**1**
Grupo Josmar Telecom	-	-	1	100%	-	-	-	-	**1**

CS	84% atendido en 1 DH[1]		94% atendido en 3 DH[1]		6% restante atendido en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Grupo Lama Telecom	9	75%	11	91.67%	1	8.33%	-	-	**12**
Luisa E. Guzmán	3	75%	4	100%	-	-	-	-	**4**
México Red de Telecomunicaciones	18	78.26%	21	91.30%	2	8.70%	-	-	**23**
MVS Net	83	76.15%	104	95.42%	3	2.75%	2	1.83%	**109**
Operbes	13	68.42%	17	89.47%	2	10.53%	-	-	**19**
Sky	62	80.52%	73	94.81%	4	5.19%	-	-	**77**
Telecable de Tierra Caliente	1	100%	-	-	-	-	-	-	**1**
Totalplay	8	88.89%	9	100%	-	-	-	-	**9**
Vinoc	1	100%	-	-	-	-	-	-	**1**
Webtel Sistemas	2	100%	-	-	-	-	-	-	**2**
TOTAL DE REPORTES POR PLAZO	211	78.44%	255	94.80%	12	4.46%	2	0.74%	
TOTAL DE REPORTES[4]			269						

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022
[2] Al ser un parámetro acumulativo, el total de reportes de cada CS atendido hasta en 3 DH incluye los reportes que fueron atendidos hasta en 1 DH.
[3] El número de reportes que debe ser atendido hasta en 10 DH, no incluye los reportes que se atendieron hasta en 3 DH
[4] El total de reportes de fallas sujetos al parámetro, se obtiene de la suma de los reportes atendidos hasta en 3 DH + los reportes atendidos hasta en 10 DH + los reportes atendidos después de 10 DH

b) DM Telnor

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.113 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de alta - DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	1	100%	-	-	-	-	1
MVS Net	1	100%	-	-	-	-	1
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	2	100%	-	-	-	-	2

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Figura 7.114 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Habilitación de las solicitudes de alta de usuarios nuevos sin acometida con entrega de equipo - DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% en 7 DH[1]		10% en 9 DH[1]		Solicitudes habilitadas después de 9 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	1	100%	-	-	-	-	**1**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	1	100%	-	-	-	-	1

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de reactivación

Figura 7.115 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Habilitación de las solicitudes de reactivación - DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	60% en 1 DH[1]		40% en 4 H[1]		Solicitudes habilitadas después de 4 H[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	5	100%	-	-	-	-	**5**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	5	100%	-	-	-	-	5

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Solicitudes de suspensión

Figura 7.116 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Reventa de Paquetes – Habilitación de las solicitudes de suspensión - DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	60% en 1 DH[1]		40% en 48 H[1]		Solicitudes ejecutadas después de 48 H[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
MVS Net	6	100%	-	-	-	-	**6**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	6	100%	-	-	-	-	6

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022

Reportes de falla

Figura 7.117 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la reparación de fallas del Servicio de Reventa de Paquetes – DM Telnor (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	84% atendido en 1 DH[1]		94% atendido en 3 DH[1]		6% restante atendido en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Axtel	1	100%	-	-	-	-	-	-	**1**
MVS Net	2	100%	-	-	-	-	-	-	**2**
TOTAL DE REPORTES POR PLAZO	3	100%	-	-	-	-	-	-	
TOTAL DE REPORTES[4]			3						

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.9 de la OREDA DM 2022
[2] Al ser un parámetro acumulativo, el total de reportes de cada CS atendido hasta en 3 DH incluye los reportes que fueron atendidos hasta en 1 DH.
[3] El número de reportes que debe ser atendido hasta en 10 DH, no incluye los reportes que se atendieron hasta en 3 DH
[4] El total de reportes de fallas sujetos al parámetro, se obtiene de la suma de los reportes atendidos hasta en 3 DH + los reportes atendidos hasta en 10 DH + los reportes atendidos después de 10 DH

► Servicio de Acceso Indirecto al Bucle

Para el análisis de parámetros de las solicitudes de servicio conforme al numeral 4.5 de la OREDA EM 2022 (aplicables sólo a solicitudes de alta), sólo se consideran aquellas que tengan estatus de liquidado y que su información haya sido reportada de manera integral, de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Por otra parte, se utiliza el criterio de registro y contabilización establecido en el mismo numeral de la Oferta que indica que todas aquellas solicitudes ingresadas fuera del horario establecido (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 y sábados de 9:00 a 14:00) se contabilizarán para el día hábil siguiente; en tal sentido, se puede presentar el caso de que una solicitud de servicio ingresada durante el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

De manera adicional, una solicitud de alta no se contempla para el análisis de los parámetros e indicadores para la provisión del servicio, cuando existan los siguientes supuestos planteados en el numeral 4.3 de la Oferta: que la fecha propuesta para la reagendación de la habilitación de un servicio exceda los plazos de entrega estipulados en la OREDA EM 2022 (5 o 7 DH dependiendo si hubo o no provisión de equipo), o en las que, aún sin presentar reagendación, el CS haya acordado con la EM una fecha de habilitación que exceda el plazo establecido. Finalmente, en el apartado denominado “Consideraciones en el cómputo” del Anexo B de la OREDA EM 2022, se establecen los días considerados como inhábiles mismos que no deberán ser tomados en cuenta al momento de realizar el análisis de plazos.

Para el análisis de los reportes de falla conforme al numeral 4.5 de la OREDA EM 2022, sólo se consideran aquellos que tengan estatus de reparado y que su información haya sido reportada de manera integral, así como aquellas consideradas como fallas efectivas, es decir, que son totalmente responsabilidad del AEPT o sujeto regulado; de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Respecto al criterio de registro y contabilización establecido en el mismo numeral de la Oferta que indica que todas aquellas solicitudes ingresadas fuera del horario establecido (lunes a viernes de 9:00 a 17:00) se contabilizarán para el día hábil siguiente; en tal sentido, se puede presentar el caso de que un reporte de falla ingresado durante el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

a) RNUM

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.118 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de alta - RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	290	100%	-	-	-	-	**290**
Teléfonos de México	560,098	100%	-	-	-	-	**560,098**
Vinoc	5	100%	-	-	-	-	**5**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	560,393	100%	-	-	-	-	560,393

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.5 de la OREDA EM 2022

Figura 7.119 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle – Habilitación local, regional y nacional con el módem/ONT blanco provisto por el CS en tiempo, con o sin acometida - RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% atendidas en 5 DH[1]		10% restante atendidas en 7 DH[1]		Solicitudes atendidas después de 7 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	20	95.24%	1	4.76%	-	-	**21**
Teléfonos de México	349,742	93.11%	16,457	4.38%	9,417	2.51%	**375,616**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	349,762	93.11%	16,458	4.38%	9,417	2.51%	375,637

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.5 de la OREDA EM 2022

Figura 7.120 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle – Habilitación local, regional y nacional con entrega de módem/ONT por parte de la EM en tiempo, con o sin acometida - RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% atendidas en 7 DH[1]		10% restante atendidas en 9 DH[1]		Solicitudes atendidas después de 9 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	33	97.06%	-	-	1	2.94%	**34**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	33	97.06%	-	-	1	2.94%	34

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.5 de la OREDA EM 2022

Solicitudes de modificación

Figura 7.121 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de modificación - RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Sky	5	100%	-	-	-	-	**5**
Teléfonos de México	1,308,848	100%	-	-	-	-	**1,308,848**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	1,308,853	100%	-	-	-	-	1,308,853

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.5 de la OREDA EM 2022

Reportes de falla

Figura 7.122 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la reparación de fallas del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle – RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	85% atendido en 1 DH[1]		95% atendido en 3 DH[1]		5% restante atendido en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Operbes	8	100%	-	-	-	-	-	-	**8**
Sky	80	96.39%	83	100%	-	-	-	-	**83**
Teléfonos de México	402,079	49.23%	477,143	58.42%	311,609	38.15%	28,021	3.43%	**816,773**
TV Cable de Oriente	1	100%	-	-	-	-	-	-	**1**
TOTAL DE REPORTES POR PLAZO	402,168	49.23%	477,235	58.42%	311,609	38.15%	28,021	3.43%	
TOTAL DE REPORTES[4]			816,865						

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.5 de la OREDA EM 2022
[2] Al ser un parámetro acumulativo, el total de reportes de cada CS atendido hasta en 3 DH incluye los reportes que fueron atendidos hasta en 1 DH.
[3] El número de reportes que debe ser atendido hasta en 10 DH, no incluye los reportes que se atendieron hasta en 3 DH
[4] El total de reportes de fallas sujetos al parámetro, se obtiene de la suma de los reportes atendidos hasta en 3 DH + los reportes atendidos hasta en 10 DH + los reportes atendidos después de 10 DH

b) RUMN

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.123 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de alta - RUMN (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Teléfonos del Noroeste	25,151	100%	-	-	-	-	**25,151**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	25,151	100%	-	-	-	-	25,151

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.5 de la OREDA EM 2022

Figura 7.124 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle – Habilitación local, regional y nacional con el módem/ONT blanco provisto por el CS en tiempo, con o sin acometida – RUMN (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% atendidas en 5 DH[1]		10% restante atendidas en 7 DH[1]		Solicitudes atendidas después de 7 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Teléfonos del Noroeste	16,451	90.14%	1,300	7.12%	499	2.74%	**18,250**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	16,451	90.14%	1,300	7.12%	499	2.74%	18,250

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.5 de la OREDA EM 2022

Solicitudes de modificación

Figura 7.125 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de modificación - RUMN (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Teléfonos del Noroeste	81,631	100%	-	-	-	-	**81,631**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	81,631	100%	-	-	-	-	81,631

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.5 de la OREDA EM 2022

Reportes de falla

Figura 7.126 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la reparación de fallas del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle – RUMN (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	85% atendido en 1 DH[1]		95% atendido en 3 DH[1]		5% restante atendido en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Teléfonos del Noroeste	14,026	49.90%	23,637	84.10%	4,469	15.90%	-	-	**28,106**
TOTAL DE REPORTES POR PLAZO	14,026	49.90%	23,637	84.10%	4,469	15.90%	-	-	
TOTAL DE REPORTES[4]			28,106						

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 4.5 de la OREDA EM 2022
[2] Al ser un parámetro acumulativo, el total de reportes de cada CS atendido hasta en 3 DH incluye los reportes que fueron atendidos hasta en 1 DH.
[3] El número de reportes que debe ser atendido hasta en 10 DH, no incluye los reportes que se atendieron hasta en 3 DH
[4] El total de reportes de fallas sujetos al parámetro, se obtiene de la suma de los reportes atendidos hasta en 3 DH + los reportes atendidos hasta en 10 DH + los reportes atendidos después de 10 DH

► Servicio de Concentración y Distribución

Para el análisis de parámetros de las solicitudes de servicio conforme al numeral 5.9 de la OREDA EM 2022 (aplicables sólo a solicitudes de alta), sólo se consideran aquellas que tengan estatus de liquidado y que su información haya sido reportada de manera integral, de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Por otra parte y en virtud de que el SCyD es un servicio auxiliar del SAIB, se utiliza el criterio de registro y contabilización establecido en el numeral 4.5 de la Oferta que indica que todas aquellas solicitudes ingresadas fuera del horario (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 y sábados de 9:00 a 14:00) se contabilizarán para el día hábil siguiente; en tal sentido, se puede presentar el caso de que una solicitud de servicio ingresada durante el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

En el apartado denominado “Consideraciones en el cómputo” del Anexo B de la OREDA EM 2022, se establecen los días considerados como inhábiles mismos que no deberán ser tomados en cuenta al momento de realizar el análisis de plazos.

Para el análisis de los reportes de falla conforme al numeral 5.9 de la OREDA EM 2022, sólo se consideran aquellos que tengan estatus de reparado y que su información haya sido reportada de manera integral, así como aquellas consideradas como fallas efectivas, es decir, que son totalmente responsabilidad del AEPT o sujeto regulado; de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Respecto al criterio de registro y contabilización y en virtud de que el mismo no aporta la claridad suficiente, se considerará el establecido para las solicitudes de servicio; en tal sentido, se puede presentar el caso de que un reporte de falla ingresado en el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

a) RNUM

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.127 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Concentración y Distribución – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes - RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% en 4 DH[1]		10% en 6 DH[1]		Solicitudes validadas después de 6 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Axtel	1	100%	-	-	-	-	**1**
Vinoc	3	100%	-	-	-	-	**3**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	4	100%	-	-	-	-	4

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 5.9 de la OREDA EM 2022

Figura 7.128 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Concentración y Distribución – Habilitación de las solicitudes de alta con Coubicación Interna - RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% en 20 DH[1]		10% en 30 DH[1]		Solicitudes validadas después de 30 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Axtel	-	-	1	100%	-	-	**1**
Vinoc	1	50%	1	50%	-	-	**2**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	1	33.33%	2	66.67%	-	-	3

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 5.9 de la OREDA EM 2022

Reportes de falla

No hubo reportes de falla sujetos a parámetro durante el periodo de revisión.

b) RUMN

Solicitudes de servicio

No hubo solicitudes de servicio sujetas a parámetro durante el periodo de revisión.

Reportes de falla

No hubo reportes de falla sujetos a parámetro durante el periodo de revisión.

► Servicio de Desagregación Total del Bucle Local

Para el análisis de parámetros de las solicitudes de servicio conforme al numeral 6.6 de la OREDA EM 2022 (aplicables sólo a solicitudes de alta), sólo se consideran aquellas que tengan estatus de liquidado y que su información haya sido reportada de manera integral, de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Por otra parte, se utiliza el criterio de registro y contabilización establecido en el mismo numeral de la Oferta que indica que todas aquellas solicitudes ingresadas fuera del horario establecido (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 y sábados de 9:00 a 14:00) se contabilizarán para el día hábil siguiente; en tal sentido, se puede presentar el caso de que una solicitud de servicio ingresada durante el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

De manera adicional, una solicitud de alta no se contempla para el análisis de los parámetros e indicadores para la provisión del servicio, cuando existan los siguientes supuestos planteados en el numeral 6.4 de la Oferta: que la fecha propuesta para la reagendación de la habilitación de un servicio exceda los plazos de entrega estipulados en la OREDA EM 2022 (5 o 7 DH dependiendo si hubo o no provisión de equipo), o en las que, aún sin presentar reagendación, el CS haya acordado con la EM una fecha de habilitación que exceda el plazo establecido. Finalmente, en el apartado denominado “Consideraciones en el cómputo” del Anexo B de la OREDA EM 2022, se establecen los días considerados como inhábiles mismos que no deberán ser tomados en cuenta al momento de realizar el análisis de plazos.

Para el análisis de los reportes de falla conforme al numeral 6.6 de la OREDA EM 2022, sólo se consideran aquellos que tengan estatus de reparado y que su información haya sido reportada de manera integral, así como aquellas consideradas como fallas efectivas, es decir, que son totalmente responsabilidad del AEPT o sujeto regulado; de igual manera, son considerados para el cómputo de plazos, la información proporcionada de los paros de reloj. Respecto al criterio de registro y contabilización y en virtud de que el mismo no aporta la claridad suficiente, se considerará el establecido para las solicitudes de servicio; en tal sentido, se puede presentar el caso de que un reporte de falla ingresado en el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

a) RNUM

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.129 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Desagregación Total del Bucle Local – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de alta - RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Teléfonos de México	13,524	100%	-	-	-	-	**13,524**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	13,524	100%	-	-	-	-	13,524

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 6.6 de la OREDA EM 2022

Figura 7.130 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Desagregación Total del Bucle Local – Habilitación de solicitudes de alta en tiempo sin entrega de equipo (sin pronóstico) - RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% atendidas en 5 DH[1]		10% restante atendidas en 7 DH[1]		Solicitudes atendidas después de 7 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Teléfonos de México	10,789	96.18%	231	2.06%	198	1.76%	**11,218**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	10,789	96.18%	231	2.06%	198	1.76%	11,218

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 6.6 de la OREDA EM 2022

Reportes de falla

Figura 7.131 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la reparación de fallas del Servicio de Desagregación Total del Bucle Local – RNUM (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	85% debe ser atendido hasta en 1 DH[1]		95% debe ser atendido hasta en 3 DH[1]		5% restante debe ser atendido hasta en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Teléfonos de México	38,832	33.77%	58,661	51.02%	46,032	40.04%	10,283	8.94%	**114,976**
TOTAL DE REPORTES POR PLAZO	38,832	33.77%	58,661	51.02%	46,032	40.04%	10,283	8.94%	
TOTAL DE REPORTES[4]			114,976						

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 6.6 de la OREDA EM 2022
[2] Al ser un parámetro acumulativo, el total de reportes de cada CS atendido hasta en 3 DH incluye los reportes que fueron atendidos hasta en 1 DH.
[3] El número de reportes que debe ser atendido hasta en 10 DH, no incluye los reportes que se atendieron hasta en 3 DH
[4] El total de reportes de fallas sujetos al parámetro, se obtiene de la suma de los reportes atendidos hasta en 3 DH + los reportes atendidos hasta en 10 DH + los reportes atendidos después de 10 DH

b) RUMN

Solicitudes de servicio

Solicitudes de alta

Figura 7.132 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Desagregación Total del Bucle Local – Validación y verificación de factibilidad de las solicitudes de alta - RUMN (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	95% en 1 DN[1]		5% en 2 DN[1]		Solicitudes validadas después de 2 DN[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%	Solicitudes	%	
Teléfonos del Noroeste	303	100%	-	-	-	-	**303**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	303	100%	-	-	-	-	303

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 6.6 de la OREDA EM 2022

Figura 7.133 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la provisión del Servicio de Desagregación Total del Bucle Local – Habilitación de solicitudes de alta en tiempo sin entrega de equipo (sin pronóstico) - RUMN (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	90% atendidas en 6 DH[1]		10% restante atendidas en 8 DH[1]		Solicitudes atendidas después de 8 DH[1]		TOTAL DE SOLICITUDES POR CS
	Solicitudes	%	Solicitudes	%5	Solicitudes	%	
Teléfonos del Noroeste	270	97.47%	3	1.09%	4	1.44%	**277**
TOTAL DE SOLICITUDES POR PLAZO	270	97.47%	3	1.09%	4	1.44%	277

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 6.6 de la OREDA EM 2022

Reportes de falla

Figura 7.134 Análisis de cumplimiento a los indicadores para la reparación de fallas del Servicio de Desagregación Total del Bucle Local – RUMN (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

CS	85% atendido en 1 DH[1]		95% atendido en 3 DH[1]		5% restante atendido en 10 DH[1]		Reportes atendidos después de 10 DH[1]		TOTAL DE REPORTES POR CS
	Reportes	%	Reportes[2]	%	Reportes[3]	%	Reportes	%	
Teléfonos del Noroeste	898	52.33%	1,359	79.20%	353	20.57%	4	0.23%	**1,716**
TOTAL DE REPORTES POR PLAZO	898	52.33%	1,359	79.20%	353	20.57%	4	0.23%	
TOTAL DE REPORTES[4]			1,716						

[1] Porcentajes y plazos establecidos en el numeral 6.6 de la OREDA EM 2022
[2] Al ser un parámetro acumulativo, el total de reportes de cada CS atendido hasta en 3 DH incluye los reportes que fueron atendidos hasta en 1 DH.
[3] El número de reportes que debe ser atendido hasta en 10 DH, no incluye los reportes que se atendieron hasta en 3 DH
[4] El total de reportes de fallas sujetos al parámetro, se obtiene de la suma de los reportes atendidos hasta en 3 DH + los reportes atendidos hasta en 10 DH + los reportes atendidos después de 10 DH

► Trabajos Especiales

Para el análisis de parámetros de las solicitudes de servicio conforme a los numerales 6.3 de la OREDA DM 2022 y 10.3 de la OREDA EM 2022, sólo se consideran aquellas que su información haya sido reportada de manera integral. Por otra parte, y en virtud de que los Trabajos Especiales no señalan un criterio de registro y contabilización de las solicitudes; para el caso de las Divisiones Mayoristas se utiliza el establecido para las solicitudes de Reventa señalado en el numeral 4.9 de la OREDA DM y para las asociadas a las Empresas Mayoristas se utiliza el establecido para el SAIB y el SDTBL señalado en los numerales 4.5 y 6.6. de la OREDA EM; en ambos casos se indica que todas aquellas solicitudes ingresadas fuera del horario establecido (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 y sábados de 9:00 a 14:00) se contabilizarán para el día hábil siguiente; en tal sentido, se puede presentar el caso de que una solicitud de servicio ingresada durante el periodo de revisión forme parte del siguiente trimestre.

a) DM Telmex

Solicitudes de servicio

No hubo solicitudes de servicio sujetas a parámetro durante el periodo de revisión.

b) DM Telnor

Solicitudes de servicio

No hubo solicitudes de servicio sujetas a parámetro durante el periodo de revisión.

c) RNUM

Solicitudes de servicio

No hubo solicitudes de servicio sujetas a parámetro durante el periodo de revisión.

d) RUMN

Solicitudes de servicio

No hubo solicitudes de servicio sujetas a parámetro durante el periodo de revisión.

7.1.2.2 Resultado de los análisis del cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios mayoristas

7.1.2.2.1 Anexo 1 Medidas de Servicios Móviles

► CMI

Los servicios de interconexión se proveen por Telcel a través del CMI y las Medidas, los cuales establecen los términos y condiciones para la habilitación de los servicios de interconexión que, a su vez, permite a los Concesionarios llevar a cabo una conexión física o virtual, lógica y funcional entre sus redes de telecomunicaciones y las redes públicas de telecomunicaciones de Telcel, para la conducción del tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de estas. Lo anterior hace posible que los usuarios de una red pública de telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra red, o bien, permite a los usuarios la utilización de servicios provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones.

La siguiente figura identifica las condiciones para la prestación de los servicios de Interconexión establecidas en el CMI.

Figura 7.135 Condiciones de prestación del Servicio de interconexión móvil señaladas en el CMI.

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
Proporcionar a los Concesionarios Solicitantes que así se lo requieran, Enlaces de Interconexión Ethernet en sus distintas capacidades (M7)	✓
Permitir que las dimensiones de los espacios de Coubicación sean aquellas que exclusivamente garanticen la instalación de los equipos necesarios para la Interconexión(M9)	✓
Permitir al Concesionario Solicitante interconectar su red, por medio de enlaces de transmisión entre coubicaciones dentro de sus instalaciones, con las Redes Públicas de Telecomunicaciones de otros concesionarios que tengan presencia y/o espacios de coubicación en las mismas (M 9 Bis)	✓
Permitir el uso de un mismo Enlace de Interconexión para cursar distintos tipos de Tráfico (M10)	✓
Permitir la reutilización de la infraestructura arrendada por el Concesionario Solicitante para la provisión de otros servicios (M25)	✓
Proporcionar al Concesionario Solicitante y al Operador Móvil Virtual toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación de los servicios prestados (M28)	✓

► OMV

La oferta de referencia para la prestación del servicio de comercialización o reventa de servicios por parte de los operadores móviles virtuales, así como las Medidas, contienen los términos y condiciones bajo los cuales el AEPT deberá ofrecer los servicios a los OMV, de manera que les permita comercializar o revender a sus usuarios finales servicios de telecomunicaciones móviles mediante el uso de las tecnologías disponibles en la red pública de telecomunicaciones del AEPT.

La Figura 7.136 identifica las condiciones para la prestación de los servicios de comercialización y reventa establecidas en la OR.

Figura 7.136 Condiciones de prestación del Servicio mayorista de OMV.

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
Deberá vender al Operador Móvil Virtual que así se lo solicite, los equipos terminales de Usuario o tarjetas SIM (M14)	✓
Permitir el uso de los equipos terminales o tarjetas SIM provistos por el Operador Móvil Virtual que sean necesarios para la correcta comercialización y reventa de los servicios y capacidad de sus redes (M14)	✓
Permitir al Operador Móvil Virtual migrar sus Usuarios con cualquier otro concesionario de red pública de telecomunicaciones que le ofrezca servicios mayoristas (M19)	✕
Ofrecer a los Usuarios del Operador Móvil Virtual la misma calidad de servicio que ofrece a sus propios Usuarios en el tráfico cursado en su red pública de telecomunicaciones (M20)	✓
Realizar las adecuaciones que sean necesarias al interior de su red pública de telecomunicaciones para soportar los requerimientos de Tráfico de los Concesionarios Solicitantes y de los Operadores Móviles Virtuales (M21)	✓
Proporcionar al Concesionario Solicitante y al Operador Móvil Virtual toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación de los servicios prestados (M28)	✓
Requerir a los Concesionarios Solicitantes u Operadores Móviles Virtuales, información referente a las proyecciones de demanda del Servicio Mayorista de reventa o comercialización del servicio. (M29)	✓

- UV

La Oferta de Referencia del servicio mayorista de UV, así como las Medidas, establecen los términos y condiciones bajo los cuales el AEPT deberá ofrecer los servicios a los CS, de tal forma que estos últimos puedan proveer servicios de telecomunicaciones a sus usuarios finales mediante la red pública de telecomunicaciones del AEPT.

La Figura 7.137 muestra las condiciones de servicios disponibles en la OR de UV de 2017[5].

Figura 7.137 Condiciones de prestación del Servicio mayorista de UV.

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
Permitir el acceso a todos los elementos de red, tecnologías, recursos asociados, servicios, programas informáticos y los correspondientes sistemas de información que sean necesarios para la prestación de dicho servicio (M12)	✓
Realizar las adecuaciones que sean necesarias al interior de su red pública de telecomunicaciones para soportar los requerimientos de Tráfico de los Concesionarios (M21)	✓
Permitir que el Concesionario Solicitante realice de manera automática la autenticación, registro y activación de los servicios en su red pública de telecomunicaciones a efecto de proveer el Servicio de Usuario Visitante o Itinerancia a los Usuarios del Concesionario Solicitante (M22)	✓
Prestar el Servicio Mayorista de Usuario Visitante a los Concesionarios Solicitantes, de manera temporal por zona de cobertura y exclusivamente en aquéllas en las que el Concesionario Solicitante no cuente con infraestructura o no preste el servicio móvil (M23)	✓
Ofrecer al Concesionario Solicitante que hace uso del Servicio Mayorista de Usuario Visitante niveles de calidad no menos favorables de los que emplea para la provisión del servicio móvil a sus propios Usuarios finales (M23 Bis)	✓

[5] La oferta que se contempla es la de 2017, debido a que los CS tienen el convenio marco firmado de ese año.

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
Proporcionar al Concesionario Solicitante y al Operador Móvil Virtual toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación de los servicios prestados (M28)	✓
Requerir a los Concesionarios Solicitantes u Operadores Móviles Virtuales, información referente a las proyecciones de demanda del Servicio Mayorista de reventa o comercialización del servicio. (M29)	✓

- AUCIP

La Oferta de Referencia de AuCIP, así como las Medidas establecen los términos y condiciones bajo los cuales el AEPT deberá ofrecer los servicios a los CS, de tal manera que el Concesionario que ya presta servicios de telecomunicaciones, puede acceder al servicio y hacer uso de dicha infraestructura para extender su cobertura o proporcionar servicios en zonas donde carece de infraestructura propia.

La Figura 7.138 muestra las condiciones de servicios disponibles en la OR de AuCIP de 2022.

Figura 7.138 Condiciones de prestación del Servicio mayorista de AuCIP.

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
No deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad. (M15)	✓
Cuando el Agente Económico Preponderante realice nueva obra civil, que requiera permisos de autoridades federales, estatales o municipales, éste deberá notificar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, previo al inicio de los trabajos respectivos (M30)	✓
Se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida (M31)	✓
Deberá poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes el servicio de Visita Técnica (M36)	✓
Deberá realizar el acondicionamiento de la infraestructura (M37)	✓
Deberá ofrecer el servicio de tendido de cable sobre la infraestructura desagregada, e instalación de otros elementos de red que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones (M38)	✕
Deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio (M39)	✓

7.1.2.2.2 Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos

- CMI

Los servicios de interconexión se proveen por las DM Telmex y Telnor a través del Convenio Marco de Interconexión. El Servicio de interconexión permite a los concesionarios llevar a cabo una conexión física o virtual, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones y la red pública de telecomunicaciones del AEPT para la conducción del tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de estas. Lo anterior, hace posible que los usuarios de una red pública de telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra, o bien, permite a los usuarios la utilización de servicios provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones.

Las DM Telmex y Telnor tienen la obligación de prestar los servicios de interconexión bajo los términos y condiciones establecidos en el artículo 133 de la LFTR, mismos que se encuentran señalados en el CMI aprobado por el IFT y las Medidas.

La Figura 7.139 muestra las condiciones de servicios disponibles en el CMI 2022.

Figura 7.139 Condiciones de prestación del servicio de interconexión.

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
Ofrecer una alternativa de interconexión en caso de saturación del punto de interconexión (M11)	✓
Proporcionar a los CS y AS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación de los servicios prestados (M69)	✓
Proporcionar las facilidades técnicas y los canales de comunicación que sean necesarios para realizar el intercambio de información con la suficiente periodicidad que permita la correcta prestación de los servicios (M69)	✕
En caso de que el integrante del AEPT autorizado para prestar servicios de telecomunicaciones fijos se encuentre coubicado en las instalaciones del integrante del AEPT autorizado para prestar servicios de telecomunicaciones móviles, estará obligado a interconectar su red en este punto cuando así lo requiera un CS, siempre y cuando los Puntos de Interconexión IP definidos para ambos integrantes coincidan en el mismo domicilio (inmueble) (M71)	✕

- ORE

Los servicios de enlaces dedicados son provistos por Telmex y Telnor en su carácter de DM, a estas les corresponde la oferta de referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados entre localidades, y de larga distancia internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones, mientras que RNUM y RUMN les corresponde la oferta de referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales y de interconexión, para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones.

La Figura 7.140 muestra las condiciones de servicios disponibles en la ORE DM, la ORE EM y las Medidas.

Figura 7.140 Condiciones de prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados.

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
Permitir el uso compartido de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados (M14)	✓
Entregar los enlaces dedicados de interconexión en un plazo no mayor a veinte días naturales (M16)	✓
Los enlaces dedicados solicitados en un punto previamente contratado se entregarán en los plazos de entrega señalados en la oferta de referencia (M16)	✓
Notificar la fecha de entrega vinculante de los enlaces dedicados en los términos y plazos establecidos en la oferta de referencia (M17)	✓
No establecer penalizaciones cuando una solicitud de servicio se cancele antes de la notificación de la fecha de entrega vinculante (M17)	✓
Poner a disposición de los CS servicios de vigilancia de red, de mantenimiento y reparación de fallas de enlaces dedicados (M20)	✓
Comunicar la reparación de la falla de manera inmediata a través del SEG (M20)	✓

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
Establecer una ruta alternativa para cursar tráfico en caso de que un enlace dedicado de interconexión no sea reparado dentro de los plazos máximos de reparación de fallas (M20)	✕
Permitir al CS recibir el tráfico del servicio mayorista de enlaces dedicados en las centrales que funjan como puntos de interconexión (M22)	✓
Permitir la reutilización de la infraestructura para el intercambio de tráfico público conmutado, en los puntos de interconexión del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados (M22)	✕
Proporcionar a los CS y AS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación de los servicios prestados (M69)	✕
Proporcionar las facilidades técnicas y los canales de comunicación que sean necesarios para realizar el intercambio de información con la suficiente periodicidad que permita la correcta prestación de los servicios (M69)	✕

- ORCI

Los servicios de compartición de infraestructura pasiva se proveen por las DM Telmex y Telnor y las EM RNUM y RUMN, a través de la oferta de referencia para compartición de infraestructura pasiva.

El acceso a la infraestructura pasiva permite tanto a concesionarios entrantes como a pequeños concesionarios proveer una oferta de servicios competitiva en el sector de las telecomunicaciones, minimizando las inversiones que dichos concesionarios tendrían que destinar al despliegue de infraestructura.

El concesionario que ya presta servicios de telecomunicaciones puede acceder al servicio de compartición de infraestructura pasiva con el objeto de poder coubicarse en dicha infraestructura y así extender su cobertura a zonas donde carece de infraestructura propia.

La Figura 7.141 muestra las condiciones de servicios disponibles en la ORCI DM, la ORCI EM y las Medidas.

Figura 7.141 Condiciones de prestación del servicio mayorista de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva.

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
Salvaguardar la infraestructura compartida (M25)	✓
Retirar cualquier elemento en la infraestructura compartida en caso de que cause daño o perjuicio a la misma o ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad (M25)	✓
Ofrecer una solución alternativa correctiva que permita la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones (M25)	✕
Proporcionar el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, de conformidad con las condiciones de calidad establecidas en la oferta de referencia (M29)	✓
Realizar el acondicionamiento de la infraestructura, a requerimiento del CS y de conformidad con lo establecido en la Oferta de Referencia, en el caso de que se observe que la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura sea posible solo mediante la realización de estos acondicionamientos(M31)	✓

Condición para la prestación del servicio	¿Se contempla en la OR?
Contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio (M33)	✓
Poner a disposición del CS, como alternativa de solución, el servicio de renta de fibra obscura, en caso de que en una determinada ruta no exista capacidad excedente en un ducto y/o poste, ni en rutas alternativas a los mismos (M34)	✓
Proporcionar a los CS y AS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación de los servicios prestados (M69)	✕
Proporcionar las facilidades técnicas y los canales de comunicación que sean necesarios para realizar el intercambio de información con la suficiente periodicidad que permita la correcta prestación de los servicios (M69)	✕

7.1.2.2.3 Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación

- OREDA

La Oferta de Referencia para la Desagregación Efectiva de la Red Local de las DM y EM, así como en las Medidas de los servicios de desagregación, se establecen los términos y condiciones para la prestación de los mismos; de tal forma que los CS puedan proveer servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el acceso a los insumos de la Red Local de Telecomunicaciones del AEPT y sujetos regulados.

La siguiente Figura muestra las condiciones de servicios disponibles en la OREDA DM 2022 y en la OREDA EM 2022.

Figura 7.142 Condiciones para la prestación de los Servicios de Desagregación.

Condición para la prestación del servicio	Supervisión a través de la OREDA
Prestar los servicios de desagregación sin importar la disponibilidad de los recursos de red (M4)	✓
Proveer el Servicio de Coubicación utilizando todo el Espacio Vacante disponible (M8)	✓
Proveer el Servicio de Coubicación utilizando procedimientos de reasignación de espacio, redistribución de elementos o recuperación de espacio (M9)	✓
Proveer el Servicio de Coubicación mediante algún medio alternativo (M9)	✓
Notificar al CS y al Instituto los casos en que no se haya podido satisfacer la demanda de espacios (M9)	✕
Permitir que un Punto de Interconexión se utilice para entrega de SAIB a un tercer Concesionario (M11)	✕
Permitir la reutilización de infraestructura de ITX para SAIB o Servicios de Reventa (M11)	✕
Otorgar facilidades a los CS para acceder a los servicios de desagregación, si sus equipos están en una Ubicación Distante (M12)	✕
Permitir al CS utilizar sus propios enlaces de transmisión para conectar sus equipos coubicados en centrales, instalación equivalente o en una Ubicación Distante (M13)	✕

Condición para la prestación del servicio	Supervisión a través de la OREDA
Permitir al CS utilizar sus propios enlaces de transmisión para conectar sus equipos coubicados en centrales, instalación equivalente o en una Ubicación Distante con un punto de presencia de la red pública de telecomunicaciones del CS (M14)	✕
Permitir el acceso a los CS a la infraestructura de obra civil del AEPT para acceder a los servicios de desagregación (M15)	✕
Permitir el uso compartido de infraestructura entre CS (M28)	✕
Solicitar autorización del Instituto para que el AEPT realice modificaciones de su red local (M29)	✕
Informar al Instituto los planes de equipamiento óptico en las centrales (M29)	✕
Solicitar al Instituto autorización del cierre de centrales telefónicas o instalaciones equivalentes (M30)	✕
Garantizar la continuidad en el servicio durante la habilitación de los servicios (M33)	✕
Permitir el acceso a los servicios mayoristas establecidos en la Oferta de Referencia, a los CS que presten el servicio de telefonía pública (M51)	✕

7.2 PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

7.2.1 No discriminación

7.2.1.1 Resultados de la revisión de las obligaciones relativas a la no discriminación a través de los ICD

7.2.1.1.1 Anexo 1 Medidas de Servicios Móviles

Mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes del Instituto el día 10 de agosto de 2022, Telcel proporcionó información correspondiente a los ICD del periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2022, relacionados con la provisión de los Servicios Mayoristas Regulados, los cuales fueron publicados en su portal de Internet de conformidad con el artículo 7[6] en https://www.telcel.com/oferta-de-servicios-mayoristas, y en donde se identifican diversos ICD.

La información presentada referente a los ICD fue revisada y validada por el auditor externo Mancera, S.C. (Ernst & Young), de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo P/IFT/150617/339.

Figura 7.143 Información relativa a los ICD Telcel (Fuente: Información en poder del Instituto).

Obligación	¿Se entregaron los ICD?	% de entrega en tiempo de los ICD
Para la verificación de la no discriminación, el Agente Económico Preponderante deberá reportar una serie de Indicadores Clave de Desempeño, distinguiendo entre las operaciones internas y externas, bajo los términos, formatos y plazos establecidos por el Instituto	✓	100%

Por otra parte, durante la supervisión del periodo del T3 2022 Telesites no presentó ante el Instituto los ICD correspondientes.

[6] De la resolución P/IFT/150617/339

7.2.1.1.2 Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos

Mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes del Instituto el día 10 de agosto de 2022, Telmex y DM Telnor proporcionaron información correspondiente a los ICD del periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2022, relacionados con la provisión de los servicios mayoristas regulados, los cuales fueron publicados en su portal de internet https://telmex.com/web/acerca-de-telmex/oferta-mayoristas y https://www.telnor.com/web/acerca-de-telnor/oferta-mayoristas, de conformidad con el artículo 7, donde se identifican, entre otros, los ICD correspondientes a (i) tiempos promedio; (ii) promedios de fallas; (iii) tiempo promedio de solución de fallas; (iv) porcentaje promedio de disponibilidad y (v) tiempo promedio para la instalación.

La información presentada referente a los ICD fue revisada y validada por el auditor externo Mancera, S.C. Ernst & Young, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo P/IFT/150617/340.

Mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes del Instituto el día 10 de agosto de 2022, RNUM y RUMN proporcionaron información correspondiente a los ICD del periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2022, relacionados con la provisión de los servicios mayoristas regulados, los cuales fueron publicados en su portal de internet https://rednacional.com/oferta y https://rednoroeste.com/oferta , de conformidad con el artículo 7, donde se identifican, entre otros, los ICD correspondientes a (i) tiempos promedio; (ii) promedios de fallas; (iii) tiempo promedio de solución de fallas; (iv) porcentaje promedio de disponibilidad y (v) tiempo promedio para la instalación.

La información presentada referente a los ICD fue revisada y validada por el auditor externo Mancera, S.C. Ernst & Young, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo P/IFT/150617/340.

Figura 7.144 Información relativa a los ICD de Telmex, Telnor, RNUM y RUMN (Fuente: Información en poder del Instituto, T3 2022).

Obligación	¿Se entregaron los ICD?	% de entrega en tiempo de los ICD
Para la verificación de la no discriminación, el AEP deberá reportar una serie de ICD, distinguiendo entre las operaciones internas y externas, bajo los términos, formatos y plazos establecidos por el Instituto	✓	100%

7.2.1.1.3 Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación

Mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes del Instituto el día 10 de agosto de 2022, Telmex y Telnor proporcionaron información correspondiente a los ICD del periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2022, relacionados con la provisión de los Servicios Mayoristas Regulados, los cuales fueron publicados en su portal de Internet https://telmex.com/web/acerca-de-telmex/oferta-mayoristas y https://www.telnor.com/web/acerca-de-telnor/oferta-mayoristas, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo P/IFT/150617/340, donde se identifican diversos ICD como (i) tiempos promedio; (ii) promedios de fallas; (iii) tiempo promedio de solución de fallas; (iv) porcentaje promedio de disponibilidad y (v) tiempo promedio para la instalación.

La información presentada referente a los ICD fue revisada y validada por el auditor externo Mancera, S.C. Ernst & Young, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo P/IFT/150617/340.

Mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes del Instituto el día 10 de agosto de 2022, RNUM y RUMN proporcionaron información correspondiente a los ICD del periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2022, relacionados con la provisión de los Servicios Mayoristas Regulados, los cuales fueron publicados en su portal de Internet https://rednacional.com/oferta y https://rednoroeste.com/oferta, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo P/IFT/150617/340, donde se identifican diversos ICD como (i) tiempos promedio; (ii) promedios de

fallas; (iii) tiempo promedio de solución de fallas; (iv) porcentaje promedio de disponibilidad y (v) tiempo promedio para la instalación.

La información presentada referente a los ICD fue revisada y validada por el auditor externo Mancera, S.C. Ernst & Young, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo P/IFT/150617/340.

Figura 7.145 Información relativa a los ICD de Telmex, Telnor, RNUM y RUMN (Fuente: Información en poder del Instituto).

Obligación	¿Se entregaron los ICD?	% de entrega en tiempo de los ICD
Para la verificación de la no discriminación, el Agente Económico Preponderante deberá reportar una serie de Indicadores Clave de Desempeño, distinguiendo entre las operaciones internas y externas, bajo los términos, formatos y plazos establecidos por el Instituto	✓	100%

7.2.1.2 Replicabilidad Técnica

Se analizaron los Formatos de Declaraciones y Formatos de Justificación de Replicabilidad Técnica de conformidad con lo estipulado por el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS ELEMENTOS A ANALIZAR PARA CORROBORAR LA REPLICABILIDAD TÉCNICA DE LAS OFERTAS MINORISTAS DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES A QUE REFIEREN LAS MEDIDAS SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 1, SEXAGÉSIMA SEXTA DEL ANEXO 2 Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119", concluyendo que el Instituto no encontró inconveniente para autorizar las tarifas solicitadas, sin perjuicio de la valoración que pudiese realizar cualquier otra Unidad o Coordinación adscrita al mismo conforme a sus atribuciones, el detalle de la información se encuentra en el Anexo A del presente documento.

7.2.2 Replicabilidad Económica

7.2.2.1 Resultado de los dictámenes emitidos por la UPR acerca del cumplimiento de las obligaciones de Replicabilidad Económica

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones CUARTA, NOVENA Y DÉCIMA del Anexo Único del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGÍA, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA APLICABLE A LOS SERVICIOS DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN TELECOMUNICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 Y CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119", se llevaron a cabo las pruebas de replicabilidad económica[7] y, una vez realizado el análisis correspondiente, este Instituto no encontró inconveniente alguno para autorizar las tarifas solicitadas. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra valoración que pudiese realizar el Instituto conforme a sus atribuciones.

[7] Dichas pruebas se encuentran publicadas en: https://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/informes-de-replicabilidad

7.3 CONVENIOS ENTRE CS Y AEPT

7.3.1 Resultados de la supervisión de los contenidos de los convenios suscritos

7.3.1.1 Anexo 1 Medidas de Servicios Móviles

7.3.1.1.1 CMI

- Telcel

Durante el T3 2022 se tiene registro de 3 convenios suscritos y presentados ante el Instituto para su debido registro ante el RPC en el periodo de mérito

Figura 7.146 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre Telcel y los CS. [Fuente: CMI autorizado para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que la Oferta aprobada?
Telecommerce Acces Service S.A. de C.V.	✓
Inbtel S.A. de C.V.	✓
Centernext Cloud Services S.A. de C.V.	✓

7.3.1.1.2 OMV

- Telcel

Durante el T3 2022 se tiene el registro de 8 convenios suscritos en el periodo de mérito, mismos que fueron presentados ante el Instituto para su debido registro en el RPC. La siguiente figura resume las condiciones de los convenios señalados.

Figura 7.147 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre Telcel y los CS. [Fuente: Ofertas de Referencia autorizadas para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que la Oferta aprobada?
Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.	✓
Neus Mobile, S.A.P.I. de C.V.	✕
OME TEL, S.A. de C.V.	✕
Ibo Cell, S.A.P.I. de C.V.	✕
Cablevisión Red, S.A. de C.V.	✕
Operbes, S.A. de C.V.	✕
Altcel, S.A.P.I. de C.V.	✕
Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V.	✕

7.3.1.1.3 UV

- Telcel

Durante el T3 2022 se tiene el registro de 1 convenio marco suscrito en el periodo de mérito, el cual fue presentado ante el Instituto para su debido registro en el RPC. La siguiente figura resume las condiciones del convenio señalado.

Figura 7.148 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre Telcel y los CS. [Fuente: Ofertas de Referencia autorizadas para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que la Oferta aprobada?
Viasat Tecnología, S.A. de C.V.	✓

7.3.1.1.4 AuCIP

- Telesites

Durante el T3 2022 no se tiene registro de nuevos convenios suscritos.

7.3.1.2 Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos

CMI

- Telmex

Durante el T3 2022 se tiene el registro de suscripción de 3 convenios al respaldo del CMI.

Figura 7.149 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco y modificatorios suscritos entre Telmex y los CS. [Fuente: CMI autorizado para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que el CMI aprobado?
Directo Telecom, S.A. de C.V.	✓
NGX Networks, S. de R.L. de C.V.	✓
Oxio Mobile, S.A. de C.V.	✓

- Telnor

Durante el T3 2022 se tiene el registro el registro de suscripción de 3 convenios al respaldo del CMI.

Figura 7.150 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco entre Telnor y los CS. [Fuente: CMI autorizado para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que el CMI aprobado?
Directo Telecom, S.A. de C.V.	✓
NGX Networks, S. de R.L. de C.V.	✓
Oxio Mobile, S.A. de C.V.	✓

7.3.1.2.1 ORE

- Telmex

Durante el T3 2022 se tiene el registro de 2 suscripciones de convenios marco al respaldo de la ORE DM.

Figura 7.151 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre Telmex y los CS. [Fuente: Ofertas de Referencia autorizadas para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que la oferta aprobada?
Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	✓
Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.	✓

- Telnor

Durante el T3 2022 no se tiene el registro de suscripción de convenios marco al respaldo de la ORE DM.

- RNUM

Durante el T3 2022 se tiene el registro de 2 suscripciones de convenios marco al respaldo de la ORE EM.

Figura 7.152 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre RNUM y los CS. [Fuente: Ofertas de Referencia autorizadas para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que la oferta aprobada?
Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	✓
NGX Networks, S. de R.L. de C.V.	✓

- RUMN

Durante el T3 2022 se tiene el registro de 1 suscripción de convenio marco al respaldo de la ORE EM.

Figura 7.153 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre RUMN y los CS. [Fuente: Ofertas de Referencia autorizadas para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que la oferta aprobada?
Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	✓

7.3.1.2.2 ORCI

- DM Telmex

Durante el T3 2022 no se tiene el registro de suscripciones de convenios marco al respaldo de la ORCI DM.

- DM Telnor

Durante el T3 2022 no se tiene el registro de suscripciones de convenios marco al respaldo de la ORCI DM.

- RNUM

Durante el T3 2022 se tiene el registro de 3 suscripciones convenio marco al respaldo de la ORCI EM.

Figura 7.154 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre RNUM y los CS. [Fuente: Ofertas de Referencia autorizadas para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que el oferta aprobada?
Matzanet Servicios y Sistemas de Comunicación, S.A. de C.V.	✓
Raymundo Flores Cardona	✓
Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.	✓

- RUMN

Durante el trimestre en revisión se tiene el registro de 1 suscripción de convenio marco al respaldo de la ORCI EM.

Figura 7.155 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre RUMN y los CS. [Fuente: Ofertas de Referencia autorizadas para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que el oferta aprobada?
AT Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.	✓

7.3.1.3 Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación

7.3.1.3.1 Telmex

Convenios Marco

Durante el trimestre en revisión, se tiene conocimiento de la suscripción de 16 convenios marco. La siguiente Figura resume las condiciones de los convenios señalados.

Figura 7.156 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre Telmex y los CS. [Fuente: Oferta de Referencia autorizada para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que la OR aprobada?
Juan José Jesús May	✓
Moisés Espinoza Rodríguez	✓
Helder Medrano Olascoaga	✓
María de Jesús Ángeles Galindo	✓
Raúl Leiva Contreras	✓
Jesús Ángel López Ruelas	✓
Alex May Correa	✓
Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	✓
Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.	✓
Juan Carlos Castillo Ruiz	✓
Sandra Edith Martínez Guerrero	✓
Soluciones de Integración Tecnológica Tecnohogar, S.A. de C.V.	✓
Carlos Eduardo Valenzuela Ríos	✓
Jesús Manuel Beas Peralta	✓
Jorge Wily Di Mauro Pinacho	✓
Tecti Networks, S.A.S. de C.V.	✓

7.3.1.3.2 Telnor

Convenios Marco

Durante el trimestre en revisión, no se tiene conocimiento de la suscripción de algún convenio marco.

7.3.1.3.3 RNUM

Convenios Marco

Durante el trimestre en revisión, se tiene conocimiento de la suscripción de 2 convenios marco. La siguiente Figura resume las condiciones de los convenios señalados.

Figura 7.157 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre RNUM y los CS. [Fuente: Oferta de Referencia autorizada para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que la OR aprobada?
Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	✓
Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.	✓

7.3.1.3.4 RUMN

Convenios Marco

Durante el trimestre en revisión, se tiene conocimiento de la suscripción de 2 convenios marco. La siguiente Figura resume las condiciones de los convenios señalados.

Figura 7.158 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios marco suscritos entre RUMN y los CS. [Fuente: Oferta de Referencia autorizada para el 2022]

CS	¿Contiene las mismas condiciones que la OR aprobada?
Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	✓
Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.	✓

7.3.2 Resultados de la supervisión de que los plazos de suscripción y presentación de los convenios se encuentran alineados con las obligaciones de temporalidad

7.3.2.1 Anexo1 Medidas de Servicios Móviles

7.3.2.1.1CMI

- Telcel

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis respecto al plazo de presentación de los convenios para el registro ante el Instituto en el periodo de mérito.

Figura 7.159 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios suscritos entre Telcel y los CS. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica))[2]	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH)[3]	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	NGX Networks S. de R.L. de C.V.	-	24/06/2022	05/07/2022	7	Sí
Marco	Telecommerce Acces Service S.A. de C.V.	-	02/09/2022	07/09/2022	3	Sí
Marco	Inbtel S.A. de C.V.		02/09/2022	07/09/2022	3	Sí
Marco	Centernext Cloud Services S.A. de C.V.	-	12/09/2022	13/09/2022	1	Sí

[1] Para el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para que la información quede acorde con la información en poder del Registro Público de Concesiones.
[2] La fecha de notificación de la Resolución es la fecha a partir de la cual se empieza a contar el periodo de firma del Convenio.
[3] La firma en plazo solo aplica a Convenios marco o Convenios modificatorios resultado de una Resolución del IFT.

7.3.2.1.2 OMV

- Telcel

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis respecto al plazo de presentación de los convenios para el registro ante el Instituto.

Figura 7.160 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios suscritos entre Telcel y los CS. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica))[2]	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH) [3]	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.	-	01/07/2022	01/07/2022	-	Si
Modificatorio	Neus Mobile, S.A.P.I. de C.V.	-	25/07/2022	04/08/2022	3	Si
Modificatorio	OME TEL, S.A. de C.V.	-	25/07/2022	12/08/2022	9	Si
Modificatorio	Ibo Cell, S.A.P.I. de C.V.	-	25/07/2022	04/08/2022	3	Si
Modificatorio	Cablevisión Red, S.A. de C.V.	-	25/07/2022	04/08/2022	3	Si
Modificatorio	Operbes, S.A. de C.V.	-	25/07/2022	04/08/2022	3	Si
Modificatorio	Altcel, S.A.P.I. de C.V.	-	25/07/2022	12/08/2022	9	Si
Modificatorio	Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V.	-	19/07/2022	08/08/2022	5	Si

[1] En el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para estar en concordancia con la información en poder del RPC.
[2] La fecha de notificación de la Resolución, es la fecha a partir de la cual se empieza a contar el periodo de firma del Convenio.
[3] El plazo de firma para los convenios Marco se mide en días naturales, mientras que para los derivados de resoluciones se mide en días hábiles.

7.3.2.1.3 UV

- Telcel

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis respecto al plazo de presentación de los convenios para el registro ante el Instituto.

Figura 7.161 Cumplimiento de las condiciones relativas a los convenios suscritos entre Telcel y los CS. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (Si aplica)[2]	Fecha de firma	Fecha de registro	Plazo de registro (DH)[3]	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Viasat Tecnología, S.A. de C.V.	P/IFT/150622/363	14/07/2022	18/07/2022	2	Sí

[1] En el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para estar en concordancia con la información en poder del RPC.
[2] La fecha de notificación de la Resolución, es la fecha a partir de la cual se empieza a contar el periodo de firma del Convenio.
[3] El registro en plazo solo aplica a Convenios marco o Convenios modificatorios resultado de una Resolución del IFT.

7.3.2.1.4 AUCIP

- Telesites

Durante el T3 2022 no se tiene registro de nuevos convenios suscritos.

7.3.2.2 Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos

7.3.2.2.1 CMI

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis respecto al plazo de presentación de los convenios para el registro ante el Instituto.

- Telmex

Figura 7.162 Detalle de los convenios del servicio de interconexión firmados y registrados con Telmex [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica)	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Directo Telecom, S.A. de C.V.		12/08/2022	22/09/2022	28	Si
Marco	NGX Networks, S. de R.L. de C.V.		04/07/2022	13/07/2022	7	Si
Marco	Oxio Mobile, S.A. de C.V.		25/08/2022	29/08/2022	2	Si
Modificatorio	AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.		27/07/2022	17/08/2022	12	Si

[1] Para el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para que la información quede acorde con la información en poder del Registro Público de Concesiones.

- Telnor

Figura 7.163 Detalle de los convenios del servicio de interconexión firmados y registrados con Telnor [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica)	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Directo Telecom, S.A. de C.V.		12/08/2022	22/09/2022	28	Si
Marco	NGX Networks, S. de R.L. de C.V.		04/07/2022	13/07/2022	7	Si
Marco	Oxio Mobile, S.A. de C.V.		25/08/2022	29/08/2022	2	Si
Modificatorio	AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.		27/07/2022	17/08/2022	12	Si

[1] Para el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para que la información quede acorde con la información en poder del Registro Público de Concesiones.

7.3.2.2.2 ORE

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis respecto al plazo de presentación de los convenios para el registro ante el Instituto.

- Telmex

Figura 7.164 Detalle de los convenios del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados firmados y registrados con Telmex [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica)	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.		10/08/2022	16/08/2022	4	Si
Marco	Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.		10/08/2022	16/08/2022	4	Si

[1] Para el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para que la información quede acorde con la información en poder del Registro Público de Concesiones.

- Telnor

No se suscribieron ni fueron entregados para registro en el IFT convenios al respaldo de la ORE DM 2022, durante el T3 2022.

- RNUM

Figura 7.165 Detalle de los convenios del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados firmados y registrados con RNUM [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica)	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.		15/07/2022	01/08/2022	1	Si
Marco	NGX Networks, S. de R.L. de C.V.		12/07/2022	01/08/2022	4	Si

[1] Para el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para que la información quede acorde con la información en poder del Registro Público de Concesiones.

- RUMN

Figura 7.166 Detalle de los convenios del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados firmados y registrados con RUMN [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica)	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.		15/07/2022	01/08/2022	1	Si

[1] Para el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para que la información quede acorde con la información en poder del Registro Público de Concesiones.

7.3.2.2.3 ORCI

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis respecto al plazo de presentación de los convenios para el registro ante el Instituto.

- Telmex

Figura 7.167 Detalle de los convenios del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva firmados y registrados con Telmex [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica)	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Modificatorio	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.		13/05/2022	31/08/2022	68	No
Modificatorio	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.		13/05/2022	31/08/2022	68	No
Modificatorio	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.		14/06/2022	08/08/2022	29	No

[1] Para el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para que la información quede acorde con la información en poder del Registro Público de Concesiones.

- DM Telnor

No se suscribieron ni fueron entregados para registro en el IFT convenios al respaldo de la ORCI DM 2022, durante el T3 2022.

- RNUM

Figura 7.168 Detalle de los convenios del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva firmados y registrados con RNUM [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022].

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica)	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Matzanet Servicios y Sistemas de Comunicación, S.A. de C.V.		10/08/2022	16/08/2022	4	Si
Marco	Raymundo Flores Cardona		01/09/2022	08/09/2022	5	Si
Marco	Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.		15/07/2022	01/08/2022	1	Si

[1] Para el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para que la información quede acorde con la información en poder del Registro Público de Concesiones.

- RUMN

Figura 7.169 Detalle de los convenios del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva firmados y registrados con RUMN [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	CS[1]	Resolución IFT (si aplica)	Fecha de firma	Fecha de presentación IFT	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.		15/07/2022	01/08/2022	1	Si

[1] Para el apartado de Convenios se utilizan las razones sociales de las empresas, para que la información quede acorde con la información en poder del Registro Público de Concesiones.

7.3.2.3 Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación

7.3.2.3.1 OREDA

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis respecto al plazo de presentación de los convenios para el registro ante el Instituto.

- Telmex

Figura 7.170 Detalle de los Convenios de Desagregación firmados y registrados con Telmex [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	Concesionario	Resolución IFT (Si aplica)	Fecha de firma	Fecha de registro	Plazo de registro (10 DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Juan José Jesús May	-	22/06/2022	04/07/2022	8	Sí
Marco	Moisés Espinoza Rodríguez	-	28/06/2022	04/07/2022	4	Sí
Marco	Helder Medrano Olascoaga	-	01/07/2022	08/07/2022	5	Sí
Marco	María De Jesús Ángeles Galindo	-	07/07/2022	13/07/2022	4	Sí
Marco	Raúl Leiva Contreras	-	14/07/2022	25/07/2022	1	Sí
Marco	Jesús Ángel López Ruelas	-	03/08/2022	10/08/2022	5	Sí
Marco	Alex May Correa	-	09/08/2022	16/08/2022	5	Sí
Marco	Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	-	10/08/2022	16/08/2022	4	Sí
Marco	Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.	-	10/08/2022	16/08/2022	4	Sí
Marco	Juan Carlos Castillo Ruiz	-	15/08/2022	25/08/2022	8	Sí
Marco	Sandra Edith Martínez Guerrero	-	09/09/2022	21/09/2022	7	Sí
Marco	Soluciones de Integración Tecnológica Tecnohogar, S.A. de C.V.	-	09/09/2022	21/09/2022	7	Sí
Marco	Carlos Eduardo Valenzuela Ríos	-	12/09/2022	21/09/2022	6	Sí
Marco	Jesús Manuel Beas Peralta	-	23/09/2022	28/09/2022	3	Sí
Marco	Jorge Wily Di Mauro Pinacho	-	30/09/2022	En proceso al término del T3 2022		
Marco	Tecti Networks, S.A.S. de C.V.	-	30/09/2022	En proceso al término del T3 2022		

- RNUM

Figura 7.171 Detalle de los Convenios de Desagregación firmados y registrados con la RNUM [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	Concesionario	Resolución IFT (Si aplica)	Fecha de firma	Fecha de registro	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	-	15/07/2022	01/08/2022	1	Sí
Marco	Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.	-	15/07/2022	01/08/2022	1	Sí

- RUMN

Figura 7.172 Detalle de los Convenios de Desagregación firmados y registrados con RUMN [Fuente: Análisis de la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de Convenio	Concesionario	Resolución IFT (Si aplica)	Fecha de firma	Fecha de registro	Plazo de registro (DH)	¿Cumple el plazo de registro?
Marco	Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	-	15/07/2022	01/08/2022	1	Sí
Marco	Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.	-	15/07/2022	01/08/2022	1	Sí

7.4 ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

7.4.1 Entrega de información al Instituto

7.4.1.1 Recepción de la información entregada por el AEPT

7.4.1.1.1 Anexo 1 Medidas de Servicios Móviles

De conformidad con las Medidas impuestas, Telcel y Telesites están obligados a presentar diversa información ante el Instituto, misma que enlista en la siguiente figura.

Figura 7.173 Información presentada por Telcel y Telesites al Instituto (Fuente: Información en poder del Instituto, T3 2022)

Información recibida	Telcel		Telesites	
	¿Información entregada a Instituto?	Comentario adicional (si aplica)	¿Información entregada a Instituto?	Comentario adicional (si aplica)
Indicadores Clave de Desempeño del SEG	N/A	El Comité Técnico del SEG emitirá los ICD correspondientes	N/A	El Comité Técnico del SEG emitirá los ICD correspondientes
Tarifas	✓	Información contenida en el Anexo A del presente	N/A	N/A
Reporte trimestral referente a las solicitudes y reportes recibidos a través del centro telefónico de atención y correo electrónico	✓	Los reportes se entregaron en tiempo	X	Los reportes no se entregaron para el periodo T3 2022
Reporte trimestral en el que se detallen las modificaciones al SEG	✓	Los reportes se entregaron en tiempo	✓	Los reportes no se entregaron para el periodo T3 2022
Proporcionar información con las características y formatos que sean requeridos por el Instituto	✓	La información fue proporcionada en los formatos requeridos	✓	La información fue proporcionada en los formatos requeridos
Indicadores Clave de Desempeño	✓	Información presentada el día 10 de agosto de 2022, correspondiente a los ICD del periodo comprendido de abril a junio de 2022	N/A	N/A
Información de Separación Contable	✓	La información correspondiente al año 2021 fue proporcionada por Telcel en el mes de julio.	N/A	N/A

7.4.1.1.2 Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos

De conformidad con las medidas impuestas, Telmex, Telnor, RNUM y RUMN están obligados a presentar diversa información ante el Instituto, misma que se enlista en la siguiente figura.

Figura 7.174 Información presentada por Telmex, Telnor, RNUM y RUMN al Instituto (Fuente: Información en poder del Instituto, T3 2022)

Información recibida	¿Información entregada al Instituto?	Comentario adicional (si aplica)
Reporte de solicitudes catalogadas como Trabajo Especial	✓	El reporte se presentó durante los primeros 10 DH posteriores a la conclusión del trimestre
Indicadores Clave de Desempeño	✓	Telmex, Telnor y las EM entregaron los ICD del T2 2022 el día 10 de agosto de 2022
Informe de solicitudes y reportes recibidos a través de medios alternos	✓	El reporte se presentó durante los primeros 10 DH posteriores a la conclusión del trimestre
Indicadores Clave de Desempeño del SEG	N/A	El Comité Técnico del SEG emitirá los ICD correspondientes
Reporte de modificaciones al SEG	✓	Los reportes se presentaron durante los primeros 10 DH posteriores a la conclusión del trimestre
Proporcionar información requerida por el Instituto con las características y formatos que sean solicitados	✓	La información fue proporcionada en los formatos requeridos
Tarifas	✓	Información contenida en el Anexo A del presente Informe
Reportes de Separación Funcional	✓	El reporte se presentó durante los primeros 10 DH posteriores a la conclusión del trimestre
Manuales del SEG	N/A	Durante el periodo de revisión, no fueron presentadas modificaciones a los manuales del SEG.
Información de separación contable.	✓	La información correspondiente al año 2021 fue proporcionada por Telmex, Telnor RNUM y RUMN en el mes de julio de 2022.

7.4.1.1.3 Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación

De conformidad con las Medidas impuestas, Telmex, Telnor, RNUM y RUMN están obligados a presentar diversa información ante el Instituto, misma que se enlista en la siguiente Figura.

Figura 7.175 Información presentada por Telmex, Telnor, RNUM y RUMN al Instituto (Fuente: Información en poder del Instituto, T3 2022)

Información recibida	¿Información entregada a Instituto?	Comentario adicional (si aplica)
Informe de solicitudes y reportes recibidos a través de medios alternos	✓	El reporte se presentó durante los primeros 10 DH posteriores a la conclusión del trimestre
Indicadores Clave de Desempeño del SEG	N/A	El Comité Técnico del SEG emitirá los ICD correspondientes

Información recibida	¿Información entregada a Instituto?	Comentario adicional (si aplica)
Reporte de Modificaciones al SEG	✓	El reporte se presentó durante los primeros 10 DH posteriores a la conclusión del trimestre
Información sobre los cambios en la arquitectura, tecnología y propiedades de su red	N/A	No se presentó el supuesto durante el trimestre
Proporcionar información con las características y formatos que sean requeridos por el Instituto	✓	La información fue proporcionada en los formatos requeridos
Tarifas	✓	Información contenida en el Anexo A del presente Informe
Indicadores Clave de Desempeño	✓	Telmex, Telnor y las EM entregaron los ICD del T3 2022 los días 9 y 10 de mayo de 2022, respectivamente
Reporte de solicitudes catalogadas como Trabajo Especial	✓	El reporte se presentó durante los primeros 10 DH posteriores a la conclusión del trimestre
Reportes de Separación Funcional	✓	El reporte se presentó durante los primeros 10 DH posteriores a la conclusión del trimestre
Manuales del SEG	✓	Las modificaciones al manual del SEG EM se presentó en agosto de 2022 y el de la DM en septiembre
Información de Separación Contable	✓	La información correspondiente al año 2021 fue proporcionada por Telmex, Telnor RNUM y RUMN en el mes de julio de 2022

7.5 VISITAS DE VERIFICACIÓN

7.5.1 Servicios móviles

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la medida Decimosexta Bis del Anexo 1 de la Segunda Resolución Bienal por parte de Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., se practicó una visita de verificación a Operbes S.A de C.V en su carácter de Concesionario Solicitante en el tercer trimestre de año 2022, la cual tuvo como objetos de verificar:

- que el Manual de Usuario del Sistema Electrónico de Gestión para los Servicios de Interconexión para el perfil de Concesionario Solicitante, se encuentre publicado en el portal de internet de Telcel y en el Sistema Electrónico de Gestión.
- que el contenido del Manual SEG anteriormente señalado y que se encuentra establecido en la medida Decimosexta Bis del Anexo 1 de la Segunda Resolución Bienal, permita a la Visitada hacer uso de las funcionalidades del SEG

De los resultados obtenidos en la visita de verificación realizada a Operbes se observa que no se advierten pruebas o elementos de convicción que permitan acreditar plenamente la existencia de irregularidades sancionables a las obligaciones establecidas en la normatividad anteriormente citada

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las medidas Cuadragésima Tercera, Cuadragésima Cuarta, Cuadragésima Novena segundo y tercer párrafo y Quincuagésima Tercera del Anexo 1 de la Segunda Resolución Bienal, se practicó una visita de verificación a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. en el tercer trimestre de año 2022, la cual tuvo como objetos de verificar:

- que la Visitada proporciona a los Usuarios en el esquema de Prepago, la información básica de las tarifas, monto de la recarga y saldo acumulado, incluyendo la dirección electrónica y número telefónico, en los cuales se puedan consultar las tarifas de manera gratuita, mediante el envío de un servicio de mensaje corto gratuito, cada vez que éstos realizan una recarga de saldo,

- que la Visitada a través de la dirección electrónica que envía mediante mensaje corto gratuito, proporcione la información referente al monto de la recarga, el saldo acumulado, el costo unitario que se cobrarán de todos los servicios prestados por medio de la recarga de saldo realizada; así como el precio por minuto o segundo, local y de larga distancia, servicio de usuario visitante o itinerancia, precio por minuto a números frecuentes SMS, y Megabyte de datos.
- que la Visitada realice el desbloqueo del equipo terminal cuando un Usuario en el esquema Pospago le solicite este procedimiento, en el centro de atención a clientes, mediante el envío de la clave de desbloqueo vía SMS o de manera remota,
- que la Visitada entregue los equipos terminales desbloqueados a los Usuarios en esquema de Prepago.
- que la Visitada informe a sus suscriptores en el esquema Pospago, a través de sus facturas impresas o electrónicas, el monto que el usuario tendría que pagar en caso de que éste decidiera concluir su relación contractual.
- que la Visitada realice la baja de los servicios activados promocionalmente propios o de terceros al término del plazo de la promoción y notifique a los usuarios dicha baja."

De los resultados obtenidos en la visita de verificación realizada a Radiomóvil Dipsa se observa que no se advierten pruebas o elementos de convicción que permitan acreditar plenamente la existencia de irregularidades sancionables a las obligaciones establecidas en la normatividad anteriormente citada.

7.5.2 Servicios fijos

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la medida Cuadragésima Primera Bis del Anexo 2 de la Segunda Resolución Bienal por parte de Red Nacional Última Milla, S.A.P.I de C.V. se practicó una visita de verificación a Axtel, S.A.B. de C.V. en el tercer trimestre de año 2022, la cual tuvo como objetos de verificar:

- que el Manual de Usuario del Sistema Electrónico de Gestión para Concesionarios Solicitantes y/o Autorizados Solicitantes para la contratación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados se encuentre publicado en el portal de internet de RNUM y en el Sistema Electrónico de Gestión.
- que el contenido del Manual del SEG-anteriormente señalado y que se encuentra establecido en la medida Cuadragésima Primera Bis del Anexo 2 de la Segunda Resolución Bienal, permita a la Visitada hacer uso de las funcionalidades del SEG.

De los resultados obtenidos en la visita de verificación realizada a Axtel se observa que no se advierten pruebas o elementos de convicción que permitan acreditar plenamente la existencia de irregularidades sancionables a las obligaciones establecidas en la normatividad anteriormente citada

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas Cuadragésima Quinta y Cuadragésima Séptima del Anexo 2 de la Segunda Resolución Bienal; así como el Acuerdo P/IFT/180315/85, correspondiente al periodo comprendido del 1 de abril de 2022 y hasta el 9 de septiembre de la misma anualidad, se practicó una visita de verificación a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. en el tercer trimestre de año 2022, la cual tuvo como objetos de verificar:

- que la Visitada realice la baja de los servicios promocionales propios o de terceros que activa a sus usuarios y notifique a los mismos la baja de dichos servicios, una vez concluido el plazo de promoción.
- que la Visitada informe a todos sus suscriptores mediante factura impresa o electrónica, a través de los formatos autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el monto que el usuario tendría que pagar cuando éste decida dar por terminado el contrato de servicios de telecomunicaciones, en caso de que hayan adquirido bienes o servicios distintos a los de telecomunicaciones.
- que la Visitada permita a sus suscriptores la cancelación de servicios de telecomunicaciones, en caso de que éstos tengan contratados bienes o servicios distintos a los de telecomunicaciones.

- que las facturas impresas o electrónicas remitidas por la Visitada a sus suscriptores, se emitan de acuerdo con los formatos aprobados por el Instituto establecidos en el Acuerdo P/IFT/180315/85."

De los resultados obtenidos en la visita de verificación realizada a Teléfonos de México, se observa que no se advierten pruebas o elementos de convicción que permitan acreditar plenamente la existencia de irregularidades sancionables a las obligaciones establecidas en la normatividad anteriormente citada.

7.5.3 Servicios de desagregación

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las medidas Cuarta respecto a la prestación del Servicio de Reventa de Internet y Decimosexta del Anexo 3 de la Segunda Resolución Bienal; así como el numeral 4.7 en lo relativo a la contratación, modificación y baja del Servicio de Reventa de Internet y el Anexo C respecto al procedimiento de Gestión de Incidencias de la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2022 (Divisiones Mayoristas), se practicó una visita de verificación a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. en el tercer trimestre de año 2022, la cual tuvo como objetos de verificar:

- que la Visitada dé atención y seguimiento a las solicitudes de contratación, modificación y baja del Servicio de Reventa de Internet solicitadas por los Concesionarios Solicitantes y/o Autorizados Solicitantes de enero a julio del año 2022.
- que la Visitada de seguimiento a las fallas e incidencias que los es y/o AS hayan reportado para el SRI de enero a julio del año 2022.
- que la Visitada permita a los CS y/o AS realizar en el Sistema Electrónico de Gestión, las consultas sobre el estado sus solicitudes de contratación del SRI realizadas de enero a julio del año 2022
- que el SEG prevea los mecanismos que garanticen la seguridad de las operaciones realizadas, asimismo verificar que no exista información relacionada con instancias de seguridad nacional.
- que el SEG sea bidireccional, en el sentido que permita el flujo de información de los usuarios con la Visitada; asimismo que garantice la continuidad y el respaldo de la información en dicho Sistema.

De los resultados obtenidos en la visita de verificación realizada a Teléfonos de México, se observa que no se advierten pruebas o elementos de convicción que permitan acreditar plenamente la existencia de irregularidades sancionables a las obligaciones establecidas en la normatividad anteriormente citada.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento por parte de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. en su carácter de División Mayorista las obligaciones contenidas en la medida Quinta Bis del Anexo 3 de la Segunda Resolución Bienal, se practicó una visita de verificación a Vinoc, S.A.P.I. de C.V. en el tercer trimestre de año 2022, la cual tuvo como objetos de verificar:

- que el Manual de Usuario del Sistema Electrónico de Gestión para Concesionarios Solicitantes y/o Autorizados Solicitantes, se encuentre publicado en el portal de internet de Telmex y en el Sistema Electrónico de Gestión.
- que el contenido del Manual SEG, referente a los módulos y submódulos que contienen las solicitudes de contratación, reportes de incidencias, registro de pronósticos, consultas, seguimiento y tipos de notificaciones, respecto del Servicio de Reventa, permita a la Visitada hacer uso de las funcionalidades del SEG.

De los resultados obtenidos en la visita de verificación realizada a Vinoc se observa que no se advierten pruebas o elementos de convicción que permitan acreditar plenamente la existencia de irregularidades sancionables a las obligaciones establecidas en la normatividad anteriormente citada.

ANEXO A DICTÁMEN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS

A.1 TARIFAS MINORISTAS

A.1.1 TARIFAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO MÓVIL

El artículo Cuadragésimo Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, establece que el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones está obligado a cumplir con lo dispuesto en los artículos 208 fracciones I y II y 267 fracciones V y VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a partir de su entrada en vigor, es decir, a partir del 13 de agosto del 2014.

Las tarifas sujetas a análisis y sobre las que se emitió pronunciamiento por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones fueron las siguientes para Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "**Telcel**").

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	ID TARIFA	FECHA PRESENTACIÓN EN EL SERT	NO. DE OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN
1.-	Internet en tu Casa Plus 5G 4	546683	07-julio-2022	IFT/221/UPR/395/2022 02-agosto-2022
2.-	Internet en tu Casa Plus 5G 7	546684	07-julio-2022	
3.-	Más megas al contratar o renovar con planes empresariales participantes	547365	08-julio-2022	
4.-	Promoción 2ble de megas	547366	08-julio-2022	
5.-	Promoción triple de megas (Portabilidad)	547367	08-julio-2022	
6.-	Beneficio redes sociales sin límite en contrataciones y renovaciones	547369	08-julio-2022	
7.-	Beneficio UBER	556547	01-agosto-2022	
8.-	Paquete Amigo Sin Límite 10	584453	25-agosto-2022	IFT/221/UPR/495/2022 08-septiembre-2022
9.-	Paquete Amigo Sin Límite 20	584462	25-agosto-2022	
10.-	Paquete Amigo Sin Límite 30	584464	25-agosto-2022	
11.-	Esquema de Cobro Amigo Sin Límite (Recarga de $10)	584466	25-agosto-2022	
12.-	Esquema de Cobro Amigo Sin Límite (Recarga de $20)	584468	25-agosto-2022	
13.-	Esquema de Cobro Amigo Sin Límite (Recarga de $30)	584471	25-agosto-2022	
14.-	Paquete Internet Amigo 10	598655	12-septiembre-2022	IFT/221/UPR/529/2022 23-septiembre-2022
15.-	Paquete Internet Amigo 20	598665	12-septiembre-2022	
16.-	Paquete Internet Amigo 30	598692	12-septiembre-2022	
17.-	Mejores beneficios en Amigo Kit	599750	13-septiembre-2022	

Cabe precisar que el 26 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo P/IFT/051218/885 denominado "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA USUARIOS FINALES, AL CUAL DEBERÁN SUJETARSE EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE Y LOS AGENTES ECONÓMICOS CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES", mediante el cual se ordena, entre otras particularidades, que los agentes económicos preponderantes y/o con poder sustancial de mercado deberán solicitar autorización de sus tarifas de manera electrónica. Dicho acuerdo entró en vigor el 22 de mayo de 2019, por lo que resulta aplicable a las solicitudes mencionadas en las tablas anteriores. En ese sentido, se revisaron las solicitudes aludidas en estricto apego a lo ordenado por los lineamientos en mención.

Del análisis a la totalidad de las tarifas de los oficios arriba mencionados se desprendió que los servicios de telecomunicaciones ofertados por el agente económico preponderante a sus usuarios cumplían con las condiciones comerciales de precio, así como con la terminación de tráfico, en llamadas originadas dentro y fuera de la red de Telcel, sin que existiera diferencia alguna, según se advirtió del análisis de todas las tarifas.

Es así como las condiciones comerciales incluidas en las tarifas de los servicios de telecomunicaciones solicitadas y contenidas en los planes, promociones y demás servicios solicitados, no diferenciaron entre las tarifas de tráfico on-net y off-net, sin importar de dónde se originaba o terminaba el tráfico, ya sea en la red de Telcel o en la de otro concesionario. Lo anterior, en congruencia con lo establecido en los artículos 208 fracciones I y II y 267 fracciones V y VI de la Ley.

Adicionalmente, se comprobó que en las solicitudes de tarifas analizadas, Telcel dentro de su oferta comercial no señalara cobro por minutos consumidos por llamadas que sean originadas dentro del área de servicio local o fuera de la misma, así como también que no hiciera distinción si se trata del servicio móvil o fijo, lo que significa que el costo de los servicios de voz para llamadas a destinos nacionales es único, respetando lo ordenado por los artículos 118 fracción V y Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley, así como por la disposición Séptima del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015".

Por otra parte, se analizaron los Formatos de Declaraciones y Formatos de Justificación de Replicabilidad Técnica de conformidad con lo estipulado por el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS ELEMENTOS A ANALIZAR PARA CORROBORAR LA REPLICABILIDAD TÉCNICA DE LAS OFERTAS MINORISTAS DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES A QUE REFIEREN LAS MEDIDAS SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 1, SEXAGÉSIMA SEXTA DEL ANEXO 2 Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119", concluyendo que el Instituto no encontró inconveniente para autorizar las tarifas solicitadas, sin perjuicio de la valoración que pudiese realizar cualquier otra Unidad o Coordinación adscrita al mismo conforme a sus atribuciones.

A.1.2 TARIFAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO FIJO

Por lo que hace a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, "**Telmex**") y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "**Telnor**") se autorizaron las siguientes tarifas:

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	ID TARIFA	FECHA PRESENTACIÓN EN EL SERT	CONCESIONARIO	NO. DE OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN
1.-	PLAN ACTUAL 500	566129	09-agosto-2022	Telmex	IFT/221/UPR/446/2022 23-agosto-2022
2.-	PLAN ACTUAL 500	566130	09-agosto-2022	Telnor	
3.-	PAQUETE APOYO POR CONTINGENCIA	602225	19-septiembre-2022	Telmex	IFT/221/UPR/547/2022 30-septiembre-2022
4.-	PAQUETE APOYO POR CONTINGENCIA PYME	602239	19-septiembre-2022	Telmex	
5.-	PAQUETE 100	602244	19-septiembre-2022	Telmex	
6.-	PAQUETE APOYO POR CONTINGENCIA	602251	19-septiembre-2022	Telnor	
7.-	PAQUETE APOYO POR CONTINGENCIA PYME	602258	19-septiembre-2022	Telnor	
8.-	PAQUETE 100	602265	19-septiembre-2022	Telnor	

Al analizar las solicitudes de registro de tarifas, se concluyó que los planes analizados consideraban tarifas de servicios asociados a la comunicación de señales de voz entre usuarios que utilizan la red concesionada, por lo que las mismas se encontraban sujetas a control tarifario por el Título de Concesión de Telmex.

Con fecha 22 de octubre de 2018, el Pleno del Instituto en su XXXI Sesión Ordinaria, aprobó mediante acuerdo P/IFT/221018/646 la "*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite*

pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de parámetros del sistema de precios tope, aplicables a los servicios incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México, S.A.B de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. para el período 2019-2022" en la que se señala que el Factor de Ajuste por Productividad "X", al que se refiere el último párrafo de la Condición 6-2 del Título de Concesión de Telmex, será de 0.29% (cero punto veintinueve por ciento) trimestral.

Atendiendo al acuerdo anterior, se revisó que las modificaciones tarifarias que Telmex y Telnor pretendían aplicar a sus usuarios cumplieran con las restricciones establecidas en la condición 6-3 de su Título de Concesión. En ese sentido no se advirtió que las solicitudes de tarifas analizadas tuvieran repercusiones en contra de los ingresos tope ordenados mediante la resolución de precios tope citada en los párrafos anteriores.

Por otra parte, también se analizó que se cumpliera con lo estipulado en los artículos 118 fracción V y Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley, así como con la disposición Séptima del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015*", por lo que del contenido de las solicitudes en comento, en las que resultara aplicable, no se desprendió que existiese cobro alguno por llamadas a destinos nacionales. De la misma forma, para las llamadas en la modalidad "El que llama paga" bajo el prefijo 044 y 045, se eliminó el cobro de la larga distancia, esto es, unificando los costos para las llamadas originadas con el prefijo 044, así como para las originadas con el prefijo 045. Por lo tanto, se concluyó que el cobro de Larga Distancia para llamadas nacionales había sido eliminado.

Adicionalmente, del análisis integral a las solicitudes se desprende que la información incluida en las tarifas analizadas, referente a las características del servicio, condiciones de aplicación, restricciones, cobertura y vigencia, se presenta de manera clara, precisa y suficiente para otorgar certeza jurídica al suscriptor, además de que plantea un trato no discriminatorio al usuario final.

Por otra parte, en las solicitudes de tarifas se analizaron los Formatos de Declaraciones y Formatos de Justificación de Replicabilidad Técnica de conformidad con lo estipulado por el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS ELEMENTOS A ANALIZAR PARA CORROBORAR LA REPLICABILIDAD TÉCNICA DE LAS OFERTAS MINORISTAS DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES A QUE REFIEREN LAS MEDIDAS SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 1, SEXAGÉSIMA SEXTA DEL ANEXO 2 Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119", concluyendo que el Instituto no encontró inconveniente para autorizar las tarifas solicitadas, sin perjuicio de la valoración que pudiese realizar cualquier otra Unidad o Coordinación adscrita conforme a sus atribuciones.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones CUARTA, NOVENA Y DÉCIMA del Anexo Único del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGÍA, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA APLICABLE A LOS SERVICIOS DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN TELECOMUNICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 Y CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119", se llevaron a cabo las pruebas de replicabilidad económica y, una vez realizado el análisis correspondiente, este Instituto no encontró inconveniente alguno para autorizar las tarifas solicitadas. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra valoración que pudiese realizar el Instituto conforme a sus atribuciones.

Finalmente, respecto de las tarifas denominadas "PAQUETE APOYO POR CONTINGENCIA", "PAQUETE APOYO POR CONTINGENCIA PYME" y "PAQUETE 100", las cuales tienen como finalidad apoyar al usuario que,

con motivo de la pandemia mundial provocada por el COVID-19, presentan dificultad para el pago de sus servicios, estas fueron autorizadas bajo el amparo del Acuerdo Simplificado[8].

A.2 TARIFAS MAYORISTAS

A.2.1 SERVICIOS MAYORISTAS DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

Dentro del convenio celebrado el pasado 25 de julio de 2022, entre Telcel como integrante del AEP[9] y Neus Mobile, S.A.P.I. de C. V., como OMV, para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales, se acordó que el OMV pagará a Telcel, por la comercialización o reventa de los servicios de la oferta, las siguientes tarifas:

1. *Tarifas.*

(…)

El OMV pagara a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las partes sujetas a los términos y condiciones del inciso 4.1.2. vigencia de las Tarifas del Convenio.

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII
c) Datos	1 MB = 1024 kB 1kB Mínima e Incremental

2. *Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV de manera mensual.*

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
Tráfico Inicial (Unidades)	1	$100,000,001	$200,000,001	$400,000,001	$750,000,001	$1,100,000,001	$2,400,000,001	$3,400,000,001
Trafico Final (Unidades)	100,000,000	$200,000,000	$400,000,000	$750,000,000	$1,100,000,000	$2,400,000,000	$3,400,000,000	En Adelante
Tarifas Aplicables (1)								
Min Saliente	$0.0420	$0.0400	$0.0360	$0.0340	$0.0320	$0.0300	$0.0280	$0.0270
SMS Saliente (persona a persona)	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Min y SMS Entrante								
MB	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Administración de usuarios (2)								
Usuarios Incluidos (3)	5000 por pago	5000 por pago	400,000	500,000	800,000	800,000	1,000,000	1,000,000

[8] Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aprueba de forma excepcional y temporal una autorización simplificada de tarifas del Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones encaminadas a beneficiar a los usuarios finales. Disponible en: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/piftext0804207.pdf

[9] Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7304_4807_220621013353.pdf

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
	mensual de $43,100	mensual de $43,100						
Usuario Adicional	$ 6.00	$ 6.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

*Todos los valores o cantidades sin impuestos al Valor Agregado ("**IVA**"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.*

(1) Por Uso de Red, se aplicará la tarifa conforme al Rango alcanzado de conformidad con el Tráfico Final en el mes de la facturación por la suma de MB (Datos)+ SMS + Minutos totales (entrantes y salientes). La tarifa no considera los costos adicionales de terceros como: pago de interconexión por los servicios de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

(3) Aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de tráfico del OMV en términos de la Tabla 2 anterior:

(i) El OMV pagará a Telcel las Tarifas Aplicables según el Rango alcanzado en el mes calendario correspondiente de conformidad con el número de unidades de Tráfico consumidas en dicho mes.

(ii) Hecho lo anterior, Telcel emitirá la facturación correspondiente al OMV, en términos del Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación del Convenio.

(iii) Las Partes podrán realizar una conciliación de consumo de tráfico al término de vigencia del presente Anexo A Precios y Tarifas.

(iv) El OMV manifiesta que es su voluntad suscribir el presente Anexo A Precios y Tarifas, y comprende a cabalidad las obligaciones a su cargo.

5. Tabla de tarifas

*Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LDI) y/o terminación (CCP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel conforme a la sección 1.1. del **Anexo II Acuerdos Técnicos.***

(…)

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
Llamadas salientes			
OMV	Mismo OMV	Sí	N/A a)
	Otro OMV (On-Net Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	On Net (Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off Net (Otras redes móviles)	Sí	Tarifa aplicable c)
	Fijo	Sí	Tarifa aplicable c)
	LD (USA-Canadá)	Sí	$0.07 M.N.
	LD Mundial Centroamérica	Sí	$2.50 M.N.
	LD Mundial LATAM y Caribe	Sí	$5.00 M.N.
	LD Europa	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Otros geográficos d)	Sí	$5.00 M.N.

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
	LD Mundial Cuba	Sí	$15.00 M.N.
	LD Mundial destino no geográfico d)	Sí	$75.00 M.N.
Marcaciones especiales			
	Marcaciones Especiales	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones Especiales 911	Sí	$0.75 por evento, consistente en el envío de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final del OMV que realice una llamada a la marcación 911 de emergencia. El OMV que utilice el esquema de revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, tendrá incluido en el pago del cargo mensual por Administración de Usuario activo, el envío de (1) evento de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final que realice a la marcación 911 de emergencia, por Usuario activo no acumulable mensualmente. Ejemplo, al cierre del mes el OMV cuenta con 300 usuarios activos, tendrá un (1) evento incluido por usuario activo, es decir 300 eventos.
	Centro de Atención Telefónico	Sí	Costo Aplicable e)
	Buzón de Voz	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones cortas	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
	Marcaciones para SVA´s	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
Llamadas entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	$0.00 M.N.
SMS Salientes			
	OMV	Sí	N/A
	On Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off- Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Otros Servicios (SVA´s)	Sí	Mas tarifa de acuerdo con convenio con agregadores y/o terceros
	USA-Canadá	Sí	$0.50 M.N.
	Resto del Mundo	Si	$0.75 M.N.
SMS Entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	N/A
Datos			
Conexión	Cualquier APN	Sí	N/A

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

a) En adición a las cantidades mencionadas en la presente tabla, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente. La entrega de tráfico conmutado a Usuarios Finales del OMV no generara cargo de interconexión.

b) En caso de que Telcel deba liquidarla.

c) En el supuesto de que el OMV inicie o le sea iniciado algún desacuerdo, juicio, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza, cuya resolución pudiera ocasionar la afectación de los intereses de Telcel, incluyendo el pago de cualquier precio o tarifa resultante de cualesquiera de dichos supuestos, así como el pago de daños y perjuicios, el OMV se obliga a sacar en paz y a salvo a Telcel y a indemnizarla, de manera inmediata y contra la presentación de los comprobantes respectivos. Lo anterior toda vez que la responsabilidad de Telcel se limita a la adecuada prestación de los servicios materia del presente convenio, es decir, a permitir el uso de su red y demás elementos estrictamente relacionados, en los términos y condiciones convenidos con el OMV, para que este comercialice o revenda los Servicios de la Oferta.

d) La tarifa de terminación con operadores en países extranjeros podrá variar de acuerdo con los acuerdos de terminación o la regulación de los países correspondientes.

e) Costo Aplicable. En caso de que Telcel deba liquidarla.

En donde:

On-Net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel

Off-Net: tráfico proveniente de, o dirigido a, redes públicas de telecomunicaciones.

LD: larga distancia internacional.

Tarifas Roaming				
Zona	Minuto (1) Importe MX pesos	Minuto (2,3) Importe MX pesos	SMS Importe MX pesos	MB Importe MX pesos
Estados Unidos f)	Uso de red + $0.05	Uso de red + $7.75	Uso de red + $0.05	Uso de red + $0.05
Canadá f)	Uso de red + $0.30	$7.75	Uso de red + $0.30	Uso de red + $0.30
Europa preferente	$3.00	$7.75	$1.50	$2.00
LATAM*	$2.00	$7.75	$1.50	$1.50
Resto del Mundo Preferente	$15.00	$15.00	$5.00	$15.00
Resto del Mundo Bajo	$20.00	$40.00	$7.50	$40.00
Resto del Mundo Medio	$40.00	$40.00	$7.50	$200.00
Resto del Mundo Alto	$40.00	$40.00	$10.00	$250.00
Marítima	$60.00	$75.00	$7.50	$250.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Telcel se reserva el derecho de ajustar las Tarifas de Roaming si la variación es +-5% como lo indica la GSMA para tarifas entre operadores.

En adición a las cantidades mencionadas en el presente anexo, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

f) La(s) tarifa(s) estará(n) sujeta(s) a las negociaciones que realice Telcel con los operadores extranjeros, así como a las variaciones del tipo de cambio, por lo que la misa podrá variar con base en las negociaciones realizadas por Telcel. Cualquier modificación a las tarifas antes mencionadas, Telcel acuerda en notificar al OMV con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación al cambio de la(s) tarifa(s) en términos del Convenio.

Dentro del convenio celebrado el pasado 25 de julio de 2022, entre Telcel como integrante del AEP[10] e Ibo Cell, S.A.P.I. de C. V., como OMV, para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles

[10] Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7507_4028_220914215438.pdf

virtuales, se acordó que el OMV pagará a Telcel, por la comercialización o reventa de los servicios de la oferta, las siguientes tarifas:

1. Tarifas.

(…)

El OMV pagara a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las partes sujetas a los términos y condiciones del inciso 4.1.2. vigencia de las Tarifas del Convenio.

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII
c) Datos	1 MB = 1024 kB 1kB Mínima e Incremental

2. Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV de manera mensual.

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
Tráfico Inicial (Unidades)	1	$100,000,001	$200,000,001	$400,000,001	$750,000,001	$1,100,000,001	$2,400,000,001	$3,400,000,001
Trafico Final (Unidades)	100,000,000	$200,000,000	$400,000,000	$750,000,000	$1,100,000,000	$2,400,000,000	$3,400,000,000	En Adelante
Tarifas Aplicables (1)								
Min Saliente	$0.0420	$0.0400	$0.0360	$0.0340	$0.0320	$0.0300	$0.0280	$0.0270
SMS Saliente (persona a persona)	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Min y SMS Entrante								
MB	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Administración de usuarios (2)								
Usuarios Incluidos (3)	5000 por pago mensual de $43,100	5000 por pago mensual de $43,100	400,000	500,000	800,000	800,000	1,000,000	1,000,000
Usuario Adicional	$ 6.00	$ 6.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

*Todos los valores o cantidades sin impuestos al Valor Agregado ("**IVA**"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.*

(1) Por Uso de Red, se aplicará la tarifa conforme al Rango alcanzado de conformidad con el Tráfico Final en el mes de la facturación por la suma de MB (Datos)+ SMS + Minutos totales (entrantes y salientes). La tarifa no considera los costos adicionales de terceros como: pago de interconexión por los servicios de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

(3) Aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de tráfico del OMV en términos de la Tabla anterior:

(i) El OMV pagará a Telcel las Tarifas Aplicables según el Rango alcanzado en el mes calendario correspondiente de conformidad con el número de unidades de Tráfico consumidas en dicho mes.

(ii) Hecho lo anterior, Telcel emitirá la facturación correspondiente al OMV, en términos del Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación del Convenio.

(iii) Las Partes podrán realizar una conciliación de consumo de tráfico al término de vigencia del presente Anexo A Precios y Tarifas.

(iv) El OMV manifiesta que es su voluntad suscribir el presente Anexo A Precios y Tarifas, y comprende a cabalidad las obligaciones a su cargo.

5. Tabla de tarifas

Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LDI) y/o terminación (CCP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel conforme a la sección 1.1. del ***Anexo II Acuerdos Técnicos***

(…)

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
Llamadas salientes			
OMV	Mismo OMV	Sí	N/A a)
	Otro OMV (On-Net Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	On Net (Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off Net (Otras redes móviles)	Sí	Tarifa aplicable c)
	Fijo	Sí	Tarifa aplicable c)
	LD (USA-Canadá)	Sí	$0.07 M.N.
	LD Mundial Centroamérica	Sí	$2.50 M.N.
	LD Mundial LATAM y Caribe	Sí	$5.00 M.N.
	LD Europa	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Otros geográficos d)	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Cuba	Sí	$15.00 M.N.
	LD Mundial destino no geográfico d)	Sí	$75.00 M.N.
Marcaciones especiales			
	Marcaciones Especiales	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones Especiales 911	Sí	$0.75 por evento, consistente en el envío de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final del OMV que realice una llamada a la marcación 911 de emergencia. El OMV que utilice el esquema de revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, tendrá incluido en el pago del cargo mensual por Administración de Usuario activo, el envío de (1) evento de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final que realice a la marcación 911 de emergencia, por Usuario activo no acumulable mensualmente. Ejemplo, al cierre del mes el OMV cuenta con 300 usuarios activos, tendrá un (1) evento

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
			incluido por usuario activo, es decir 300 eventos.
	Centro de Atención Telefónico	Sí	Costo Aplicable e)
	Buzón de Voz	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones cortas	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
	Marcaciones para SVA´s	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
Llamadas entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	$0.00 M.N.
SMS Salientes			
	OMV	Sí	N/A
	On Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off- Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Otros Servicios (SVA´s)	Sí	Mas tarifa de acuerdo con convenio con agregadores y/o terceros
	USA-Canadá	Sí	$0.50 M.N.
	Resto del Mundo	Si	$0.75 M.N.
SMS Entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	N/A
Datos			
Conexión	Cualquier APN	Sí	N/A

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

a) En adición a las cantidades mencionadas en la presente tabla, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente. La entrega de tráfico conmutado a Usuarios Finales del OMV no generara cargo de interconexión.

b) En caso de que Telcel deba liquidarla.

c) En el supuesto de que el OMV inicie o le sea iniciado algún desacuerdo, juicio, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza, cuya resolución pudiera ocasionar la afectación de los intereses de Telcel, incluyendo el pago de cualquier precio o tarifa resultante de cualesquiera de dichos supuestos, así como el pago de daños y perjuicios, el OMV se obliga a sacar en paz y a salvo a Telcel y a indemnizarla, de manera inmediata y contra la presentación de los comprobantes respectivos. Lo anterior toda vez que la responsabilidad de Telcel se limita a la adecuada prestación de los servicios materia del presente convenio, es decir, a permitir el uso de su red y demás elementos estrictamente relacionados, en los términos y condiciones convenidos con el OMV, para que este comercialice o revenda los Servicios de la Oferta.

d) La tarifa de terminación con operadores en países extranjeros podrá variar de acuerdo con los acuerdos de terminación o la regulación de los países correspondientes.

e) Costo Aplicable. En caso de que Telcel deba liquidarla.

En donde:

On-Net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel

Off-Net: tráfico proveniente de, o dirigido a, redes públicas de telecomunicaciones.

LD: larga distancia internacional.

Tarifas Roaming				
Zona	Minuto (1) Importe MX pesos	Minuto (2,3) Importe MX pesos	SMS Importe MX pesos	MB Importe MX pesos
Estados Unidos f)	Uso de red + $0.05	Uso de red + $7.75	Uso de red + $0.05	Uso de red + $0.05
Canadá f)	Uso de red + $0.30	$7.75	Uso de red + $0.30	Uso de red + $0.30
Europa preferente	$3.00	$7.75	$1.50	$2.00
LATAM*	$2.00	$7.75	$1.50	$1.50
Resto del Mundo Preferente	$15.00	$15.00	$5.00	$15.00
Resto del Mundo Bajo	$20.00	$40.00	$7.50	$40.00
Resto del Mundo Medio	$40.00	$40.00	$7.50	$200.00
Resto del Mundo Alto	$40.00	$40.00	$10.00	$250.00
Marítima	$60.00	$75.00	$7.50	$250.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Telcel se reserva el derecho de ajustar las Tarifas de Roaming si la variación es +-5% como lo indica la GSMA para tarifas entre operadores.

En adición a las cantidades mencionadas en el presente anexo, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

f) La(s) tarifa(s) estará(n) sujeta(s) a las negociaciones que realice Telcel con los operadores extranjeros, así como a las variaciones del tipo de cambio, por lo que la misa podrá variar con base en las negociaciones realizadas por Telcel. Cualquier modificación a las tarifas antes mencionadas, Telcel acuerda en notificar al OMV con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación al cambio de la(s) tarifa(s) en términos del Convenio.

Dentro del convenio celebrado el pasado 19 de julio de 2022, entre Telcel como integrante del AEP[11] y Telecomunicaciones 360, S.A. de C. V., como OMV, para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales, se acordó que el OMV pagará a Telcel, por la comercialización o reventa de los servicios de la oferta, las siguientes tarifas:

1. Tarifas.

(…)

El OMV pagara a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las partes sujetas a los términos y condiciones del inciso 4.1.2. vigencia de las Tarifas del Convenio.

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII
c) Datos	1 MB = 1024 kB 1kB Mínima e Incremental

2. Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV de manera mensual.

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
Tráfico Inicial (Unidades)	1	$100,000,001	$200,000,001	$400,000,001	$750,000,001	$1,100,000,001	$2,400,000,001	$3,400,000,001
Trafico Final (Unidades)	100,000,000	$200,000,000	$400,000,000	$750,000,000	$1,100,000,000	$2,400,000,000	$3,400,000,000	En Adelante
Tarifas Aplicables (1)								
Min Saliente	$0.0420	$0.0400	$0.0360	$0.0340	$0.0320	$0.0300	$0.0280	$0.0270

[11]Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7508_8706_220914215602.pdf

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
SMS Saliente (persona a persona)	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Min y SMS Entrante								
MB	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Administración de usuarios (2)								
Usuarios Incluidos (3)	5000 por pago mensual de $43,100	5000 por pago mensual de $43,100	400,000	500,000	800,000	800,000	1,000,000	1,000,000
Usuario Adicional	$ 6.00	$ 6.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

*Todos los valores o cantidades sin impuestos al Valor Agregado ("**IVA**"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.*

(1) Por Uso de Red, se aplicará la tarifa conforme al Rango alcanzado de conformidad con el Tráfico Final en el mes de la facturación por la suma de MB (Datos)+ SMS + Minutos totales (entrantes y salientes). La tarifa no considera los costos adicionales de terceros como: pago de interconexión por los servicios de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

(3) Aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de tráfico del OMV en términos de la Tabla 2 anterior:

(i) El OMV pagará a Telcel las Tarifas Aplicables según el Rango alcanzado en el mes calendario correspondiente de conformidad con el número de unidades de Tráfico consumidas en dicho mes.

(ii) Hecho lo anterior, Telcel emitirá la facturación correspondiente al OMV, en términos del Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación del Convenio.

(iii) Las Partes podrán realizar una conciliación de consumo de tráfico al término de vigencia del presente Anexo A Precios y Tarifas.

(iv) El OMV manifiesta que es su voluntad suscribir el presente Anexo A Precios y Tarifas, y comprende a cabalidad las obligaciones a su cargo.

5. Tabla de tarifas

Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LDI) y/o terminación (CCP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel conforme a la sección 1.1. del ***Anexo II Acuerdos Técnicos***

(…)

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
Llamadas salientes			
OMV	Mismo OMV	Sí	N/A a)
	Otro OMV (On-Net Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	On Net (Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off Net (Otras redes móviles)	Sí	Tarifa aplicable c)
	Fijo	Sí	Tarifa aplicable c)
	LD (USA-Canadá)	Sí	$0.07 M.N.
	LD Mundial Centroamérica	Sí	$2.50 M.N.
	LD Mundial LATAM y Caribe	Sí	$5.00 M.N.
	LD Europa	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Otros geográficos d)	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Cuba	Sí	$15.00 M.N.
	LD Mundial destino no geográfico d)	Sí	$75.00 M.N.
Marcaciones especiales			
	Marcaciones Especiales	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones Especiales 911	Sí	$0.75 por evento, consistente en el envío de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final del OMV que realice una llamada a la marcación 911 de emergencia. El OMV que utilice el esquema de revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, tendrá incluido en el pago del cargo mensual por Administración de Usuario activo, el envío de (1) evento de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final que realice a la marcación 911 de emergencia, por Usuario activo no acumulable mensualmente. Ejemplo, al cierre del mes el OMV cuenta con 300 usuarios activos, tendrá un (1) evento incluido por usuario activo, es decir 300 eventos.
	Centro de Atención Telefónico	Sí	Costo Aplicable e)
	Buzón de Voz	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones cortas	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
	Marcaciones para SVA´s	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
Llamadas entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	$0.00 M.N.
SMS Salientes			
	OMV	Sí	N/A

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
	On Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off- Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Otros Servicios (SVA´s)	Sí	Mas tarifa de acuerdo con convenio con agregadores y/o terceros
	USA-Canadá	Sí	$0.50 M.N.
	Resto del Mundo	Si	$0.75 M.N.
SMS Entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	N/A
Datos			
Conexión	Cualquier APN	Sí	N/A

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

a) En adición a las cantidades mencionadas en la presente tabla, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente. La entrega de tráfico conmutado a Usuarios Finales del OMV no generara cargo de interconexión.

b) En caso de que Telcel deba liquidarla.

c) En el supuesto de que el OMV inicie o le sea iniciado algún desacuerdo, juicio, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza, cuya resolución pudiera ocasionar la afectación de los intereses de Telcel, incluyendo el pago de cualquier precio o tarifa resultante de cualesquiera de dichos supuestos, así como el pago de daños y perjuicios, el OMV se obliga a sacar en paz y a salvo a Telcel y a indemnizarla, de manera inmediata y contra la presentación de los comprobantes respectivos. Lo anterior toda vez que la responsabilidad de Telcel se limita a la adecuada prestación de los servicios materia del presente convenio, es decir, a permitir el uso de su red y demás elementos estrictamente relacionados, en los términos y condiciones convenidos con el OMV, para que este comercialice o revenda los Servicios de la Oferta.

d) La tarifa de terminación con operadores en países extranjeros podrá variar de acuerdo con los acuerdos de terminación o la regulación de los países correspondientes.

e) Costo Aplicable. En caso de que Telcel deba liquidarla.

En donde:

On-Net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel

Off-Net: tráfico proveniente de, o dirigido a, redes públicas de telecomunicaciones.

LD: larga distancia internacional.

Tarifas Roaming				
Zona	Minuto (1) Importe MX pesos	Minuto (2,3) Importe MX pesos	SMS Importe MX pesos	MB Importe MX pesos
Estados Unidos f)	Uso de red + $0.05	Uso de red + $7.75	Uso de red + $0.05	Uso de red + $0.05
Canadá f)	Uso de red + $0.30	$7.75	Uso de red + $0.30	Uso de red + $0.30
Europa preferente	$3.00	$7.75	$1.50	$2.00
LATAM*	$2.00	$7.75	$1.50	$1.50
Resto del Mundo Preferente	$15.00	$15.00	$5.00	$15.00
Resto del Mundo Bajo	$20.00	$40.00	$7.50	$40.00
Resto del Mundo Medio	$40.00	$40.00	$7.50	$200.00
Resto del Mundo Alto	$40.00	$40.00	$10.00	$250.00
Marítima	$60.00	$75.00	$7.50	$250.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Telcel se reserva el derecho de ajustar las Tarifas de Roaming si la variación es +-5% como lo indica la GSMA para tarifas entre operadores.

En adición a las cantidades mencionadas en el presente anexo, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

f) La(s) tarifa(s) estará(n) sujeta(s) a las negociaciones que realice Telcel con los operadores extranjeros, así como a las variaciones del tipo de cambio, por lo que la misa podrá variar con base en las negociaciones realizadas por Telcel. Cualquier modificación a las tarifas antes mencionadas, Telcel acuerda en notificar al OMV con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación al cambio de la(s) tarifa(s) en términos del Convenio.

Dentro del convenio celebrado el pasado 25 de julio de 2022, entre Telcel como integrante del AEP[12] y Altcel, S.A.P.I. de C. V., como OMV, para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales, se acordó que el OMV pagará a Telcel, por la comercialización o reventa de los servicios de la oferta, las siguientes tarifas:

1. Tarifas.

(…)

El OMV pagara a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las partes sujetas a los términos y condiciones del inciso 4.1.2. vigencia de las Tarifas del Convenio.

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII
c) Datos	1 MB = 1024 kB 1kB Mínima e Incremental

2. Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV de manera mensual.

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
Tráfico Inicial (Unidades)	1	$100,000,001	$200,000,001	$400,000,001	$750,000,001	$1,100,000,001	$2,400,000,001	$3,400,000,001
Trafico Final (Unidades)	100,000,000	$200,000,000	$400,000,000	$750,000,000	$1,100,000,000	$2,400,000,000	$3,400,000,000	En Adelante
Tarifas Aplicables (1)								
Min Saliente	$0.0420	$0.0400	$0.0360	$0.0340	$0.0320	$0.0300	$0.0280	$0.0270
SMS Saliente (persona a persona)	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Min y SMS Entrante								
MB	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Administración de usuarios (2)								
Usuarios Incluidos (3)	5,000 por pago mensual de $43,100	5,000 por pago mensual de $43,100	400,000	500,000	800,000	800,000	1,000,000	1,000,000
Usuario Adicional	$ 6.00	$ 6.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00

[12] Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7531_3467_220914220449.pdf

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

*Todos los valores o cantidades sin impuestos al Valor Agregado ("**IVA**"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.*

(1) Por Uso de Red, se aplicará la tarifa conforme al Rango alcanzado de conformidad con el Tráfico Final en el mes de la facturación por la suma de MB (Datos)+ SMS + Minutos totales (entrantes y salientes). La tarifa no considera los costos adicionales de terceros como: pago de interconexión por los servicios de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

(3) Aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de tráfico del OMV en términos de la Tabla 2 anterior:

(i) El OMV pagará a Telcel las Tarifas Aplicables según el Rango alcanzado en el mes calendario correspondiente de conformidad con el número de unidades de Tráfico consumidas en dicho mes.

(ii) Hecho lo anterior, Telcel emitirá la facturación correspondiente al OMV, en términos del Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación del Convenio.

(iii) Las Partes podrán realizar una conciliación de consumo de tráfico al término de vigencia del presente Anexo A Precios y Tarifas.

(iv) El OMV manifiesta que es su voluntad suscribir el presente Anexo A Precios y Tarifas, y comprende a cabalidad las obligaciones a su cargo.

5. Tabla de tarifas

*Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LDI) y/o terminación (CCP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel conforme a la sección 1.1. del **Anexo II Acuerdos Técnicos***

(…)

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
Llamadas salientes			
OMV	Mismo OMV	Sí	N/A a)
	Otro OMV (On-Net Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	On Net (Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off Net (Otras redes móviles)	Sí	Tarifa aplicable c)
	Fijo	Sí	Tarifa aplicable c)
	LD (USA-Canadá)	Sí	$0.07 M.N.
	LD Mundial Centroamérica	Sí	$2.50 M.N.
	LD Mundial LATAM y Caribe	Sí	$5.00 M.N.
	LD Europa	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Otros geográficos d)	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Cuba	Sí	$15.00 M.N.
	LD Mundial destino no geográfico d)	Sí	$75.00 M.N.
Marcaciones especiales			
	Marcaciones Especiales	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones Especiales 911	Sí	$0.75 por evento, consistente en el envío de las coordenadas

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
			de la ubicación del Usuario Final del OMV que realice una llamada a la marcación 911 de emergencia. El OMV que utilice el esquema de revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, tendrá incluido en el pago del cargo mensual por Administración de Usuario activo, el envío de (1) evento de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final que realice a la marcación 911 de emergencia, por Usuario activo no acumulable mensualmente. Ejemplo, al cierre del mes el OMV cuenta con 300 usuarios activos, tendrá un (1) evento incluido por usuario activo, es decir 300 eventos.
	Centro de Atención Telefónico	Sí	Costo Aplicable e)
	Buzón de Voz	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones cortas	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
	Marcaciones para SVA´s	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
Llamadas entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	$0.00 M.N.
SMS Salientes			
	OMV	Sí	N/A
	On Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off- Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Otros Servicios (SVA´s)	Sí	Mas tarifa de acuerdo con convenio con agregadores y/o terceros
	USA-Canadá	Sí	$0.50 M.N.
	Resto del Mundo	Si	$0.75 M.N.
SMS Entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	N/A
Datos			
Conexión	Cualquier APN	Sí	N/A

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

a) En adición a las cantidades mencionadas en la presente tabla, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente. La entrega de tráfico conmutado a Usuarios Finales del OMV no generara cargo de interconexión.

b) En caso de que Telcel deba liquidarla.

c) En el supuesto de que el OMV inicie o le sea iniciado algún desacuerdo, juicio, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza, cuya resolución pudiera ocasionar la afectación de los intereses de Telcel, incluyendo el pago de cualquier precio o tarifa resultante de cualesquiera de dichos supuestos, así como el pago de daños y perjuicios, el OMV se obliga a sacar en paz y a salvo a Telcel y a indemnizarla, de manera inmediata y contra la

presentación de los comprobantes respectivos. Lo anterior toda vez que la responsabilidad de Telcel se limita a la adecuada prestación de los servicios materia del presente convenio, es decir, a permitir el uso de su red y demás elementos estrictamente relacionados, en los términos y condiciones convenidos con el OMV, para que este comercialice o revenda los Servicios de la Oferta.

d) La tarifa de terminación con operadores en países extranjeros podrá variar de acuerdo con los acuerdos de terminación o la regulación de los países correspondientes.

e) Costo Aplicable. En caso de que Telcel deba liquidarla.

En donde:

On-Net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel

Off-Net: tráfico proveniente de, o dirigido a, redes públicas de telecomunicaciones.

LD: larga distancia internacional.

Tarifas Roaming				
Zona	Minuto (1) Importe MX pesos	Minuto (2,3) Importe MX pesos	SMS Importe MX pesos	MB Importe MX pesos
Estados Unidos f)	Uso de red + $0.05	Uso de red + $7.75	Uso de red + $0.05	Uso de red + $0.05
Canadá f)	Uso de red + $0.30	$7.75	Uso de red + $0.30	Uso de red + $0.30
Europa preferente	$3.00	$7.75	$1.50	$2.00
LATAM*	$2.00	$7.75	$1.50	$1.50
Resto del Mundo Preferente	$15.00	$15.00	$5.00	$15.00
Resto del Mundo Bajo	$20.00	$40.00	$7.50	$40.00
Resto del Mundo Medio	$40.00	$40.00	$7.50	$200.00
Resto del Mundo Alto	$40.00	$40.00	$10.00	$250.00
Marítima	$60.00	$75.00	$7.50	$250.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Telcel se reserva el derecho de ajustar las Tarifas de Roaming si la variación es +-5% como lo indica la GSMA para tarifas entre operadores.

En adición a las cantidades mencionadas en el presente anexo, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

f) La(s) tarifa(s) estará(n) sujeta(s) a las negociaciones que realice Telcel con los operadores extranjeros, así como a las variaciones del tipo de cambio, por lo que la misa podrá variar con base en las negociaciones realizadas por Telcel. Cualquier modificación a las tarifas antes mencionadas, Telcel acuerda en notificar al OMV con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación al cambio de la(s) tarifa(s) en términos del Convenio.

Dentro del convenio celebrado el pasado 25 de julio de 2022, entre Telcel como integrante del AEP[13] y Ome Tel, S.A. de C. V., como OMV, para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales, se acordó que el OMV pagará a Telcel, por la comercialización o reventa de los servicios de la oferta, las siguientes tarifas:

1. Tarifas.

(…)

[13]Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7532_9506_220914220418.pdf

El OMV pagara a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las partes sujetas a los términos y condiciones del inciso 4.1.2. vigencia de las Tarifas del Convenio.

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII
c) Datos	1 MB = 1024 kB 1kB Mínima e Incremental

2. Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV de manera mensual.

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
Tráfico Inicial (Unidades)	1	$100,000,001	$200,000,001	$400,000,001	$750,000,001	$1,100,000,001	$2,400,000,001	$3,400,000,001
Trafico Final (Unidades)	100,000,000	$200,000,000	$400,000,000	$750,000,000	$1,100,000,000	$2,400,000,000	$3,400,000,000	En Adelante
Tarifas Aplicables (1)								
Min Saliente	$0.0420	$0.0400	$0.0360	$0.0340	$0.0320	$0.0300	$0.0280	$0.0270
SMS Saliente (persona a persona)	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Min y SMS Entrante								
MB	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Administración de usuarios (2)								
Usuarios Incluidos (3)	5000 por pago mensual de $43,100	5000 por pago mensual de $43,100	400,000	500,000	800,000	800,000	1,000,000	1,000,000
Usuario Adicional	$ 6.00	$ 6.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

*Todos los valores o cantidades sin impuestos al Valor Agregado ("**IVA**"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.*

(1) Por Uso de Red, se aplicará la tarifa conforme al Rango alcanzado de conformidad con el Tráfico Final en el mes de la facturación por la suma de MB (Datos)+ SMS + Minutos totales (entrantes y salientes). La tarifa no considera los costos adicionales de terceros como: pago de interconexión por los servicios de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

(3) Aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de tráfico del OMV en términos de la Tabla 2 anterior:

(i) El OMV pagará a Telcel las Tarifas Aplicables según el Rango alcanzado en el mes calendario correspondiente de conformidad con el número de unidades de Tráfico consumidas en dicho mes.

(ii) Hecho lo anterior, Telcel emitirá la facturación correspondiente al OMV, en términos del Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación del Convenio.

(iii) Las Partes podrán realizar una conciliación de consumo de tráfico al término de vigencia del presente Anexo A Precios y Tarifas.

(iv) El OMV manifiesta que es su voluntad suscribir el presente Anexo A Precios y Tarifas, y comprende a cabalidad las obligaciones a su cargo.

5. Tabla de tarifas

Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LDI) y/o terminación (CCP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel conforme a la sección 1.1. del ***Anexo II Acuerdos Técnicos***

(…)

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
Llamadas salientes			
OMV	Mismo OMV	Sí	N/A a)
	Otro OMV (On-Net Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	On Net (Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off Net (Otras redes móviles)	Sí	Tarifa aplicable c)
	Fijo	Sí	Tarifa aplicable c)
	LD (USA-Canadá)	Sí	$0.07 M.N.
	LD Mundial Centroamérica	Sí	$2.50 M.N.
	LD Mundial LATAM y Caribe	Sí	$5.00 M.N.
	LD Europa	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Otros geográficos d)	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Cuba	Sí	$15.00 M.N.
	LD Mundial destino no geográfico d)	Sí	$75.00 M.N.
Marcaciones especiales			
	Marcaciones Especiales	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones Especiales 911	Sí	$0.75 por evento, consistente en el envío de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final del OMV que realice una llamada a la marcación 911 de emergencia. El OMV que utilice el esquema de revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, tendrá incluido en el pago del cargo mensual por Administración de Usuario activo, el envío de (1) evento de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final que realice a la marcación 911 de emergencia, por Usuario activo no acumulable mensualmente. Ejemplo, al cierre del mes el OMV cuenta con 300 usuarios activos, tendrá un (1) evento incluido por usuario activo, es decir 300 eventos.
	Centro de Atención Telefónico	Sí	Costo Aplicable e)
	Buzón de Voz	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones cortas	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
	Marcaciones para SVA´s	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
Llamadas entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	$0.00 M.N.
SMS Salientes			
	OMV	Sí	N/A
	On Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off- Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Otros Servicios (SVA´s)	Sí	Mas tarifa de acuerdo con convenio con agregadores y/o terceros
	USA-Canadá	Sí	$0.50 M.N.
	Resto del Mundo	Si	$0.75 M.N.
SMS Entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	N/A
Datos			
Conexión	Cualquier APN	Sí	N/A

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

a) En adición a las cantidades mencionadas en la presente tabla, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente. La entrega de tráfico conmutado a Usuarios Finales del OMV no generara cargo de interconexión.

b) En caso de que Telcel deba liquidarla.

c) En el supuesto de que el OMV inicie o le sea iniciado algún desacuerdo, juicio, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza, cuya resolución pudiera ocasionar la afectación de los intereses de Telcel, incluyendo el pago de cualquier precio o tarifa resultante de cualesquiera de dichos supuestos, así como el pago de daños y perjuicios, el OMV se obliga a sacar en paz y a salvo a Telcel y a indemnizarla, de manera inmediata y contra la presentación de los comprobantes respectivos. Lo anterior toda vez que la responsabilidad de Telcel se limita a la adecuada prestación de los servicios materia del presente convenio, es decir, a permitir el uso de su red y demás elementos estrictamente relacionados, en los términos y condiciones convenidos con el OMV, para que este comercialice o revenda los Servicios de la Oferta.

d) La tarifa de terminación con operadores en países extranjeros podrá variar de acuerdo con los acuerdos de terminación o la regulación de los países correspondientes.

e) Costo Aplicable. En caso de que Telcel deba liquidarla.

En donde:

On-Net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel

Off-Net: tráfico proveniente de, o dirigido a, redes públicas de telecomunicaciones.

LD: larga distancia internacional.

Tarifas Roaming				
Zona	Minuto (1) Importe MX pesos	Minuto (2,3) Importe MX pesos	SMS Importe MX pesos	MB Importe MX pesos
Estados Unidos f)	Uso de red + $0.05	Uso de red + $7.75	Uso de red + $0.05	Uso de red + $0.05
Canadá f)	Uso de red + $0.30	$7.75	Uso de red + $0.30	Uso de red + $0.30
Europa preferente	$3.00	$7.75	$1.50	$2.00
LATAM*	$2.00	$7.75	$1.50	$1.50
Resto del Mundo Preferente	$15.00	$15.00	$5.00	$15.00
Resto del Mundo Bajo	$20.00	$40.00	$7.50	$40.00
Resto del Mundo Medio	$40.00	$40.00	$7.50	$200.00
Resto del Mundo Alto	$40.00	$40.00	$10.00	$250.00
Marítima	$60.00	$75.00	$7.50	$250.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Telcel se reserva el derecho de ajustar las Tarifas de Roaming si la variación es +-5% como lo indica la GSMA para tarifas entre operadores.

En adición a las cantidades mencionadas en el presente anexo, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

f) La(s) tarifa(s) estará(n) sujeta(s) a las negociaciones que realice Telcel con los operadores extranjeros, así como a las variaciones del tipo de cambio, por lo que la misa podrá variar con base en las negociaciones realizadas por Telcel. Cualquier modificación a las tarifas antes mencionadas, Telcel acuerda en notificar al OMV con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación al cambio de la(s) tarifa(s) en términos del Convenio.

Dentro del convenio celebrado el pasado 25 de julio de 2022, entre Telcel como integrante del AEP[14] y Operbes, S.A. de C. V., como OMV, para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales, se acordó que el OMV pagará a Telcel, por la comercialización o reventa de los servicios de la oferta, las siguientes tarifas:

1. Tarifas.

(…)

El OMV pagara a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las partes sujetas a los términos y condiciones del inciso 4.1.2. vigencia de las Tarifas del Convenio.

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII
c) Datos	1 MB = 1024 kB 1kB Mínima e Incremental

Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV de manera mensual.

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
Tráfico Inicial (Unidades)	1	$100,000,001	$200,000,001	$400,000,001	$750,000,001	$1,100,000,001	$2,400,000,001	$3,400,000,001
Trafico Final (Unidades)	100,000,000	$200,000,000	$400,000,000	$750,000,000	$1,100,000,000	$2,400,000,000	$3,400,000,000	En Adelante
Tarifas Aplicables (1)								

[14] Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7516_1066_220909170441.pdf

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
Min Saliente	$0.0420	$0.0400	$0.0360	$0.0340	$0.0320	$0.0300	$0.0280	$0.0270
SMS Saliente (persona a persona)	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Min y SMS Entrante								
MB	$0.0210	$0.0200	$0.0180	$0.0170	$0.0160	$0.0150	$0.0140	$0.0135
Administración de usuarios (2)								
Usuarios Incluidos (3)	5000 por pago mensual de $43,100	5000 por pago mensual de $43,100	400,000	500,000	800,000	800,000	1,000,000	1,000,000
Usuario Adicional	$ 6.00	$ 6.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00	$3.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

*Todos los valores o cantidades sin impuestos al Valor Agregado ("**IVA**"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.*

(1) Por Uso de Red, se aplicará la tarifa conforme al Rango alcanzado de conformidad con el Tráfico Final en el mes de la facturación por la suma de MB (Datos)+ SMS + Minutos totales (entrantes y salientes). La tarifa no considera los costos adicionales de terceros como: pago de interconexión por los servicios de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

(3) Aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de tráfico del OMV en términos de la Tabla 2 anterior:

(v) El OMV pagará a Telcel las Tarifas Aplicables según el Rango alcanzado en el mes calendario correspondiente de conformidad con el número de unidades de Tráfico consumidas en dicho mes.

(vi) Hecho lo anterior, Telcel emitirá la facturación correspondiente al OMV, en términos del Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación del Convenio.

(vii) Las Partes podrán realizar una conciliación de consumo de tráfico al término de vigencia del presente Anexo A Precios y Tarifas.

(viii) El OMV manifiesta que es su voluntad suscribir el presente Anexo A Precios y Tarifas, y comprende a cabalidad las obligaciones a su cargo.

5. Tabla de tarifas

*Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LDI) y/o terminación (CCP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel conforme a la sección 1.1. del **Anexo II Acuerdos Técnicos***

(…)

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
Llamadas salientes			
OMV	Mismo OMV	Sí	N/A a)
	Otro OMV (On-Net Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	On Net (Telcel)	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off Net (Otras redes móviles)	Sí	Tarifa aplicable c)
	Fijo	Sí	Tarifa aplicable c)
	LD (USA-Canadá)	Sí	$0.07 M.N.
	LD Mundial Centroamérica	Sí	$2.50 M.N.
	LD Mundial LATAM y Caribe	Sí	$5.00 M.N.
	LD Europa	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Otros geográficos d)	Sí	$5.00 M.N.
	LD Mundial Cuba	Sí	$15.00 M.N.
	LD Mundial destino no geográfico d)	Sí	$75.00 M.N.
Marcaciones especiales			
	Marcaciones Especiales	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones Especiales 911	Sí	$0.75 por evento, consistente en el envío de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final del OMV que realice una llamada a la marcación 911 de emergencia. El OMV que utilice el esquema de revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, tendrá incluido en el pago del cargo mensual por Administración de Usuario activo, el envío de (1) evento de las coordenadas de la ubicación del Usuario Final que realice a la marcación 911 de emergencia, por Usuario activo no acumulable mensualmente. Ejemplo, al cierre del mes el OMV cuenta con 300 usuarios activos, tendrá un (1) evento incluido por usuario activo, es decir 300 eventos.
	Centro de Atención Telefónico	Sí	Costo Aplicable e)
	Buzón de Voz	Sí	Costo Aplicable e)
	Marcaciones cortas	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
	Marcaciones para SVA´s	Sí	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
Llamadas entrantes			
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	$0.00 M.N.
SMS Salientes			
	OMV	Sí	N/A
	On Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Off- Net	Sí	Tarifa aplicable b)
	Otros Servicios (SVA´s)	Sí	Mas tarifa de acuerdo con convenio con agregadores y/o terceros
	USA-Canadá	Sí	$0.50 M.N.
	Resto del Mundo	Si	$0.75 M.N.
SMS Entrantes			

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de Red	CPP o Interconexión
Desde cualquier destino (Nacional o Internacional (Mundial))	OMV (On Net) (Off- Net)	No	N/A
Datos			
Conexión	Cualquier APN	Sí	N/A

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

a) En adición a las cantidades mencionadas en la presente tabla, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente. La entrega de tráfico conmutado a Usuarios Finales del OMV no generara cargo de interconexión.

b) En caso de que Telcel deba liquidarla.

c) En el supuesto de que el OMV inicie o le sea iniciado algún desacuerdo, juicio, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza, cuya resolución pudiera ocasionar la afectación de los intereses de Telcel, incluyendo el pago de cualquier precio o tarifa resultante de cualesquiera de dichos supuestos, así como el pago de daños y perjuicios, el OMV se obliga a sacar en paz y a salvo a Telcel y a indemnizarla, de manera inmediata y contra la presentación de los comprobantes respectivos. Lo anterior toda vez que la responsabilidad de Telcel se limita a la adecuada prestación de los servicios materia del presente convenio, es decir, a permitir el uso de su red y demás elementos estrictamente relacionados, en los términos y condiciones convenidos con el OMV, para que este comercialice o revenda los Servicios de la Oferta.

d) La tarifa de terminación con operadores en países extranjeros podrá variar de acuerdo con los acuerdos de terminación o la regulación de los países correspondientes.

e) Costo Aplicable. En caso de que Telcel deba liquidarla.

En donde:

On-Net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel

Off-Net: tráfico proveniente de, o dirigido a, redes públicas de telecomunicaciones.

LD: larga distancia internacional.

Tarifas Roaming				
Zona	Minuto (1) Importe MX pesos	Minuto (2,3) Importe MX pesos	SMS Importe MX pesos	MB Importe MX pesos
Estados Unidos f)	Uso de red + $0.05	Uso de red + $7.75	Uso de red + $0.05	Uso de red + $0.05
Canadá f)	Uso de red + $0.30	$7.75	Uso de red + $0.30	Uso de red + $0.30
Europa preferente	$3.00	$7.75	$1.50	$2.00
LATAM*	$2.00	$7.75	$1.50	$1.50
Resto del Mundo Preferente	$15.00	$15.00	$5.00	$15.00
Resto del Mundo Bajo	$20.00	$40.00	$7.50	$40.00
Resto del Mundo Medio	$40.00	$40.00	$7.50	$200.00
Resto del Mundo Alto	$40.00	$40.00	$10.00	$250.00
Marítima	$60.00	$75.00	$7.50	$250.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Telcel se reserva el derecho de ajustar las Tarifas de Roaming si la variación es +-5% como lo indica la GSMA para tarifas entre operadores.

En adición a las cantidades mencionadas en el presente anexo, el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

f) La(s) tarifa(s) estará(n) sujeta(s) a las negociaciones que realice Telcel con los operadores extranjeros, así como a las variaciones del tipo de cambio, por lo que la misa podrá variar con base en las negociaciones realizadas por Telcel. Cualquier modificación a las tarifas antes mencionadas, Telcel acuerda en notificar al OMV con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación al cambio de la(s) tarifa(s) en términos del Convenio.

Dentro del convenio celebrado el pasado 25 de julio de 2022, entre Telcel como integrante del AEP[15] y Cablevisión Red S.A. de C. V., como OMV, para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales, se acordó que el OMV pagará a Telcel, por la comercialización o reventa de los servicios de la oferta, las siguientes tarifas:

1. Tarifas.

(…)

El OMV pagara a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las partes sujetas a los términos y condiciones del inciso 4.1.2. vigencia de las Tarifas del Convenio.

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII
c) Datos	1 MB = 1024 kB 1kB Mínima e Incremental

- *Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV.*

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
Minuto Saliente	$0.0320
Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	$0.0180
Minuto y SMS Entrante	-
c) Datos	$0.0180

Todos los valores o cantidades sin impuestos al Valor Agregado ("IVA"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

(1) Sin considerar costos adicionales de terceros, como pago de interconexión nacional e internacional, servicio de roaming internacional, servicio de valor agregado, entre otros + SMS (saliente).

A.2.2 SERVICIOS MAYORISTAS DE USUARIO VISITANTE

Respecto del servicio mayorista de Usuario Visitante, no se registraron modificaciones a las tarifas, durante el tercer trimestre de 2022, por lo cual, las últimas tarifas registradas, son las celebradas mediante el convenio de fecha 01 de enero de 2022 entre Telcel como integrante del AEP[16] y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., en el cual se acordaron las tarifas que a continuación se presentan:

1.Compromiso de Pago y Tarifas.

El Concesionario se obliga a pagar a Telcel la cantidad de $510,000,000.001 (quinientos diez millones de pesos 00/100 M.N.) pagadera en 6 cuotas mensuales (Compromiso de Pago Mensual) como contraprestación por el número de Unidades Incluidas Mensuales que se indican en la tabla siguiente:

[15]Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7515_2628_220909170420.pdf

[16]Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/6656_8057_220422185147.pdf

	Compromisos de Pago		Unidades Incluidas	
Periodo	Mensual (más impuestos)	Total (más impuestos) (suma de compromisos mensuales	Unidades Totales	Mensuales
del 1° de enero 2022 al 30 de junio de 2022	6 cuotas mensuales de $85, 000,000 M.N. cada una	$510,000,000 M.N.	20,400,000,000	$3,400,000,000

En adición a las cantidades señaladas, el Concesionario pagara todos los impuestos a su cargo (por ejemplo, impuesto al Valor Agregado), de conformidad con la ley vigente.

El Concesionario reconoce que el Servicio de la Oferta atiende a los diversos requerimientos y especificaciones técnicas y operativas solicitadas a Telcel (basándose en el dimensionamiento de tráfico entregado). Telcel permitirá el acceso al Servicio en las áreas completas de cada una de las LAC, RAC y TAC solicitadas en las que el Concesionario no cuenta con infraestructura propia o no presta el servicio móvil; en las zonas donde no sea técnicamente factible la configuración de LAC, RAC y TAC y se genere traslape, el Concesionario será el responsable de redireccionar el tráfico de sus usuarios finales conforme a los estándares internacionales, para evitar cualquier riesgo del Servicio por señalización y/o errores no definidos para esta práctica. El Concesionario y Telcel aceptan que el presente acuerdo de tarifas es integral y que su estructura considera: (1) requerimientos y especificaciones técnicas y operativas; (2) las inversiones que consecuentemente Telcel debe realizar para garantizar la disponibilidad de los Servicios de la Oferta; y (3) la vigencia del Convenio establecida en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del Convenio del l º de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, cualquier modificación a cualquiera de los precios y tarifas contenidos en el Anexo "A" Precios y Tarifas bajo cualquier circunstancia aplicable u otros costos que tengan un impacto material, generará la obligación de las Partes a revisar integralmente el esquema de remuneración de los servicios.

A continuación, se detallan los supuestos como resultado de la aplicación del presente Anexo:

a) En caso de que en algún mes el consumo efectivo del Concesionario exceda el 15% (quince por ciento) de las Unidades Incluidas Mensuales de dicho mes, el Concesionario pagará a Telcel, en la siguiente factura, el consumo excedente de que se trate (incluyendo ese 15%), de conformidad con las tarifas por unidad del año correspondiente, según se indica en la Tabla 2. Si los excedentes de consumo efectivos del Concesionario no exceden el 15% de las Unidades Incluidas Mensuales del mes que corresponda, éstos serán conciliados y en su caso liquidados a l fina l de cada periodo pactado referido en la Tabla anterior.

Al final de cada año, las Partes realizarán una conciliación entre el número de Unidades Incluidas Anuales, el pago provisional de excedentes realizado por el Concesionario y el número de unidades efectivamente consumidas por el Concesionario, a efecto de realizar la liquidación de cualquier saldo pendiente a favor o en contra para cualquiera de las Partes, de conformidad con lo señalado anteriormente y con lo dispuesto en el Anexo IV. Acuerdos de Sistemas para la Facturación.

b) La cantidad mensual que el Concesionario pagará a Telcel por concepto Bono por Consumo que se puntualiza en el numeral 3 de este Anexo, formará parte de la cantidad del Compromiso de Pago Mensual; el Concesionario acepta que si el monto del Bono por Consumo excede la cantidad mensual de unidades y/o del Compromiso de Pago Mensual de $85,000,000.00 (ochenta y cinco millones de pesos 00/100) los consumos excedentes se facturarán en términos de la Tabla 2 siguiente y deberán liquidarse a Telcel en el mes corriente.

c) En el supuesto de que el Concesionario alcance el 100% (cien por ciento) de las Unidades Incluidas Anuales en cualquier mes del Periodo, se obliga a liquidar el total del Compromiso de Pago Anual más los consumos adicionales de los Servicios en el mes que corresponda, de conformidad con las tarifas por unidad, según se indica en la siguiente Tabla, que regirán

hasta concluir el año correspondiente. Al finalizar el periodo anual, se realizará la correspondiente conciliación de conformidad con el inciso anterior.

Servicio	Unidades de Servicio	(del 1° de enero 2021 al 30 de junio de 2022)
a) Voz	Minuto entrante y Minuto Saliente1: Mínima e incremental de cobro por segundo y sin redondeo	$0.025 M.N.
b) SMS Mensajes de texto (SMS) persona a persona	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII	$0.025 M.N.
C) Datos	Por Mb mínima e incremental por 1 KB	$0.025 M.N.

**En adición a las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas mencionadas en la presente tabla, el Concesionario pagará todos os impuestos a su cargo de conformidad con la ley vigente.*

2. Manifestación de Telcel.

Telcel ha promovido juicios de amparo indirecto en contra de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de las cuales se resuelven los desacuerdos de interconexión entre Telcel y diversos operadores, correspondientes al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021. Telcel no reconoce, consiente, ni acepta de manera tácita o expresa, parcial o totalmente, el contenido, legalidad y/o validez, competencia, legitimación, aplicabilidad o constitucionalidad de las tarifas determinadas por virtud del Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2022.

3. Bono por Consumo.

Las Partes manifiestan que:

*Con fecha 5 de noviembre de 2021, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022" (en lo sucesivo "**Acuerdo Tarifas indicativas IFT 2023**").*

Telcel promoverá juicios de amparo indirecto en contra de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de las cuales se resuelven los desacuerdos de interconexión entre Telcel y diversos operadores, correspondientes al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021. Dentro de dichos juicios de amparo se impugnará el Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2022 en virtud de que el mismo fue aplicado por la autoridad a través de las mencionadas resoluciones del Pleno. Por lo que se manifiesta desde ahora que Telcel no reconoce, consiente, ni acepta de manera tácita o expresa, parcial o totalmente, el contenido, legalidad y/o validez, competencia, legitimación, aplicabilidad o constitucionalidad de las tarifas determinadas por virtud del Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2022.

Al amparo del Convenio, cuando un usuario de Telcel origina una llamada y/o envía un Mensaje de Texto (SMS) con destino a un Usuario del Cliente del Concesionario que está utilizando el Servicio de Roaming Nacional, NO se utiliza la red del Concesionario para la terminación de la llamada y/o SMS (en lo sucesivo "Uso de Roaming"), únicamente la Red de Telcel.

Derivado de lo anterior y de las negociaciones sostenidas entre las Partes, éstas han acordado establecer el pago de una cantidad mensual adicional a favor de Telcel cuya definición y características son:

Cuando se presente el Uso de Roaming, el Concesionario pagará a Telcel la suma que resulte de las tarifas por llamadas (minuto) y/o SMS (eventos) determinadas por el Instituto en el Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2022 para los concesionarios distintos al Agente Económico Preponderante ("Otros Concesionarios") más las tarifas por servicios de terminación de llamadas (minuto) y/o SMS (eventos) determinadas por el Instituto en el Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2022 para el Agente Económico Preponderante ("AEP"), menos las Tarifas Vigentes, según corresponda (en lo sucesivo el "Bono por Consumo"). En el entendido de que el Concesionario en adición al Bono por Consumo, deberá pagar todos los impuestos aplicables y a su cargo según la ley vigente.

A continuación, se ejemplifican los términos expuestos y aplicará para cualquier escenario de llamadas y/o SMS:

Por Una llamada de Uso de Roaming, el Concesionario pagará a Telcel la cantidad de $0.060481 por minuto:

Esto es, (Tarifas Indicativas IFT 2022 Otros Concesionarios) [$0.068363] (+) (Tarifas, indicativas IFT 2022 AEP) [$0.017118] (-) (Tarifas) [$0.025] = $0.060481 por minuto.

Por Un SMS de Uso de Roaming, el Concesionario pagará a Telcel la cantidad de $0.025675 por evento:

Esto es, (Tarifas Indicativas IFT 2022 Otros Concesionarios) [$0.016256] (+) (Tarifas Indicativas IFT 2022 AEP) [$0.009419] (-) Tarifa Vigente [Mensaje Entrante $0.00] =$0.025675 por evento.

Para efectos de lo anterior, las Partes se comprometen a aplicar las tarifas que modifiquen y/o sustituyan a las Tarifas Indicativas IFT 2022 que determine el Instituto para los periodos subsecuentes, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

La conciliación y facturación del Bono por Consumo, se realizará tomando en cuenta los segundos (voz) y eventos (SMS) consumidos en el Uso de Roaming, durante el mes anterior.

Lo dispuesto e n el Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2022 se utiliza como simple marco o valores de referencia, por lo que Telcel de manera alguna consiente o reconoce, de manera expresa o tácita, la validez, constitucionalidad, legalidad o procedencia del Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2022 y/o aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, ni respecto de cualquier resolución, acuerdo, decreto u otro acto de cualquier autoridad sea o no mencionados, citados, aludidos, invocados o referidos en este Anexo, reservándose Telcel cualesquiera derechos a su favor.

A.2.3 SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (MÓVIL)

El día 01 de diciembre de 2021, el Instituto a través de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ratifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022." y de la " Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.", determinó una estructura y clasificación tarifaria aplicable para el servicio de compartición de infraestructura móvil a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022. Cabe destacar que Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (en lo sucesivo, conjuntamente "Telesites") acordaron los siguientes niveles tarifarios, aplicables para el tercer trimestre de 2022, en los siguientes términos:

Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre.

Para determinar la cantidad mensual aplicable por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m^2) y una franja de 4 metros lineales (m); exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones, de acuerdo con la clasificación del sitio en donde se tienen contratados los servicios:

Clasificación	Estrato Socioeconómico[17]	Unidad	Valor
Alto	7	MXN / hasta 8. 5m^2 y 4 m / Mes	$27,267.71
Medio Alto	6	MXN / hasta 8. 5m^2 y 4 m / Mes	$26,358.79
Medio	5	MXN / hasta 8. 5m^2 y 4 m / Mes	$25,449.86
Medio Bajo	4	MXN / hasta 8. 5m^2 y 4 m / Mes	$24,540.93
Bajo	1, 2 y 3	MXN / hasta 8. 5m^2 y 4 m / Mes	$23,632.01

Cualquier excedente de los 8.5 m^2 o de la franja de los 4 m, será pagado de acuerdo con la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m^2, por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de $107.72 (ciento siete pesos 72/100 M.N.); es decir,

Costo Adicional = Área de Antena m^2 * Altura NCR en metros * $107.72 (ciento siete pesos 72/100 M.N.).

Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso.

En caso de que el propietario del predio en donde se ubica el Espacio Aprobado en Piso sea uno de los miembros que formen parte del AEP, una de las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el AEP, el CS deberá pagar el monto proporcional por el uso de metros cuadrados, de conformidad con los valores descritos en la siguiente tabla:

Clasificación	Estrato Socioeconómico	Unidad	Valor (sin I.V.A)
Alto	7	MXN / m^2 / Mes	$15,191.12
Medio Alto	6	MXN / m^2 / Mes	$12,192.64
Medio	5	MXN / m^2 / Mes	$9,721.15
Medio Bajo	4	MXN /m^2 / Mes	$8,684.51
Bajo	1, 2 y 3	MXN / m^2 / Mes	$8,466.88

En caso que el propietario del sitio en cuestión no sea uno de los miembros que formen parte del AEP, ni una de las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el AEP, el Concesionario deberá cubrir las cantidades mensuales prorrata que resulten dependiendo del monto que Telesites y/o la Fibra deba pagar conforme a lo pactado en cada uno de los Títulos de Ocupación.

Telesites y/o de Fibra, según corresponda otorgará al Concesionario un 25% (veinticinco por ciento) de descuento, respecto del tipo de clasificación del sitio en donde se vayan a contratar los servicios, siempre que se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes: (a) la torre se ubique en azotea (Rooftop); (b) el Espacio Aprobado en Torre sea de 4.5 metros cuadrados (m^2) y una franja de 3 metros lineales (m); exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones; (c) el Espacio Aprobado en Piso sea máximo de 2.5 metros cuadrados (m^2); y (d) no se requiera ningún tipo de servicio de Adecuación de Sitio, Recuperación de Espacio, ni sea necesario instalar una plataforma metálica para la instalación de gabinetes, ni tampoco requiera reforzar el inmueble en el que se ubicará el Sitio.

[17] Para identificar la contraprestación aplicable a este servicio, en primer lugar, se deberá conocer la clasificación del sitio, de acuerdo con el estrato socioeconómico correspondiente, donde los valores numéricos corresponden a la clasificación de regiones socioeconómicas de México, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Asimismo, Telesites y/o a la Fibra, según corresponda, ofrecerán al Concesionario un 32.32% (treinta y dos punto treinta y dos por ciento) de descuento, respecto del tipo de clasificación Bajo, siempre que se trate de sitios en los cuales el Concesionario haya solicitado la prestación del Servicio de Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil conforme al Proyecto y Presupuesto elaborado al efecto por Telesites derivado de una solicitud nueva o inicial realizada por el Concesionario con el fin de brindar el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en los sitios que reúnan los requisitos siguientes: **torre arriostrada** de hasta 45 metros de altura, que soporte velocidades de viento de hasta 200 km por hora, área en piso de 1,000 m^2, con un área (AEV[18]) en torre de 3.5 m^2 y el peso de los Equipos Aprobados (antenas RF, MW, RRU's y/o cualquier otro equipo del Concesionario) no superen en su totalidad en la torre de que se trate de 280 kilogramos (Torre T-14).

De igual manera, Telesites y/o a la Fibra, según corresponda, ofrecerán al Concesionario un 19.23% (diecinueve punto veintitrés por ciento) de descuento, respecto del tipo de clasificación Bajo, siempre que se trate de sitios en los cuales el Concesionario haya solicitado la prestación del Servicio de Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil conforme al Proyecto y Presupuesto elaborado al efecto por Telesites derivado de una solicitud nueva o inicial realizada por el Concesionario con el fin de brindar el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en los sitios que reúnan los requisitos siguientes: (i) **torre arriostrada** que soporte velocidades de viento de hasta 200 km por hora, con un máximo de 45 metros de altura, área en piso de 1,000 m^2, con un área (AEV[19]) en torre de 6.3 m^2 o (ii) **torre autosoportada**[20] que soporte velocidades de viento de hasta 180 km por hora, con un máximo de 24 metros de altura, área en piso de 100 m^2, con un área (AEV[21]) en torre de 6.3 m^2 y el peso de los Equipos Aprobados (antenas RF, MW, RRU's y/o cualquier otro equipo del Concesionario) no superen en su totalidad en la torre de que se trate de 450 kilogramos (Torre T-17).

Para el caso de los dos párrafos anteriores, se exceptúan de esta descripción, los Sitios ubicados en tramos carreteros, en lugares identificados como Pueblo Mágico o en comunidades que no sean considerados como rurales[22].

Otros elementos disponibles.

- **Servicio de Aire Acondicionado:** De existir Capacidad Excedente, por la utilización de equipos de aire acondicionado, la cantidad de $558.04 (quinientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.), por cada tonelada de refrigeración.

- **Fuentes de energía:** De existir Capacidad Excedente y en tanto permitido por la legislación aplicable, Telesites y/o la Fibra permitirá al CS la utilización de sus fuentes de energía. En este sentido, los términos y condiciones para tal efecto deberán ser acordados por las partes y deberán de constar por escrito formando parte integrante del presente Anexo.

- **Otros elementos:** En caso de que en el Sitio se haya hecho disponible al Concesionario algún elemento adicional (que incluso pudiera ser propiedad de un tercero), tales como camino de acceso, extensión de línea u otro. El Concesionario cubrirá a Telesites o a quien este le indique, la cantidad correspondiente al costo, uso o aprovechamiento de tal elemento, en los términos y demás condiciones que al efecto se establezcan en el Acuerdo de Sitio respectivo.

Servicios Complementarios

El Concesionario pagará a Telesites por cada uno de los Servicios Complementarios, que a continuación se indican, las siguientes Tarifas:

- **Servicio de Visita Técnica**. Por la realización de cada Visita Técnica, la cantidad de $15,307.30 (quince mil trescientos siete pesos 30/100 M.N.).

- **Servicio de Análisis de Factibilidad.** Por la prestación del Servicio de Análisis de Factibilidad, la cantidad de $4,783.51 (cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N.).

---

[18] Área de Exposición al Viento.
[19] Área de Exposición al Viento.
[20] En el entendido que esta opción será únicamente para entornos urbanos. Su desplante es en piso.
[21] Área de Exposición al Viento.
[22] Disponible en la siguiente liga: http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P

- **Servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto.**
    - Por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis estructural para la Adecuación de Sitio) el Concesionario pagará a Telesites la cantidad de $86,231.23 (ochenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 23/100 M.N.).
    - Por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis técnico para la Recuperación de Espacio), el Concesionario pagará a Telesites la cantidad de $14,191.13 (catorce mil ciento noventa y un pesos 13/100 M.N.).
- **Servicio de Verificación de Colocación.** De proceder su cobro en términos de lo estipulado al efecto en el Anexo I. Servicios de la Oferta de Referencia, por la realización de cada Verificación de Colocación, el Concesionario pagará a Telesites la cantidad de $15,307.30 (quince mil trescientos siete pesos 30/100 M.N.).

Servicios de Adecuación de Sitio

El Concesionario pagará a Telesites los precios que, dada su naturaleza específica, hayan sido presupuestados por Telesites o Fibra al Concesionario y aceptados por este último mediante la emisión de la Aceptación correspondiente.

Servicios de Recuperación de Espacio

El Concesionario pagará a Telesites los precios que, dada su naturaleza específica, hayan sido presupuestados por Telesites o Fibra al Concesionario y aceptados por este último mediante la emisión de la Aceptación correspondiente.

Servicio de Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil

El Concesionario pagará a Telesites los precios que, dada su naturaleza específica, hayan sido presupuestados por Telesites o Fibra al Concesionario y aceptados por este último mediante la emisión de la Aceptación correspondiente.

A.2.4 SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS

Con relación a la prestación del servicio Mayorista de Enlaces Dedicados, las tarifas registradas en el Registro Público de Concesiones durante el tercer trimestre de 2022, que se celebraron entre **Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.**[23] **y otros concesionarios**, resultaron ser coincidentes a las establecidas en las Ofertas de Enlaces Dedicados, aprobadas mediante acuerdo P/IFT/EXT/071221/40.

[23] Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7495_5152_220812181233.pdf
Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7489_9441_220812171205.pdf
Disponible en la siguiente liga : https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7490_6803_220812165456.pdf

GASTOS DE INSTALACIÓN

Tarifas de Gastos de Instalación para Tramos Locales

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo Local
64 kbps	1,062
128 kbps	1,594
192 kbps	2,125
256 kbps	2,656
384 kbps	3,187
512 kbps	3,718
768 kbps	4,250
1024 kbps	4,781
E1 (2 Mbps)	7,487
E2 (8 Mbps)	29,949
E3 (34 Mbps)	37,905
E4 (139 Mbps)	83,953
STM1 (155 Mbps)	83,953
STM4 (622 Mbps)	188,893
STM 16 (2.5 Gbps)	472,234
STM 64 (10 Gbps)	755,574
STM-256 (40 Gbps)	3,022,295
2 Mbps PMP	7,487
34 Mbps PMP	37,905
155 Mbps PMP	83,953
622 Mbps PMP	188,893

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo Local
Ethernet 1 Mbps	13,224
Ethernet 2 Mbps	13,224
Ethernet 4 Mbps	13,224
Ethernet 6 Mbps	13,224
Ethernet 8 Mbps	13,224
Ethernet 10 Mbps	13,224
Ethernet 20 Mbps	13,224
Ethernet 30 Mbps	13,224
Ethernet 40 Mbps	13,224
Ethernet 50 Mbps	13,224
Ethernet 60 Mbps	13,224
Ethernet 70 Mbps	13,224
Ethernet 80 Mbps	13,224
Ethernet 90 Mbps	13,224
Ethernet 100 Mbps	26,449
GigaEthernet 100 Mbps	26,449
GigaEthernet 150 Mbps	26,449
GigaEthernet 200 Mbps	26,449
GigaEthernet 250 Mbps	26,449
GigaEthernet 300 Mbps	26,449
GigaEthernet 350 Mbps	26,449
GigaEthernet 400 Mbps	26,449
GigaEthernet 450 Mbps	26,449
GigaEthernet 500 Mbps	26,449
GigaEthernet 550 Mbps	26,449
GigaEthernet 600 Mbps	26,449
GigaEthernet 750 Mbps	26,449
GigaEthernet 1 Gbps	105,794
GigaEthernet 2 Gbps	105,794
GigaEthernet 4 Gbps	105,794
GigaEthernet 6 Gbps	105,794
GigaEthernet 8 Gbps	105,794
GigaEthernet 10 Gbps	105,794

Renta mensual por Tramo Local

Velocidad	Renta Mensual
64 kbps	351
128 kbps	440
192 kbps	513
256 kbps	579
384 kbps	695
512 kbps	799
768 kbps	983
1024 kbps	1,147
E1 (2 Mbps)	1,833
E2 (8 Mbps)	4,677
E3 (34 Mbps)	13,570
E4 (139 Mbps)	41,405
STM1 (155 Mbps)	41,405
STM4 (622 Mbps)	79,538
STM 16 (2.5 Gbps)	191,752
STM 64 (10 Gbps)	438,811
STM-256 (40 Gbps)	1,123,256
2 Mbps PMP	2,540
34 Mbps PMP	14,983
155 Mbps PMP	44,232
622 Mbps PMP	86,606

Velocidad	Renta Mensual
Ethernet 1 Mbps	1,039
Ethernet 2 Mbps	1,598
Ethernet 4 Mbps	2,184
Ethernet 6 Mbps	2,186
Ethernet 8 Mbps	3,123
Ethernet 10 Mbps	3,429
Ethernet 20 Mbps	4,932
Ethernet 30 Mbps	6,026
Ethernet 40 Mbps	7,241
Ethernet 50 Mbps	8,302
Ethernet 60 Mbps	8,987
Ethernet 70 Mbps	9,618
Ethernet 80 Mbps	10,205
Ethernet 90 Mbps	10,757
Ethernet 100 Mbps	11,279
GigaEthernet 100 Mbps	11,279
GigaEthernet 150 Mbps	13,570
GigaEthernet 200 Mbps	16,722
GigaEthernet 250 Mbps	19,591
GigaEthernet 300 Mbps	21,457
GigaEthernet 350 Mbps	23,182
GigaEthernet 400 Mbps	24,795
GigaEthernet 450 Mbps	26,315
GigaEthernet 500 Mbps	27,757
GigaEthernet 550 Mbps	29,134
GigaEthernet 600 Mbps	30,452
GigaEthernet 750 Mbps	34,126
GigaEthernet 1 Gbps	39,232
GigaEthernet 2 Gbps	49,358
GigaEthernet 4 Gbps	66,740
GigaEthernet 6 Gbps	81,496
GigaEthernet 8 Gbps	93,958
GigaEthernet 10 Gbps	104,951
GigaEthernet 100 Gbps	331,773
Hub 1 Gbps	39,232
Hub 10 Gbps	104,951
Hub 100 Gbps	331,773

Asimismo, en los convenios registrados, en el Registro Público de Concesiones, entre la **división mayorista de Telmex**[24] **y otros Concesionarios durante el tercer trimestre de 2022**, se establecieron las tarifas que a continuación se detallan, mismas que resultan coincidentes a las establecidas en las Ofertas de Enlaces Dedicados para dichos concesionarios mediante acuerdo P/IFT/EXT/071221/39.

[24] Disponible en la siguiente liga: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7536_5338_220920210111.pdf

https://rpc.ift.org.mx/vrpc/upload/files/convenios/7537_8008_220920210131.pdf

GASTOS DE INSTALACIÓN

Tarifas de Gastos de Instalación para Tramos Entre Localidades

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo Entre Localidades	Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo Entre Localidades
64 kbps	1,348	Ethernet 1 Mbps	2,779
128 kbps	1,571	Ethernet 2 Mbps	2,779
192 kbps	1,768	Ethernet 4 Mbps	2,779
256 kbps	1,964	Ethernet 6 Mbps	2,779
384 kbps	2,160	Ethernet 8 Mbps	2,779
512 kbps	2,357	Ethernet 10 Mbps	2,779
768 kbps	2,553	Ethernet 20 Mbps	2,779
1024 kbps	2,750	Ethernet 30 Mbps	2,779
E1 (2 Mbps)	4,494	Ethernet 40 Mbps	2,779
E2 (8 Mbps)	17,974	Ethernet 50 Mbps	2,779
E3 (34 Mbps)	47,171	Ethernet 60 Mbps	2,779
E4 (139 Mbps)	150,446	Ethernet 70 Mbps	2,779
STM1 (155 Mbps)	150,446	Ethernet 80 Mbps	2,779
STM4 (622 Mbps)	487,447	Ethernet 90 Mbps	2,779
STM 16 (2.5 Gbps)	1,218,617	Ethernet 100 Mbps	2,779
STM 64 (10 Gbps)	1,949,786	GigaEthernet 100 Mbps	5,558
STM-256 (40 Gbps)	7,799,145	GigaEthernet 150 Mbps	5,558
		GigaEthernet 200 Mbps	5,558
		GigaEthernet 250 Mbps	5,558
		GigaEthernet 300 Mbps	5,558
		GigaEthernet 350 Mbps	5,558
		GigaEthernet 400 Mbps	5,558
		GigaEthernet 450 Mbps	5,558
		GigaEthernet 500 Mbps	5,558
		GigaEthernet 550 Mbps	5,558
		GigaEthernet 600 Mbps	5,558
		GigaEthernet 750 Mbps	5,558
		GigaEthernet 1 Gbps	5,558
		GigaEthernet 2 Gbps	5,558
		GigaEthernet 4 Gbps	5,558
		GigaEthernet 6 Gbps	5,558
		GigaEthernet 8 Gbps	5,558
		GigaEthernet 10 Gbps	5,558
		GigaEthernet 100 Gbps	5,558

Tarifas de Gastos de Instalación para Tramos de L.D. Internacionales

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo L.D. Internacional	Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo L.D. Internacional
64 kbps	1,716	Ethernet 1 Mbps	2,779
128 kbps	2,128	Ethernet 2 Mbps	2,779
192 kbps	2,271	Ethernet 4 Mbps	2,779
256 kbps	2,635	Ethernet 6 Mbps	2,779
384 kbps	3,000	Ethernet 8 Mbps	2,779
512 kbps	3,364	Ethernet 10 Mbps	2,779
768 kbps	3,728	Ethernet 20 Mbps	2,779
1024 kbps	4,092	Ethernet 30 Mbps	2,779
E1 (2 Mbps)	6,414	Ethernet 40 Mbps	2,779
E2 (8 Mbps)	25,655	Ethernet 50 Mbps	2,779

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo L.D. Internacional
E3 (34 Mbps)	67,328
E4 (139 Mbps)	150,446
STM1 (155 Mbps)	150,446
STM4 (622 Mbps)	487,447
STM 16 (2.5 Gbps)	1,218,617
STM 64 (10 Gbps)	1,949,786
STM-256 (40 Gbps)	7,799,145

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo L.D. Internacional
Ethernet 60 Mbps	2,779
Ethernet 70 Mbps	2,779
Ethernet 80 Mbps	2,779
Ethernet 90 Mbps	2,779
Ethernet 100 Mbps	5,558
GigaEthernet 100 Mbps	5,558
GigaEthernet 150 Mbps	5,558
GigaEthernet 200 Mbps	5,558
GigaEthernet 250 Mbps	5,558
GigaEthernet 300 Mbps	5,558
GigaEthernet 350 Mbps	5,558
GigaEthernet 400 Mbps	5,558
GigaEthernet 450 Mbps	5,558
GigaEthernet 500 Mbps	5,558
GigaEthernet 550 Mbps	5,558
GigaEthernet 600 Mbps	5,558
GigaEthernet 750 Mbps	5,558
GigaEthernet 1 Gbps	5,558
GigaEthernet 2 Gbps	5,558
GigaEthernet 4 Gbps	5,558
GigaEthernet 6 Gbps	5,558
GigaEthernet 8 Gbps	5,558
GigaEthernet 10 Gbps	5,558
GigaEthernet 100 Gbps	5,558

Renta mensual por Tramo Entre Localidades								
Velocidad	0-81 km		82-161 km		162-805 km		> 806 km	
	Parte Fija	X km	Parte Fija	X km	Parte Fija	X km	Parte Fija	X km
64 kbps	231	6	481	4	898	1	1,263	1
128 kbps	390	10	813	7	1,517	3	2,135	2
192 kbps	539	13	1,127	9	2,092	4	2,975	3
256 kbps	671	16	1,406	11	2,604	4	3,718	3
384 kbps	911	21	1,910	16	3,532	6	5,059	4
512 kbps	1,129	26	2,370	19	4,378	7	6,281	5
768 kbps	1,531	35	3,213	26	5,933	10	8,518	7
1024 kbps	1,893	43	3,975	32	7,336	12	10,540	9
E1 (2 Mbps)	3,356	76	7,049	57	13,249	22	18,689	16
E2 (8 Mbps)	9,134	208	19,187	155	36,065	59	50,872	42
E3 (34 Mbps)	47,146	56	47,146	56	47,146	56	47,146	56
E4 (139 Mbps)	109,072	129	109,072	129	109,072	129	109,072	129
STM1 (155 Mbps)	109,072	129	109,072	129	109,072	129	109,072	129
STM4 (622 Mbps)	213,781	253	213,781	253	213,781	253	213,781	253
STM 16 (2.5 Gbps)	534,453	633	534,453	633	534,453	633	534,453	633
STM 64 (10 Gbps)	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151
STM-256 (40 Gbps)	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604

Renta mensual por Tramo de Larga Distancia Internacional								
Velocidad	0-81 km		82-161 km		162-805 km		> 806 km	
	Parte Fija	X km	Parte Fija	X km	Parte Fija	X km	Parte Fija	X km
64 kbps	832	6	1,082	4	1,500	1	1,865	1
128 kbps	992	10	1,414	7	2,119	3	2,737	2
192 kbps	1,291	13	1,879	9	2,844	4	3,727	3
256 kbps	1,423	16	2,158	11	3,356	4	4,469	3
384 kbps	1,663	21	2,662	16	4,284	6	5,811	4
512 kbps	1,881	26	3,122	19	5,130	7	7,033	5
768 kbps	2,533	35	4,216	26	6,935	10	9,521	7
1024 kbps	2,895	43	4,977	32	8,339	12	11,542	9
E1 (2 Mbps)	4,358	76	8,051	57	14,252	22	19,691	16
E2 (8 Mbps)	10,387	208	20,440	155	37,318	59	52,125	42
E3 (34 Mbps)	48,399	56	48,399	56	48,399	56	48,399	56
E4 (139 Mbps)	109,072	129	109,072	129	109,072	129	109,072	129
STM1 (155 Mbps)	109,072	129	109,072	129	109,072	129	109,072	129
STM4 (622 Mbps)	213,781	253	213,781	253	213,781	253	213,781	253
STM 16 (2.5 Gbps)	534,453	633	534,453	633	534,453	633	534,453	633
STM 64 (10 Gbps)	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151
STM-256 (40 Gbps)	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604

Renta mensual por Tramo Entre Localidades para Enlaces Ethernet				
Velocidad	**Cargo por km**		**Velocidad**	**Cargo por km**
Ethernet 1 Mbps	11		GigaEthernet 200 Mbps	115
Ethernet 2 Mbps	20		GigaEthernet 250 Mbps	126
Ethernet 4 Mbps	26		GigaEthernet 300 Mbps	135
Ethernet 6 Mbps	30		GigaEthernet 350 Mbps	143
Ethernet 8 Mbps	34		GigaEthernet 400 Mbps	150
Ethernet 10 Mbps	37		GigaEthernet 450 Mbps	157
Ethernet 20 Mbps	47		GigaEthernet 500 Mbps	163
Ethernet 30 Mbps	54		GigaEthernet 550 Mbps	169
Ethernet 40 Mbps	60		GigaEthernet 600 Mbps	175
Ethernet 50 Mbps	68		GigaEthernet 750 Mbps	191
Ethernet 60 Mbps	73		GigaEthernet 1 Gbps	213
Ethernet 70 Mbps	77		GigaEthernet 2 Gbps	277
Ethernet 80 Mbps	81		GigaEthernet 4 Gbps	360
Ethernet 90 Mbps	85		GigaEthernet 6 Gbps	420
Ethernet 100 Mbps	89		GigaEthernet 8 Gbps	468
GigaEthernet 100 Mbps	89		GigaEthernet 10 Gbps	510
GigaEthernet 150 Mbps	103		GigaEthernet 100 Gbps	1,223

Renta mensual por Tramo de Larga Distancia Internacional para Enlaces Ethernet			
Velocidad	**Cargo por km**	**Velocidad**	**Cargo por km**
Ethernet 1 Mbps	11	GigaEthernet 200 Mbps	115
Ethernet 2 Mbps	20	GigaEthernet 250 Mbps	126
Ethernet 4 Mbps	26	GigaEthernet 300 Mbps	135
Ethernet 6 Mbps	30	GigaEthernet 350 Mbps	143
Ethernet 8 Mbps	34	GigaEthernet 400 Mbps	150
Ethernet 10 Mbps	37	GigaEthernet 450 Mbps	157
Ethernet 20 Mbps	47	GigaEthernet 500 Mbps	163
Ethernet 30 Mbps	54	GigaEthernet 550 Mbps	169
Ethernet 40 Mbps	60	GigaEthernet 600 Mbps	175
Ethernet 50 Mbps	68	GigaEthernet 750 Mbps	191
Ethernet 60 Mbps	73	GigaEthernet 1 Gbps	213
Ethernet 70 Mbps	77	GigaEthernet 2 Gbps	277
Ethernet 80 Mbps	81	GigaEthernet 4 Gbps	360
Ethernet 90 Mbps	85	GigaEthernet 6 Gbps	420
Ethernet 100 Mbps	89	GigaEthernet 8 Gbps	468
GigaEthernet 100 Mbps	89	GigaEthernet 10 Gbps	510
GigaEthernet 150 Mbps	103	GigaEthernet 100 Gbps	1,223

A.2.5 SERVICIO DE DESAGREGACION DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONOMICO PREPONDERANTE

A.2.5.1 Divisiones Mayoristas:

Mediante la Resolución P/IFT/EXT/071221/43, el Pleno del Instituto emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios de Desagregación presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022". En dicha resolución fueron autorizadas algunas modificaciones a la oferta de referencia, entre estas su anexo tarifario[25].

Por lo anterior, se presentan a continuación las principales tarifas de los servicios que fueron determinadas por el Instituto en la Resolución P/IFT/EXT/071221/43 mediante distintas metodologías de costeos, como lo determinan las propias Medidas de Desagregación y el Acuerdo de Separación Funcional[26].

SERVICIOS DE REVENTA

- ***Cobros recurrentes***

SERVICIO	TARIFA O DESCUENTO	Notas
Servicio de Reventa de Línea Telefónica (SRLT)		
Renta mensual residencial	$107.3349	**Nota:** Las tarifas por cobros recurrentes asociadas al Servicio de Reventa de Línea Telefónica (SRLT) se determinarán aplicando el porcentaje de descuento estimado mediante el modelo de costos evitados desarrollado por el Instituto, a la tarifa autorizada, en los mismos términos y condiciones que el AEP ofrece a sus
Renta mensual comercial	$137.1383	
Nuevos planes y paquetes no incluidos en el Anexo A de Tarifas de la Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del AEP	Tarifas correspondientes a la aplicación de un porcentaje de descuento 30.7383%	

[25] Anexo disponible en la siguiente liga: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/oreda2022dmofertayanexos.pdf.

[26] Refiere al Acuerdo P/IFT/270218/130 aprobado por el Pleno del Instituto, denominado "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE SOBRE EL PLAN FINAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SEPARACIÓN FUNCIONAL Y OTROS PLANTEAMIENTOS PRESENTADOS POR AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LAS MEDIDAS SEXAGÉSIMA QUINTA Y SEGUNDA TRANSITORIA DEL ANEXO 2 Y CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA Y SEGUNDA TRANSITORIA DEL ANEXO 3 ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119".

SERVICIO	TARIFA O DESCUENTO	Notas
		usuarios, incluyendo los términos, descuentos y promociones aplicables
Servicio de Reventa de Internet (SRI)		
Infinitum 20 Mb	$195.6385	**Nota:** Las tarifas por cobros recurrentes asociadas al Servicio de Reventa de Internet (SRI) se determinarán aplicando el porcentaje de descuento estimado mediante el modelo de costos evitados desarrollado por el Instituto, a la tarifa autorizada, en los mismos términos y condiciones que el AEP ofrece a sus usuarios, incluyendo los términos, descuentos y promociones aplicables
Infinitum 30 Mb	$225.1391	
Infinitum 150 Mb	$313.7018	
Infinitum 200 Mb	$520.5196	
Infinitum 279	$164.9835	
Infinitum 299 (Residencial)	$176.8092	
Infinitum 299 (No residencial)	$176.8092	
Infinitum Negocio 20 Mb	$206.3734	
Infinitum Negocio 30 Mb	$235.9445	
Infinitum Negocio 150 Mb	$324.6441	
Infinitum Negocio 200 Mb	$531.6074	
Infinitum Negocio	$239.3948	
Infinitum Negocio Red	$417.5279	
Infinitum Negocio Premium	$715.1663	
Nuevos planes y paquetes no incluidos en el Anexo A de Tarifas de la Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del AEP	Tarifas correspondientes a la aplicación de un porcentaje de descuento 31.4055%	
Planes y paquetes adicionales a servicios que aplique		
Velocidad Simétrica Conectes Negocio	$59.1353	**Nota:** Las tarifas por cobros recurrentes asociadas Planes y paquetes adicionales a servicios que aplique se determinarán aplicando el porcentaje de descuento estimado mediante el modelo de costos evitados desarrollado por el Instituto, a la tarifa autorizada, en los mismos términos y condiciones que el AEP ofrece a sus usuarios, incluyendo los términos, descuentos y promociones aplicables.
Velocidad Simétrica Mi Negocio	$118.2638	
Velocidad Simétrica Super Negocio	$177.4060	
Velocidad Telmex Negocios Sin Límites 1	$236.5344	
Velocidad Telmex Negocios Sin Límites 2	$266.1055	
Velocidad Telmex Negocios Sin Límites 3	$295.6629	
Nuevos Planes y paquetes adicionales a servicios que aplique no incluidos en el Anexo A de Tarifas de la Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del AEP	31.4055%	
Servicio de Reventa de Paquetes (SRP)		
Paquete 249	$176.9824	**Nota:** Las tarifas por cobros recurrentes asociadas al Servicio de Reventa de Paquetes (SRP) se determinarán aplicando el porcentaje de descuento estimado mediante el modelo de costos evitados desarrollado por el Instituto, a la tarifa autorizada, en los mismos términos y condiciones que el AEP ofrece a sus usuarios, incluyendo los términos, descuentos y promociones aplicables
Paquete 289	$200.1378	
Paquete 333	$225.6164	
Paquete 389	$257.1131	
Paquete 435	$283.5125	
Paquete 499	$320.3586	
Paquete 599	$387.3640	
Paquete 999	$656.1525	
Paquete 1499	$793.0929	
Paquetes Conectes Negocio	$276.8515	
Paquete Mi Negocio	$389.8365	
Paquete Súper Negocio	$551.0358	
Telmex Negocio Sin Límites 1	$925.6574	
Telmex Negocio Sin Límites 2	$1,148.1432	
Telmex Negocio Sin Límites 3	$1,531.6245	
Nuevos planes y paquetes no incluidos en el Anexo A de Tarifas de la Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del AEP	21.1808%	

- ***Cobros no recurrentes***

Concepto	Contraprestación (por evento)
Gastos de habilitación del SRLT, SRI y SRP	$288.9877
Cambio de domicilio	$163.3408
Cambio de número	$20.6001
Suspensión y reactivación del servicio para suscriptor, a solicitud del Concesionario (Autorizado) Solicitante*	$115.5951
Habilitación de bloqueo y desbloqueo de llamadas*	$52.6811
Aparato telefónico (Tarifa Usuario Final)	Dependerá del aparato

***Nota:** Este cargo aplicará únicamente en aquellos casos en los que éste sea efectivamente aplicado por la División Mayorista en términos y condiciones no menos favorables a los que ofrece a sus usuarios finales o aplica a sus propias operaciones.

SERVICIO DE REVENTA MAYORISTA DE LÍNEA TELEFÓNICA (SRMLT)

- ***Cobros no recurrentes***

Concepto	Unidad de concepto	Contraprestación
Gastos de habilitación del SRMLT	Por evento	$288.9877
Gastos de configuración de la solución SRMLT en central*	Por solicitud de un Concesionario (Autorizado) Solicitante en una central	$2,690.1813

Nota: * dicha contraprestación es aplicable únicamente a la primera solicitud que realice el Concesionario (o Autorizado) Solicitante en la central correspondiente.

- ***Cobros recurrentes***

Concepto	Unidad de concepto	Contraprestación
Renta mensual de línea residencial**	Renta mensual (por Usuario Final)	$105.4554
Renta mensual de línea comercial**	Renta mensual (por Usuario Final)	$122.9453

Nota: ** No se incluye el costo de la originación de llamadas provenientes de los usuarios finales a través del SRMT. Éste deberá cubrirse de acuerdo con las tarifas de interconexión acordadas entre las partes involucradas.

-Otros conceptos de costos evitados aplicables a SRLT, SRI, SRP y SRMLT.

Con independencia de las tarifas especificadas anteriormente, en los siguientes escenarios concretos, se deberá ajustar la renta mensual del servicio restando el valor descrito a continuación:

a) Relativos a la instalación de acometida:

Escenario: Cuando el Concesionario (o Autorizado) Solicitante paga por la instalación de la acometida se descontará de la renta mensual:

Tipo de acometida	Unidad	Valor
Cobre	Ajuste de renta mensual	$1.9433
Fibra óptica	Ajuste de renta mensual	$20.2337

b) Relativos a la adquisición del Modem/ONT:

Escenario: Cuando el Concesionario (o Autorizado) Solicitante paga por la provisión del modem/ONT se descontará de la renta mensual:

Tipo de tecnología de equipo adquirido por el Concesionario (o Autorizado) Solicitante	Unidad	Valor
ADSL	Ajuste de renta mensual	$4.2102
VDSL	Ajuste de renta mensual	$8.4257
ONT	Ajuste de renta mensual	$16.0614

A.2.5.2 Empresas Mayoristas:

Por su parte, mediante Resolución P/IFT/EXT/071221/42, el Pleno del Instituto emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios de Desagregación presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022". En dicha resolución fueron autorizadas algunas modificaciones a la oferta de referencia, entre estas su anexo tarifario[27].

Por lo anterior, se presentan a continuación las principales tarifas de los servicios que fueron determinadas por el Instituto en la Resolución P/IFT/EXT/071221/42, como lo determinan las propias Medidas de Desagregación y el Acuerdo de Separación Funcional[28]:

SERVICIO DE ACCESO INDIRECTO AL BUCLE LOCAL (SAIB)

De conformidad con lo establecido en la Resolución P/IFT/EXT/071221/42 se consideró que las Empresas Mayoristas deberán operar como ventanilla única para los servicios de desagregación que le fueron asignados y tiene la obligación de coordinarse con la DM de Telmex y Telnor para brindar los servicios de manera integral. Bajo este criterio se estableció que las Empresas Mayoristas ofrecerán el SAIB Local, Regional y Nacional de manera conjunta.

- **Cobros no recurrentes del SAIB**

Concepto	Contraprestación
Habilitación del SAIB	$136.3393
Habilitación masiva del SAIB*/	$38.3473+ 94.6497 x N
Habilitación por equipo de acceso de un NCAI asociado a un SCyD	$272.6536
Gastos de Habilitación por pCAI Local**/	$1,475.6022
Gastos de Habilitación por pCAI Regional**/	$1,475.6022
Gastos de Habilitación por pCAI Nacional**/	$1,475.6022
Gasto por modificación de ancho de banda	$3.0000***/
Servicio de migración de puerto pCAI por incremento de capacidad**/	$545.3072

***/** La tarifa de "Habilitación masiva del SAIB" se encuentra determinada por una componente fija y otra variable (que depende del número de habilitaciones "N"). La habilitación masiva sólo se considera cuando es de forma automática a través de los sistemas de la Empresa Mayorista, como se estipula en las condiciones de la OREDA y de no haberse completado exitosamente se hará de forma manual, cobrándose de manera unitaria.

**/ La tarifa por Habilitación por pCAI Local, Regional y Nacional es una para la habilitación inicial de hasta 50 equipos de acceso. En caso de que los equipos de habilitación inicial del SAIB excedan los 50 equipos, los gastos de Habilitación por pCAI Local, Regional y Nacional serán facturados por equipo de acceso adicional a dicho límite.

[27] Anexo disponible en la siguiente liga: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/oreda2022emofertayanexos.pdf.

[28] Refiere al Acuerdo P/IFT/270218/130 aprobado por el Pleno del Instituto, denominado "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE SOBRE EL PLAN FINAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SEPARACIÓN FUNCIONAL Y OTROS PLANTEAMIENTOS PRESENTADOS POR AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LAS MEDIDAS SEXAGÉSIMA QUINTA Y SEGUNDA TRANSITORIA DEL ANEXO 2 Y CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA Y SEGUNDA TRANSITORIA DEL ANEXO 3 ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119".

Asimismo, cuando se trate de nuevos equipos de acceso o migración de puerto pCAI por incremento de capacidad, los gastos de Habilitación por pCAI Local, Regional y Nacional serán por equipo de acceso.

***/ En el caso particular esta tarifa, el Instituto resuelve adoptar la tarifa solicitada por Empresas Mayoristas en virtud de que genera mejores condiciones para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Cobros recurrentes del SAIB

Las tarifas que a continuación se detallan podrán variar en aquellas zonas geográficas donde así lo autorice el Instituto de conformidad con lo señalado en la Medida TRIGÉSIMA NOVENA del Anexo 3 de la Segunda Revisión Bienal de las Medidas de Preponderancia y serán publicadas en la página de Internet de la Empresa Mayorista y notificadas en el SEG. Estas localidades estarán sujetas a actualización cuando así lo determine el Instituto.

-Caso I

Los niveles tarifarios descritos a continuación son aplicables cuando: 1) los servicios se prestan a través de fibra óptica, o bien 2) se prestan a través de cobre, pero no se hace uso de las frecuencias bajas para prestar servicios de voz por el mismo medio.

Calidad *Best Effort*	Entrega del servicio asimétrico a nivel*/			Entrega del servicio simétrico a nivel		
Velocidad de bajada (Mbps)	Nacional	Regional	Local	Nacional	Regional	Local
3	$125.50	$115.57	$107.83			
5	$135.26	$122.40	$112.38			
10	$153.25	$135.00	$120.77	$196.83	$164.24	$138.83
20	$174.55	$148.64	$128.44	$242.43	$196.18	$160.10
30	$194.21	$162.41	$137.60	$277.53	$220.75	$176.46
40	$210.81	$174.03	$145.35			
50	$225.45	$184.29	$152.18	$333.32	$259.82	$202.48
60	$238.71	$193.57	$158.36	$356.99	$276.39	$213.52
100	$283.07	$224.63	$179.05	$436.19	$331.85	$250.46
150	$327.41	$255.68	$199.73	$515.36	$387.28	$287.38
200	$364.86	$281.90	$217.19	$582.22	$434.10	$318.57
250	$397.89	$305.03	$232.60	$641.21	$475.41	$346.08
300	$427.80	$325.97	$246.54			
400	$480.96	$363.20	$271.34	$789.52	$579.26	$415.24
500	$527.86	$396.04	$293.21	$873.26	$637.90	$454.30
750	$627.87	$466.07	$339.85	$1,051.84	$762.94	$537.58
1000	$712.35	$525.22	$379.25	$1,202.67	$868.55	$607.93

*/El ancho de banda es de bajada de información debido a que es un servicio asimétrico.

Calidad Datos Generales	Entrega del servicio simétrico a nivel		
Velocidad de bajada (Mbps)	Nacional	Regional	Local
200	$636.65	$472.21	$343.95

Calidad doble: VoIP/BE con y sin portabilidad	Entrega del servicio asimétrico*/ a nivel			Entrega del servicio simétrico a nivel		
Velocidad de bajada (Mbps)	Nacional	Regional	Local	Nacional	Regional	Local
3	$134.54	$121.90	$112.04			
5	$146.96	$130.60	$117.83			

Calidad doble: VoIP/BE con y sin portabilidad	Entrega del servicio asimétrico*/ a nivel			Entrega del servicio simétrico a nivel		
Velocidad de bajada (Mbps)	Nacional	Regional	Local	Nacional	Regional	Local
10	$169.86	$146.63	$128.51	$226.48	$185.00	$152.65
20	$198.12	$165.15	$139.43	$284.52	$225.65	$179.72
30	$223.14	$182.67	$151.10	$329.19	$256.92	$200.56
40	$244.27	$197.46	$160.95			
50	$262.91	$210.52	$169.65	$400.20	$306.65	$233.67
60	$279.78	$222.33	$177.51	$430.32	$327.74	$247.72
100	$336.24	$261.86	$203.84	$531.13	$398.33	$294.74
150	$392.67	$301.38	$230.16	$631.89	$468.88	$341.73
200	$440.33	$334.75	$252.39	$716.99	$528.47	$381.42
250	$482.39	$364.20	$272.00	$792.07	$581.05	$416.43
300	$520.44	$390.84	$289.75			
400	$588.10	$438.22	$321.31	$980.84	$713.22	$504.47
500	$647.80	$480.02	$349.15	$1,087.42	$787.85	$554.18
750	$775.09	$569.15	$408.51	$1,314.71	$947.00	$660.18
1000	$882.61	$644.44	$458.66	$1,506.68	$1,081.42	$749.71

*/El ancho de banda es de bajada de información debido a que es un servicio asimétrico

Calidad triple: VoIP/ Datos críticos/Datos Generales	Entrega del servicio asimétrico a nivel			Entrega del servicio simétrico a nivel		
Velocidad de bajada (Mbps)	Nacional	Regional	Local	Nacional	Regional	Local
3	$139.41	$125.31	$114.31			
200				$789.74	$579.41	$415.35

- Caso II

Los niveles tarifarios descritos a continuación son aplicables cuando los servicios se prestan a través cobre, y se hace uso de las frecuencias bajas para prestar servicios de voz (ya sea por el mismo CS, la Empresa Mayorista o bien otro CS)[29].

Calidad *Best Effort*	Entrega del servicio a nivel		
Velocidad de bajada (Mbps)	Nacional	Regional	Local
3	$33.13	$23.19	$15.45
5	$42.88	$30.03	$20.00
10	$60.88	$42.63	$28.39
20	$86.42	$60.51	$40.30
30	$106.07	$74.27	$49.47
40	$122.67	$85.90	$57.21
50	$137.32	$96.15	$64.04
60	$150.58	$105.44	$70.22

[29] Por ejemplo, cuando un CS contrata el SAIB y otro Concesionario Solicitante provee voz a través de un servicio de reventa.

Nota: el ancho de banda es solo de bajada de información, debido a que es un servicio asimétrico.

Calidad doble: VoIP/BE	Entrega del servicio a nivel		
Velocidad de bajada (Mbps)	Nacional	Regional	Local
3	$42.16	$29.52	$19.66
5	$54.58	$38.22	$25.45
10	$77.48	$54.25	$36.13
20	$109.99	$77.02	$51.30
30	$135.00	$94.53	$62.96
40	$156.13	$109.33	$72.82
50	$174.78	$122.38	$81.51
60	$191.65	$134.20	$89.38

Nota: el ancho de banda es solo de bajada de información, debido a que es un servicio asimétrico.

Calidad triple: VoIP/Datos Críticos/Datos Generales	Entrega del servicio a nivel		
Velocidad de bajada (Mbps)	Nacional	Regional	Local
3	$47.04	$32.94	$21.94

SERVICIO DE DESAGREGACIÓN TOTAL DEL BUCLE LOCAL (SDTBL), SERVICIO DE DESAGREGACIÓN TOTAL DEL SUB-BUCLE LOCAL (SDTSBL), SERVICIO DE DESAGREGACIÓN COMPARTIDA DEL BUCLE LOCAL (SDCBL), SERVICIO DE DESAGREGACIÓN COMPARTIDA DEL SUB-BUCLE LOCAL (SDCSBL), SERVICIO DE DESAGREGACIÓN TOTAL DE FIBRA ÓPTICA (SDTFO) y SERVICIO DE DESAGREGACIÓN VIRTUAL DEL BUCLE LOCAL (SDVBL)

- **Cobros no recurrentes**

Concepto	Contraprestación (por evento)
Habilitación del SDTBL	$577.9753
Habilitación del SDTSBL	$577.9753
Habilitación del SDCBL	$577.9753
Habilitación del SDCSBL	$577.9753
Habilitación del SDTFO	$577.9753
Habilitación del SDVBL	$245.9337

- **Cobros recurrentes**

Concepto	Unidad de concepto	Contraprestación
Renta mensual de SDTBL	Renta mensual (por usuario)	$99.8696
Renta mensual de SDTFO (por línea)	Renta mensual (por usuario)	$1,198.9264
Renta mensual de SDTSBL	Renta mensual (por usuario)	$59.4660
Renta mensual de SDCBL	Renta mensual (por usuario)	$14.9804
Renta mensual de SDCSBL	Renta mensual (por usuario)	$8.9199
Renta mensual de SDVBL	Renta mensual (por línea)	$137.3679

SERVICIO DE COUBICACIÓN PARA DESAGREGACIÓN

- **Cobros no recurrentes**

Concepto	Contraprestación (pago único)
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 1 Interna	$112,591.86
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 1 Externa	$200,141.52
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 2 Interna	$63,167.66
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 2 Externa	$102,078.62
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 3 Interna	$136,124.83
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 3 Externa	$229,925.73
Gastos de Instalación de metro lineal de ductería para coubicación Externa	$3,018.98

- **Cobros recurrentes**

	Contraprestación Mensual (según tipo de zona)		
Concepto	Alta	Media	Baja
Renta mensual por metro cuadrado por coubicación de Tipo 1	$1,036.56	$970.65	$962.72
Renta mensual por metro cuadrado por coubicación de Tipo 2	$1,036.56	$970.65	$962.72
Renta mensual por coubicación de Tipo 3	$2,720.97	$2,530.80	$2,343.31
Metro Lineal de Ductería para coubicación Externa	$15.0635		

Las tarifas anteriores no incluyen el consumo de energía eléctrica correspondiente a los equipos del Concesionario (o Autorizado) Solicitante.

- **Adecuaciones en la coubicación**

- ***Cobros no recurrentes***

Concepto	Contraprestación (por evento)
Cambio en la capacidad de interruptor termo magnético	$1,603.13

- ***Cobros recurrentes***

	Cobro adicional del interruptor termo magnético
Capacidad (amperes por tablilla)	Costo por tablilla (contraprestación mensual)
10	$6,107.27
15	$9,160.9056
20	$12,214.5408
30	$18,321.8112
40	$24,429.0816
50	$30,536.3520
60	$36,643.6224
70	$42,750.8928
80	$48,858.1632
90	$54,965.4336
100	$61,072.7040
150	$91,609.0560
200	$122,145.4080

La Reasignación y la Recuperación de Espacios se cotizará de manera particular y el precio variará de acuerdo con la cantidad de elementos de infraestructura que sea necesario modificar, reinstalar y/o retirar; considerando los siguientes conceptos: tiempo necesario para realización de los trabajos, distancia recorrida, viáticos, horarios, personal necesario, permisos, etc.

- **Servicio Auxiliar de Cableado Multipar**

Las siguientes contraprestaciones se encuentran asociadas a la prestación de los servicios SDTBL y SDCBL a menos que se especifique otro alcance.

- **Cobros no recurrentes**

Concepto	Contraprestación (por evento)
Tablilla de 64 puertos y módulo splitter VDSL 2	$12,019.1221
Escalerilla de aluminio de 6" o 8" para cableado UTP Y/O COAXIAL (por metro lineal)	$980.1183

- **Cobros recurrentes**

Concepto	Contraprestación anual
Cableado Multipar de 70 pares con blindaje y estañado de línea (por metro lineal)	$175.2725

- Servicio de Cableado de DFO de la Empresa Mayorista a DFO del CS*

*Estas contraprestaciones se encuentran asociadas exclusivamente a la prestación del SAIB.

- **Cobros no recurrentes**

-Gastos de instalación

Concepto	Contraprestación (por evento)
Despliegue de fibra (por metro lineal)	$61.1900
Escalerilla por fibra óptica con fijación en losa	$582.0300

-Empalme

Concepto	Contraprestación
Empalme (costo fijo)	$255.5641
Empalme (costo variable por hilo)	$3.2006

Nota: En caso de requerirse instalación del DFO, el costo asociado se determinará caso a caso, dependiendo de las especificaciones y actividades necesarias.

- **Cobros recurrentes**

Concepto	Contraprestación
Mantenimiento de escalerilla y fibra (por metro lineal)	$15.6800
Renta de instalaciones	$141.0828

- Servicio de Anexo de Caja de Distribución

Las siguientes contraprestaciones se encuentran asociadas a la prestación de los servicios SDTSBL y SDCSBL.

- **Cobros no recurrentes**

Concepto	Contraprestación
Instalación de anexo de caja de distribución	$2,766.3851
Instalación de cableado multipar	$1,059.6876
Tablilla de 100 usuarios	$573.9600

- **Cobros recurrentes**

-Anexo de caja de distribución

Concepto	Contraprestación
Renta anual por el anexo a caja de distribución	$3,193.8517

-Cableado multipar

Concepto	Contraprestación
Renta anual por el cableado multipar (costo fijo por materiales)	$1,223.4324
Renta anual por el cableado multipar (costo variable por metro)	$24.1088

- Generales

- **Cobros no recurrentes**

Concepto	Contraprestación (por evento)
Instalación de acometida de cobre	$610.9600
Instalación de acometida de fibra óptica	$1,948.6426
Visita en falso	$493.6618
Visita técnica por SDTFO	$1,152.2247
Cableado interior (primero adicional y segundo adicional)[1/]	$598.0000
Cableado interior (tercero y subsiguientes) [1/]	$299.0000
Atención de avería inexistente por reporte de falla	$552.0312
Reubicación de ONT[2/]	$598.0000
Cambio de Tecnología	$1,948.6426
Cotización de Análisis de Factibilidad para Servicios Auxiliares y Trabajos Especiales	$4,958.5600 por evento

1/ Servicio opcional aplicable para nuevas contrataciones o instalación de líneas adicionales. Dicho servicio no aplica en caso de la primera instalación, dado que en este caso el cableado interior es sin costo.

2/ Servicio opcional.

- **Cobros opcionales**

-Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos por lote de 15,000 unidades

Tecnología	Precio
ADSL	351,889.20 USD
VDSL	520,121.16 USD
ONT	1,486,290.00 USD

Nota: El monto considerado por cada unidad, contempla única y exclusivamente el costo por equipo. No contempla valores de manejo, almacenaje y entrega. **Precio por lote de quince mil equipos**.

-Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos por lote de 12,000 unidades

Tecnología	Precio
ADSL	281,511.36 USD
VDSL	416,096.93 USD
ONT	1,189,032.00 USD

Nota: El monto considerado por cada unidad, contempla única y exclusivamente el costo por equipo. No contempla valores de manejo, almacenaje y entrega. **Precio por lote de doce mil equipos**.

-Equipos Modem blanco y ONT para Acceso de Datos provisto por unidad

Tecnología	Precio
ADSL	688.80 MXN
VDSL	1,378.45 MXN
ONT	1,921.55 MXN

Nota: Tomando en cuenta dos meses de antelación, el CS desde la solicitud de los servicios tendrá que definir el número de unidades que necesitará y el procedimiento de entrega.

Municipios con Libertad Tarifaria para el SAIB

Es importante destacar que la Medida TRIGÉSIMA NOVENA de las Medidas de Desagregación establecen que el Instituto podrá determinar si existen zonas geográficas para las cuales las tarifas del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local podrán ser determinadas libremente por el Agente Económico Preponderante.

En este sentido, el Pleno del Instituto en su XIV Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo P/IFT/040821/335 la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LOS CRITERIOS Y UMBRALES DE LOS PARÁMETROS PARA DETERMINAR LA LIBERTAD TARIFARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA MEDIDA TRIGÉSIMA NOVENA DEL ANEXO 3 DE LA "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDOS P/IFT/EXT/060314/76 Y P/IFT/EXT/270217/119"* a través de la cual definió los criterios y umbrales para la determinación de zonas geográficas de conformidad con lo señalado en la Medida TRIGÉSIMA NOVENA de las Medidas de Desagregación.

Por lo anterior, a partir del análisis realizado por el Instituto se enlistan los municipios donde el Agente Económico Preponderante podrá determinar tarifas para el Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local para el año 2022, sin menoscabo de su obligación de prestar los servicios mayoristas regulados en términos no discriminatorios, para lo cual deberá publicar en su página de Internet, y notificar en el Sistema Electrónico de Gestión las tarifas aplicables en dichas zonas geográficas.

Clave	Entidad	Municipio
30038	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatepec
19046	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
15055	México	Mexicaltzingo
16069	Michoacán de Ocampo	La Piedad
30016	Veracruz de Ignacio de la Llave	La Antigua
02003	Baja California	Tecate
30044	Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba
07101	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
12038	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
19026	Nuevo León	Guadalupe
09005	Ciudad de México	Gustavo A. Madero
25012	Sinaloa	Mazatlán
17017	Morelos	Puente de Ixtla
17031	Morelos	Zacatepec
13077	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
26055	Sonora	San Luis Río Colorado
30131	Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo
16053	Michoacán de Ocampo	Morelia
02004	Baja California	Tijuana
05035	Coahuila de Zaragoza	Torreón
15091	México	Teoloyucan
02005	Baja California	Playas de Rosarito
26030	Sonora	Hermosillo
20067	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
17006	Morelos	Cuautla
19021	Nuevo León	General Escobedo
09007	Ciudad de México	Iztapalapa
30193	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz
15106	México	Toluca
15101	México	Tianguistenco
13048	Hidalgo	Pachuca de Soto
25006	Sinaloa	Culiacán
18017	Nayarit	Tepic
19048	Nuevo León	Santa Catarina
15024	México	Cuautitlán
17007	Morelos	Cuernavaca
30118	Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba
15053	México	Melchor Ocampo
21119	Puebla	San Andrés Cholula
11020	Guanajuato	León
15039	México	Ixtapaluca
22014	Querétaro	Querétaro
29033	Tlaxcala	Tlaxcala
16108	Michoacán de Ocampo	Zamora
09008	Ciudad de México	La Magdalena Contreras
19006	Nuevo León	Apodaca
06002	Colima	Colima
31059	Yucatán	Progreso
26043	Sonora	Nogales
26002	Sonora	Agua Prieta
30026	Veracruz de Ignacio de la Llave	Banderilla
32056	Zacatecas	Zacatecas

A.2.6 SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (FIJA)

De conformidad con el Acuerdo de Separación Funcional, los servicios de acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre y en Piso, así como aquellos servicios relacionados con éstos, serán proporcionados por Telmex y Telnor a través de sus Divisiones Mayoristas, mientras que el acceso a ductos, postes y pozos, y servicios relacionados, será provisto por las Empresas Mayoristas.

A.2.6.1 Servicios relativos a Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de las Divisiones Mayoristas

Mediante la Resolución P/IFT/011221/680, el Pleno del Instituto emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba las Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022". En dicha resolución fueron autorizadas algunas modificaciones a la oferta de referencia, entre estas su anexo tarifario [30].

Las tarifas autorizadas fueron establecidas como sigue:

a) Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre

- **Estructura situada en una azotea**

La tarifa mensual por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m^2) y una franja de 4 metros lineales (m); independientemente de sus dimensiones, de acuerdo con las características de las torres instaladas en azoteas se describe a continuación:

Tipo de Estructura	Unidad	Valor
Torre Arriostrada	MXN / Mes	$ 14,807.6469
Torre Autosoportada	MXN / Mes	$ 10,812.5376

A través de la tarifa mensual por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre en una estructura situada en una azotea, el Concesionario [o Autorizado] Solicitante podrá solicitar el uso discontinuo del espacio en la torre (necesidades que deberán estar reflejadas en la Solicitud de Factibilidad y de colocación indicando cuál sería el centro de radiación principal y secundario) a través de su división en hasta un máximo de dos componentes, siempre y cuando: 1) la suma del uso del espacio en ambas componentes no exceda de 8.5 m^2 y 4 m, 2) el Concesionario [o Autorizado] Solicitante haga uso de al menos una de los componentes para la colocación de equipos, y 3) no existirán ajustes de niveles tarifarios derivados del uso parcial del espacio de 8.5 m^2 y 4 m, a través de la división en las componentes en cuestión. TELMEX/TELNOR en su respuesta a la Solicitud de Factibilidad indicará sobre la posibilidad del uso discontinuo de la franja y en caso de determinar que no es posible sólo presentará el resultado de Factibilidad sobre una franja de 4 m con referencia al centro de radiación principal.

En caso de que TELMEX/TELNOR permita hacer uso de franjas discontinuas y que se pudiera hacer uso de la segunda componente de manera posterior, si otro Concesionario [o Autorizado] Solicitante solicita el Servicio de Acceso y Uso Compartido en la torre en cuestión, TELMEX/TELNOR notificará al primero para que decida ocupar a la brevedad el espacio correspondiente en la torre o en su defecto manifieste que no cuenta con interés (el Concesionario [o Autorizado] Solicitante contará con un plazo de 10 días hábiles para ocupar el sitio conforme a la solicitud de ocupación original), teniendo claro que de no ocupar el espacio se le podrá dar acceso a otro Concesionario [o Autorizado] sin que existan ajustes de niveles tarifarios derivados del uso parcial del espacio.

En complemento, cualquier excedente de los 8.5 m^2 o de la franja de los 4 m, será pagado de acuerdo con la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m^2, por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de:

Elemento	Unidad	Torre Arriostrada	Torre Autosoportada
Factor de cobro	M.N./m^3	76.1916	33.4856

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento de cálculo de acuerdo con el tipo de estructura que corresponda:

[30] Anexo disponible en la siguiente liga https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/anexounicoorcidm2022resolucionabmfolio.pdf.

Costo Adicional = Área de Antena m^2 * Altura NCR en metros * Factor de cobro

- **Estructura situada en al nivel del suelo**

La tarifa mensual por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m^2) y una franja de 4 metros lineales (m); independientemente de sus dimensiones, de acuerdo con las características de las torres no instaladas en azoteas se describe a continuación:

Tipo de Estructura	Unidad	Valor
Torre Arriostrada	MXN / Mes	$ 12,175.7595
Torre Autosoportada	MXN / Mes	$ 11,498.6023

A través de la tarifa mensual por el uso de Espacio Aprobado en Torre, el Concesionario [o Autorizado] Solicitante podrá solicitar el uso discontinuo del espacio en la torre (necesidades que deberán estar reflejadas en la Solicitud de Factibilidad y de colocación indicando cuál sería el centro de radiación principal y secundario) a través de su división en hasta un máximo de dos componentes, siempre y cuando: 1) la suma del uso del espacio en ambas componentes no exceda de 8.5 m^2 y 4 m, 2) el Concesionario [o Autorizado] Solicitante haga uso de al menos una de los componentes para la colocación de equipos, y 3) no existirán ajustes de niveles tarifarios derivados del uso parcial del espacio de 8.5 m^2 y 4 m, a través de la división en las componentes en cuestión. TELMEX/TELNOR en su respuesta a la Solicitud de Factibilidad indicará sobre la posibilidad del uso discontinuo de la franja y en caso de determinar que no es posible sólo presentará el resultado de Factibilidad sobre una franja de 4 m con referencia al centro de radiación principal.

En caso de que TELMEX/TELNOR permita hacer uso de franjas discontinuas y que se pudiera hacer uso de la segunda componente de manera posterior, si otro Concesionario [o Autorizado] Solicitante solicita el Servicio de Acceso y Uso Compartido en la torre en cuestión, TELMEX/TELNOR notificará al primero para que decida ocupar a la brevedad el espacio correspondiente en la torre o en su defecto manifieste que no cuenta con interés (el Concesionario [o Autorizado] Solicitante contará con un plazo de 10 días hábiles para ocupar el sitio conforme a la solicitud de ocupación original), teniendo claro que de no ocupar el espacio se le podrá dar acceso a otro Concesionario [o Autorizado] sin que existan ajustes de niveles tarifarios derivados del uso parcial del espacio.

En complemento, cualquier excedente de los 8.5 m^2 o de la franja de los 4 m, será pagado de acuerdo con la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m^2, por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de:

Elemento	Unidad	Torre Arriostrada	Torre Autosoportada
Factor de cobro	M.N./m^3	40.5033	41.6483

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento de cálculo de acuerdo con el tipo de estructura que corresponda:

Costo Adicional = Área de Antena m^2 * Altura NCR en metros * Factor de cobro

- **Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso**

La tarifa por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso en el cual el Agente Económico Preponderante tenga propiedad, o aquella por cuya propiedad sean causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, se seguirá el siguiente esquema de cobro:

			Tipo de Espacio en Piso[31]		
Clasificación[32]	Estrato Socioeconómico	Unidad	En Predio	En Azotea	En Caseta
Alto	7	MXN / Mes	17,752.9192	18,164.212	19,520.4835
Medio Alto	6	MXN / Mes	9,884.8958	10,294.5603	11,534.4876
Medio	5	MXN / Mes	4,310.2728	4,717.4204	5,602.4031
Medio Bajo	4	MXN / Mes	2,704.2462	3,113.9107	3,898.441
Bajo	1, 2 y 3	MXN / Mes	549.3892	959.0537	1,407.3862

Por otra parte, en caso de que se requiera espacio adicional al considerado en la contraprestación anteriormente descrita, tendrá aplicación el siguiente esquema de cobro, la cual depende enteramente del gasto mensual total por metro cuadrado del área residual calculada[33]:

			Tipo de Espacio en Piso		
Clasificación	Estrato Socioeconómico[3]	Unidad	En Predio	En Azotea	En Caseta
Alto	7	MXN / m^2 / Mes	176.4982	233.1501	332.9962
Medio Alto	6	MXN / m^2 / Mes	98.1972	154.6248	238.4455
Medio	5	MXN / m^2 / Mes	44.7664	100.8473	135.7776
Medio Bajo	4	MXN / m^2 / Mes	33.9129	90.3405	111.4343
Bajo	1, 2 y 3	MXN / m^2 / Mes	6.1889	62.6165	37.4021

En caso de que el Agente Económico Preponderante no sea propietario, el Concesionario [o Autorizado] Solicitante deberá cubrir las cantidades mensuales prorrata que resulten dependiendo del monto que TELMEX/TELNOR deba pagar conforme a lo pactado en cada uno de los Títulos de Ocupación.

Tarifas por el Servicio de Aire acondicionado, asociadas al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torre

De existir Capacidad Excedente, por la utilización de equipos de aire acondicionado, la tarifa para el servicio de aire acondicionado será calculada en función de la capacidad requerida por los Concesionarios [o Autorizados] Solicitantes para enfriar sus equipos, así como del uso proporcional de la energía eléctrica utilizada por los equipos de TELMEX/TELNOR para la provisión del servicio de aire acondicionado. En este caso, el aire acondicionado necesario que solicite el Concesionario [o Autorizado] Solicitante al Agente Económico Preponderante deberá considerarse en unidades medidas en BTU/h ("*british thermal unit*" por hora) dependiendo de los BTU/h asociados a cada uno de los equipos del Concesionario [o Autorizado] Solicitante.

$$Tarifa\ mensual\ de\ AC = Tarifa\ por\ tonelada\ de\ AC + Valor\ del\ uso\ de\ energía\ para\ AC$$

La tarifa por tonelada de AC se calcula como:

$$Tarifa\ por\ tonelada\ de\ AC = \frac{AC_{del\ CS}}{12{,}000\ BTU/h} \times \$20{,}160.3905\ \ M.N.$$

[31] Tarifa por uso de 6.6 metros cuadrados de espacio horizontal, incluyendo el uso de espacios comunes y compartidos.

[32] Los valores numéricos corresponden a la clasificación de regiones socioeconómicas de México, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Véase http://sc.inegi.gob.mx/niveles/index.jsp.

[33] El área residual calculada es la que se desprende de restarle al área del predio las áreas necesarias para la base de la torre, la caseta y el espacio necesario para el Concesionario Solicitante.

Donde:

- $\boldsymbol{AC_{del\ CS}}$, se refiere a la cantidad de BTU/h asociados a todos los equipos del Concesionario [o Autorizado] Solicitante.
- $\mathbf{12,000\ BTU/h}$, refiere a una tonelada de refrigeración en términos de BTU/h.
- $\$\mathbf{20,160.3905\ M.N.}$, corresponde al CAPEX y OPEX mensual en pesos por tonelada del equipo para refrigeración.

  El valor del uso de energía para AC se calcula con base en el monto de consumo mensual eléctrico del equipo de aire acondicionado, multiplicado por la proporción de consumo de refrigeración que utiliza el Concesionario Solicitante respecto a cada tonelada de refrigeración:

$$Valor\ del\ uso\ de\ energía\ para\ AC = \frac{AC_{del\ CS}}{12{,}000\ BTU/h} \times CE$$

Donde:

CE, se refiere al costo de energía mensual por el uso del aire acondicionado.

- **Tarifas relacionadas con fuentes de energía**

  De existir Capacidad Excedente y tanto permitido por la legislación aplicable, por la utilización de fuentes de energía el Concesionario [o Autorizado] pagará a TELMEX/TELNOR la tarifa para el servicio de Fuentes de Energía asociada a los equipos que instale el Concesionario [o Autorizado] Solicitante en los sitios de TELMEX/TELNOR se aplicará según la disponibilidad en cada sitio.

  De esta forma la tarifa de Fuentes de Energía se calculará dependiendo de las características de los espacios físicos solicitados y en función del consumo eléctrico necesario para el Concesionario [o Autorizado] Solicitante, así como del gasto total en energía eléctrica en la sala en cuestión.

$$Tarifa\ de\ alimentación\ electrica = \frac{Energía\ necesaria_{\ del\ CS}}{Energía\ necesaria_{\ en\ sala}} \times \$Costo\ por\ sitio\ M.N.$$

Donde:

- $\boldsymbol{Energía\ necesaria_{\ del\ CS}}$, se refiere al consumo de energía necesario para los equipos del Concesionario [o Autorizado] Solicitante.
- $\boldsymbol{Energía\ necesaria_{\ en\ sala}}$, se refiere al consumo de energía total necesaria para los equipos de TELMEX/TELNOR y del Concesionario [o Autorizado] Solicitante en la sala donde estén instalados.
- $\$\boldsymbol{Costo\ por\ sitio\ M.N.}$, se refiere al gasto mensual en pesos para la provisión del servicio de energía. Corresponde a los costos mensuales de alimentación eléctrica en proporción del uso de ductos, conductos y canalizaciones, elementos de seguridad (restrictores de acceso), instalaciones de equipo y alimentaciones conexas, existentes en el sitio. Estos rubros deben aplicarse únicamente en relación con la sala donde se instalaron los equipos.

Adicional a lo anterior, se deberá cubrir el costo correspondiente al consumo efectivamente realizado.

b) Servicio de Uso de Espacios Físicos

La contraprestación mensual por el uso del espacio dependerá del trabajo ejecutivo y la zona del sitio, predio o espacio físico solicitado y servicios auxiliares necesarios. Asimismo, se indicará la cuota de mantenimiento asociada al servicio.

La cuota de mantenimiento incluye el pago de los siguientes servicios vigilancia, limpieza de áreas comunes, iluminación de áreas comunes, contratos de mantenimiento de equipos (elevadores, bombeo, alarmas contra incendio, control, alarmas de seguridad, planta de emergencia común, subestaciones, entre otros), seguros del edificio.

c) Actividades de apoyo

- **Tarifas para servicios de Visita Técnica.** Existen dos tipos de visita que podrá solicitar el Concesionario [o Autorizado] Solicitante. En los casos en que la Visita Técnica no corra a cargo de TELMEX/TELNOR por haber identificado información incompleta o incorrecta dentro del SEG, el cobro dependerá de las actividades que se deban realizar para cada uno, dependiendo de la solicitud del Concesionario [o Autorizado] Solicitante.

Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única
Para el servicio de Torres	$14,302.574 por Torre
Para Sitios, Predios y Espacios Físicos*	$6,989.3568 por Predio

* Sólo para el servicio de sitios, predios y espacios físicos la unidad base para el cobro es: **periodo de 8 horas**.

Cobro único: unidad base * número total de días de visita

- **Tarifas para servicios de Análisis de Factibilidad.**

El Análisis de Factibilidad consiste en la evaluación del anteproyecto o solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva presentado por el Concesionario [o Autorizado] Solicitante. El Análisis de Factibilidad puede ser de la siguiente manera:

Tipo de análisis de factibilidad	Contraprestación única
Para la compartición de torres	$ 5,362.5238 por Servicio
Construcción / Adaptación (Compartición de Espacios)	$ 52,881.1541 por Servicio
Infraestructura de Fuerza	$55,711.9385 por Servicio
Renta de Espacios Físicos	$ 55,771.2123 por Servicio
Renta de Predios	$ 55,706.7465 por Servicio

En el anteproyecto, el Concesionario [o Autorizado] Solicitante deberá presentar las características de los equipos, cables o elementos de red que desea instalar. El Análisis de Factibilidad permite detectar qué elementos de Infraestructura Pasiva requerirán acondicionamiento, para que el Concesionario [o Autorizado] Solicitante pueda colocar los elementos presentados en el anteproyecto y en su caso sepa que puede haber un costo adicional a la tarifa por trabajos especiales.

El cobro por el concepto del Análisis de Factibilidad dependerá del tipo de análisis solicitado. En el caso de Torres, el análisis incluye tanto la revisión del anteproyecto del Concesionario [o Autorizado] Solicitante como del análisis de frecuencias para no interferencias que presente el concesionario y la capacidad de carga de la Torre.

- **Tarifas para servicios de Verificación.**

Cuando el Concesionario [o Autorizado] Solicitante realice la instalación de su red sobre la Infraestructura de TELMEX/TELNOR, será necesario realizar una verificación de la instalación con el objeto de verificar que se cumpla en todo momento la Normatividad Técnica.

La tarifa para este servicio deberá estimarse mediante la siguiente ecuación:

Cobro único para el servicio de Verificación = unidad base * número total de días de verificación

Concepto	Contraprestación única
Verificación	$2,556.9899 (unidad base)

d) Generales

Concepto	Contraprestación Única
Visita Técnica en falso	$834.9876

e) Tarifas por Trabajos Especiales

Los trabajos se cotizarán de manera particular y el precio variará de acuerdo con la cantidad de elementos de infraestructura que el Concesionario [o Autorizado] Solicitante desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los análisis de factibilidad correspondientes y la gestión administrativa de los trabajos.

A.2.6.2 Servicios relativos a Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de las Empresas Mayoristas

Mediante Resolución P/IFT/EXT/071221/41, el Pleno del Instituto emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022". En dicha resolución fueron autorizadas algunas modificaciones a la oferta de referencia, entre estas su anexo tarifario[34].

Las tarifas fueron establecidas como sigue:

a) Servicio de acceso y uso compartido de obra civil:

Ductos:

Contraprestación anual por uso de metro lineal de ducto y milímetro cuadrado de la sección transversal ocupada por el cable	
Canalización en Banqueta	**Canalización en Arroyo**
$ 0.0342 M.N.	$ 0.0676 M.N.

Pozos:

Uso de vía de acuerdo con el tipo de pozo	Contraprestación anual por entrada o salida de pozo (se cobra por usar una vía para entrar al pozo o por usar una vía para salir del pozo)
L1T	$ 47.0617
L2T	$ 67.7588
L3T	$ 45.9318
L4T	$ 49.3753
L5T	$ 56.9865
L6T	$ 110.2535
K2C	$ 216.7969
K3C	$ 151.7000
M2T	$ 136.8811
M1C	$ 127.1688
M3C	$ 152.6583
P2T	$ 153.8031
P1C	$214.9306
P2C	$158.1924

[34] Disponible en la siguiente liga: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/orciem2022.pdf.

Uso de vía de acuerdo con el tipo de pozo	Contraprestación anual por entrada o salida de pozo (se cobra por usar una vía para entrar al pozo o por usar una vía para salir del pozo)
C1T	$129.3530
C2T	$69.3808
C3T	$54.8184
C1C	$112.7251
C2C	$72.1772
C3C	$71.4141

Cobro por:

Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme en un pozo	$ 53.6748
Alojamiento de gaza de fibra óptica en un pozo	$ 33.8478

Postes:

Para el cálculo de la contraprestación correspondiente de postes, se toman los siguientes conceptos:

Uso del Poste	Contraprestación
Por kilogramo de fuerza ejercida en poste	$ 2.20 / kg (anual)
Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos	$ 234.47 (Por evento)

Sobre el cable de Concesionario [o Autorizado] Solicitante se podrán colocar elementos como cierres, empalmes, terminales, u otros, sin que estén apoyados en el poste.

b) Servicio de tendido de cable sobre infraestructura desagregada:

- **Instalación por Tendido de Cable**

La contraprestación (por evento) de instalación por tendido de cable se deberá determinar de acuerdo con la cantidad de hilos de fibra óptica en el interior del cable, como el resultado de la suma de dos componentes una fija[35] y otra variable (dependiente de los metros lineales del cable involucrado), de conformidad con lo siguiente:

Instalación por Tendido de Cable	Cable de 48 fibras	Cable de 96 fibras
Componente fija[36]	$ 4,669.2025	$ 4,822.8308
Componente variable (por metro lineal de tendido de cable desagregado)	$ 55.3025 / metro lineal de tendido de cable desagregado	$ 78.9038 / metro lineal de tendido de cable desagregado

- **Empalme por hilo de fibra óptica /cobre**

La contraprestación de cada empalme por hilo de fibra óptica/cobre se deberá determinar por cada evento de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Contraprestación (por evento)
Empalme por hilo de fibra óptica/cobre	$3.2006 (por evento)

[35] Relativa a los diversos elementos de infraestructura e instalación necesarios para brindar el servicio, sin considerar el cable.

[36] Incluye un cierre de empalme de las 48 o 96 fibras.

- **Uso y mantenimiento de la trayectoria para cable**

La contraprestación anual por uso y mantenimiento de la trayectoria para cable se deberá determinar por la longitud del cable contratado en el servicio *Instalación por tendido de cable*. Dicho valor se calculará como la suma de dos componentes una fija[37] y otra variable (dependiente de los metros lineales del cable aludido), de conformidad con lo siguiente:

Uso y mantenimiento de la trayectoria para cable	Contraprestación anual
Componente fija	$ 895.6698
Componente variable (por metro lineal de tendido de cable desagregado)	$ 2.4700 / por metro lineal de tendido de cable desagregado

c) Servicio de Renta de Fibra Oscura

Concepto	Contraprestación anual
Cobro por un hilo de fibra	$ 966.0493 por km

d) Actividades de apoyo

- **Tarifas para servicios de Visita Técnica.** Existen diversos tipos de visita que podrá solicitar el Concesionario [o Autorizado] Solicitante. En los casos en que la Visita Técnica no corra a cargo de la Empresa Mayorista por haber identificado información incompleta o incorrecta dentro del SEG, el cobro dependerá de las actividades que se deban realizar para cada uno, dependiendo de la solicitud del Concesionario [o Autorizado] Solicitante. El cobro por la Visita Técnica Mixta se integrará de las Visitas Técnicas que la conformen.

Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única
Para Postes	$1,886.3492 por km
Para Pozos y Canalizaciones	$8,412.7332 por km
Visita Técnica Mixta	La suma de las tarifas de las Visitas Técnicas que la conformen
Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.	7,267.3304 por Evento

Si es necesario realizar trabajos adicionales, el Concesionario o Autorizado Solicitante opte o requiera Visita Técnica éste deberá cubrir la totalidad de los costos de las actividades siguientes, de otra manera, correrán a cargo de la Empresa Mayorista:

Concepto	Contraprestación única
Apertura de un pozo	$ 301.3797 por evento
Desazolve de un pozo	$239.4524 por evento
Desagüe de un pozo	$ 375.6925 por evento

- **Tarifas para servicios de Análisis de Factibilidad.**

El Análisis de Factibilidad consiste en la evaluación del anteproyecto o solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva presentado por el Concesionario [o Autorizado] Solicitante. El Análisis de Factibilidad puede ser de la siguiente manera:

Tipo de análisis de factibilidad	Contraprestación única
Para la compartición de postes	$ 1,411.6055 por Servicio
Para la compartición de pozos, de ductos y canalizaciones	$ 1,411.6055 por Servicio
Para el Servicio de Renta de Fibra Oscura	$ 990.4467 por Servicio
Análisis de Factibilidad Mixto	La suma de las tarifas de los Análisis de Factibilidad que la conformen

[37] Relativa a los diversos elementos de infraestructura de los que hace uso dicho servicio.

En el anteproyecto, el Concesionario [o Autorizado] Solicitante deberá presentar las características de los equipos, cables o elementos de red que desea instalar. El Análisis de Factibilidad permite detectar qué elementos de Infraestructura Pasiva requerirán acondicionamiento, para que el Concesionario [o Autorizado] Solicitante pueda colocar los elementos presentados en el anteproyecto y en su caso sepa que puede haber un costo adicional a la tarifa por trabajos especiales.

El cobro por el concepto del Análisis de Factibilidad dependerá del tipo de análisis solicitado.

- **Tarifas para servicios de Verificación.**

Cuando el Concesionario [o Autorizado] Solicitante realice la instalación de su red sobre la Infraestructura de la Empresa Mayorista, será necesario realizar una verificación de la instalación con el objeto de verificar que se cumpla en todo momento la Normatividad Técnica.

La tarifa para este servicio deberá estimarse mediante la siguiente ecuación:

Cobro único para el servicio de Verificación = unidad base * número total de días de verificación

Concepto	Contraprestación única
Verificación	$2,294.1477 (unidad base)

e) Generales

Concepto	Contraprestación Única
Visita Técnica en falso	$834.6678
Elaboración de isométrico para pozo	$1,827.1198 por evento
Cotización de Trabajo Especial	$4,958.56 por evento

f) Tarifas por Trabajos Especiales

Los trabajos se cotizarán de manera particular y el precio variará de acuerdo con la cantidad de elementos de infraestructura que el Concesionario Solicitante desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como lo análisis de factibilidad correspondientes y la gestión administrativa de los trabajos.

ANEXO B CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

De las acciones de supervisión realizadas con relación a los títulos de concesión otorgados al Agente Económico Preponderante supervisados durante el tercer trimestre calendario de 2022 respecto de los títulos de concesión que se precisan a continuación:

B.1 Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Empresa	Título de concesión	Número de FET	Acciones
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico	FET068313CO-100625 FET068312CO-100625	Mediante oficio IFT/225/UC/127/2022, se emitió dictamen favorable derivado de la solicitud de opinión remitida por la Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/207/2022. Se acreditó la presentación extemporánea de información. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/4702/2022, se remitió a la DG-SAN, el dictamen de imposición de sanciones.
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico	FET068321CO-100625 FET068320CO-100625	Mediante oficio IFT/225/UC/128/2022, se emitió dictamen favorable derivado de la solicitud de opinión remitida por la Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/24/2022.

ANEXO C MEDIDAS SUPERVISADAS Y/O VERIFICADAS

C.1 Anexo 1 Medidas de Servicios Móviles

A continuación, se presenta un listado con las Medidas supervisadas que son objeto del presente Informe.

Medidas supervisadas en el presente ITC (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022)

Medida	Resolución de Preponderancia aplicable
Sexta [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Séptima [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Novena [3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Novena Bis [3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Décima [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Undécima [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Duodécima [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimotercera [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Decimocuarta [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Decimoquinta [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Vigésima Primera [2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Vigésima Segunda [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Vigésima Tercera [2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Vigésima Cuarta [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Vigésima Quinta [2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Vigésima Sexta [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Trigésima [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Trigésima Quinta [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Sexta [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Séptima [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Octava [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Trigésima Novena [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Cuadragésima Primera [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Quincuagésima Novena [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Sexagésima [2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Sexagésima Primera [2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Sexagésima Segunda [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Sexagésima Cuarta [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Sexagésima Quinta [3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Sexagésima Quinta Bis [3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Sexagésima Quinta Ter [3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Sexagésima Quinta Quater [3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Sexagésima Séptima [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76

Medida	Resolución de Preponderancia aplicable
Septuagésima Tercera [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Septuagésima Cuarta [3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Septuagésima Quinta [1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Septuagésima Octava [3]	Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Octogésima [3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Novena Transitoria [3 y 4]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Décima Transitoria [3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Undécima Transitoria [3 y 5]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488

[1] En la actualidad, la Medida conserva el texto de la Resolución original de Preponderancia.
[2] El texto de la Medida sólo se modificó en la Primer Resolución Bienal, por lo que en la actualidad se sigue conservando.
[3] El Texto de la Medida se modificó o es de nueva creación a través de la Segunda Resolución Bienal
[4] A la fecha de emisión del presente ITC, el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión no se ha pronunciado respecto a las afectaciones críticas del SEG.
[5] A la fecha de emisión del presente ITC, el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión no se ha pronunciado respecto a los Indicadores Clave de Desempeño del SEG.

C.2 Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos

A continuación, se presenta un listado con las Medidas supervisadas que son objeto del presente Informe.

Medidas supervisadas en el presente ITC (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

Medida	Resolución de Preponderancia aplicable
Sexta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Séptima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Novena[1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Decimocuarta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimoquinta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimosexta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimoséptima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Vigésima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Vigésima Segunda[2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Vigésima Tercera[2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Vigésimo Novena[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Primera[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Primera Bis[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Segunda[1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Trigésima Tercera[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Cuarta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Quinta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Sexta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Novena[2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488

Medida	Resolución de Preponderancia aplicable
Cuadragésima Primera Bis[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Cuadragésima Segunda Quater[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Cuadragésima Segunda Sexies[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Cuadragésima Cuarta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Cuadragésima Séptima[1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Quincuagésima Cuarta[1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Sexagésima Tercera[1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Sexagésima Quinta[2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Sexagésima Séptima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Sexagésima Novena[2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Septuagésima Primera[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Octava Transitoria [3 y 4]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Décima Transitoria [3 y 5]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488

[1] En la actualidad, la Medida conserva el texto de la Resolución original de Preponderancia.
[2] El texto de la Medida se modificó en la Primer Resolución Bienal, por lo que en la actualidad se sigue conservando.
[3] El Texto de la Medida se modificó o es de nueva creación a través de la Segunda Resolución Bienal.
[4] A la fecha de emisión del presente ITC, el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión no se ha pronunciado respecto a las afectaciones críticas del SEG.
[5] A la fecha de emisión del presente ITC, el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión no se ha pronunciado respecto a los Indicadores Clave de Desempeño del SEG.

C.3 Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación

A continuación, se presenta un listado con las Medidas supervisadas que son objeto del presente Informe.

Medidas supervisadas en el presente ITC (Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto T3 2022).

Medida	Resolución de Preponderancia aplicable
Cuarta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Quinta Bis[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Sexta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Séptima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Octava[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Novena[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Undécima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimotercera[1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Decimocuarta[1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Decimoquinta[1]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76
Decimosexta[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimosexta Bis[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimosexta Ter[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimosexta Quater[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimosexta Quinquies[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimosexta Sexies[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimoséptima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Decimonovena[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Vigésima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488

Medida	Resolución de Preponderancia aplicable
Vigésima Segunda[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Vigésima Segunda Bis[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Vigésima Séptima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Vigésimo Octava[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Vigésimo Novena[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima[2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Trigésima Primera[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Trigésima Tercera[2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Cuadragésima Séptima[2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Cuadragésima Octava[3]	Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y modificada mediante la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Cuadragésima Novena[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Quincuagésima[3]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119 y la Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Quincuagésima Primera[2]	Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/76 modificada mediante la Primera Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/119
Quincuagésima Segunda[3]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Transitoria Quinta[3 y 4]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488
Transitoria Séptima[3 y 5]	Segunda Resolución Bienal P/IFT/021220/488

[1] En la actualidad, la Medida conserva el texto de la Resolución original de Preponderancia.
[2] El texto de la Medida se modificó en la Primer Resolución Bienal, por lo que en la actualidad se sigue conservando.
[3] El Texto de la Medida se modificó o es de nueva creación a través de la Segunda Resolución Bienal.
[4] A la fecha de emisión del presente ITC, el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión no se ha pronunciado respecto a las afectaciones críticas del SEG.
[5] A la fecha de emisión del presente ITC, el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión no se ha pronunciado respecto a los Indicadores Clave de Desempeño del SEG.

ANEXO D ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Para efectos del presente Informe Trimestral, a continuación, se enuncian los siguientes términos con sus respectivas definiciones tanto en singular como en plural, según sea el caso, y podrán ser utilizados de forma indistinta:

Acrónimo	Definición
AEPT	Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.
Alestra	Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.
Altán	Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.
Altcel	Altcel, S.A.P.I. de C.V.
Altcel II	Altcel II, S.A.P.I. de C.V.
AMX / América Móvil	América Móvil, S.A. B. de C.V.
Anexo 1 Medidas de Servicios Móviles	Medidas previstas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia denominadas como "Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al agente económico preponderante en los servicios de telecomunicaciones móviles".
Anexo 2 Medidas de Servicios Fijos	Medidas previstas en el Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia denominadas como "Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al agente económico preponderante en los servicios de telecomunicaciones fijos".
Anexo 3 Medidas de Servicios de Desagregación	Medidas previstas en el Anexo 3 de la Resolución de Preponderancia denominadas como "Medidas que permiten la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante en telecomunicaciones de manera que otros concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la Red Pública de Telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local perteneciente a dicho agente".
AS / Autorizado	Toda persona que proporciona servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el uso de capacidad de una o varias Redes Públicas de Telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
AT&T	Hace referencia, enunciativa, más no limitativamente, de manera conjunta o separada, según sea el caso, a las siguientes empresas: AT&T OPCO Une Mex, S. de R.L. de C.V.; Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V.; AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.; AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.; AT&T NEW GI, S. de R.L. de C.V.; AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. Para efectos del análisis, debido a la adquisición del Grupo Iusacell por parte de AT&T, también se incluyen las razones sociales siguientes: Celulares, S.A. de C.V.; Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V.; Iusacell PCS de México, S.A. de C.V.; Iusacell PCS, S.A. de C.V.; Operadora Unefón, S.A. de C.V.; Portatel del Sureste, S.A. de C.V.; Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V.; SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V.
ATC Holding Fibra México	ATC Holding Fibra México, S. de RL de CV
AuCIP	Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva para servicios móviles.
Axtel	Axtel, S.A.B. de C.V.
Bueno Cel	Ibo Cell, S.A.P.I. de C.V.
Cablemás	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Cablevisión	Cablevisión, S.A. de C.V.
Cablevisión Red	Cablevisión Red S.A. de C.V.
Carlos Jaciel Maldonado López	Concesionario Carlos Jaciel Maldonado López
Carso / Grupo Carso	Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

Acrónimo	Definición
Clearcom Comunicaciones	Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.
CMI	Convenio Marco de Interconexión entre las redes Telcel, Telmex o Telnor con la Red Pública de Telecomunicaciones del Concesionario Solicitante que corresponda.
Com Premium	Com Premium, S.A.S. de C.V.
Comunícalo	Comunícalo de México, S.A. de C.V.
Connect	Connect Telecom, S. de R.L. de C.V.
Convenio(s)	Es el acuerdo de voluntades que celebran por escrito, por una parte el AEPT y por otra parte un Concesionario Solicitante o AS y que contiene los términos y condiciones legales y técnicos para la prestación de servicios mayoristas regulados en las Medidas Asimétricas con base en las Ofertas.
Convergia	Convergia de México, S.A. de C.V.
CS / Concesionario Solicitante	Concesionario de telecomunicaciones que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red del Agente Económico Preponderante a fin de prestar servicios de telecomunicaciones.
CTL	CTL México Landing, S. de R.L.
Decreto de Reforma Constitucional	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.
Desagregación	Separación de elementos físicos incluyendo la fibra óptica, técnicos y lógicos, funciones o servicios de la Red Pública de Telecomunicaciones local del AEPT, de manera que otros CS puedan acceder efectivamente a dicha Red Pública de Telecomunicaciones local.
DG-SAN	Dirección General de Sanciones adscrita a la Unidad de cumplimiento del IFT.
DG-SVRA	Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, adscrita a la Unidad de cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
DH	Días Hábiles.
Directo	Directo Telecom, S.A. de C.V.
DM / Divisiones Mayorista	Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor resultantes de la separación funcional de Telmex y Telnor respectivamente, encargadas de la provisión de los servicios mayoristas regulados que no proveen las Empresas Mayoristas.
DN	Días Naturales.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Edwin Delgado Uribe	Concesionario Edwin Delgado Uribe
EM / Empresas Mayoristas	Empresas mayoristas denominadas Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., resultantes de la separación funcional de Telmex y Telnor, respectivamente.
Engelbert Hernández Molina	Concesionario Engelbert Hernández Molina
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 4 de marzo de 2022.
Flynode	Flynode de México S.A. de C.V.
FreedomPop	Freedompop México, S.A. de C.V.
GIE	Grupo de Interés Económico
Giovanni Uribe Curiel	Concesionario Giovanni Uribe Curiel
Grupo Josmar Telecom	Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V.
Grupo Lama Telecom	Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V..
Grupo Televisa	Hace referencia, enunciativa, más no limitativamente, de manera conjunta o separada, según sea el caso, a las siguientes empresas: Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.
H	Horas
ICD	Indicadores Clave de Desempeño.
IENTC	IENTC, S. de R.L. de C.V.
IFT / Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
INBTEL	Inbtel S.A. de C.V.
Inbursa / Grupo Inbursa	Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
Infraestructura Pasiva	Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones,

Acrónimo	Definición
	ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
Interconexión	Conexión física o virtual, lógica y funcional entre Redes Públicas de Telecomunicaciones que permite la conducción de tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los usuarios de una de las Redes Públicas de Telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra Red Pública de Telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una Red Pública de Telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra Red Pública de Telecomunicaciones.
IP Matrix	IP Matrix, S.A. de C.V.
Israel García Angulo	Concesionario Israel García Angulo
Israel Gutiérrez Olais	Concesionario Israel Gutiérrez Olais
ITC	Informe Trimestral del Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones.
Jesús Andrés Ochoa Becerril	Concesionario Jesús Andrés Ochoa Becerril
José Raúl Pilero Godoy	Concesionario José Raúl Pilero Godoy
Juan José Jesús May	Concesionario Juan José Jesús May
Kevin Eduardo Orizquieta Zamorano	Concesionario Kevin Eduardo Orizquieta Zamorano
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Luis Fernando Balboa Rodríguez	Concesionario Luis Fernando Balboa Rodríguez
Luisa E. Guzmán	Concesionario Luisa Eugenia Teresa Guzmán Carrasco
Marcatel	Marcatel Com, S.A. de C.V.
María Teresa Álvarez Manzano	Concesionario María Teresa Álvarez Manzano
Mario Alberto Baeza Salazar	Concesionario Mario Alberto Baeza Salazar
Martín Eduardo Gutiérrez Cisneros	Concesionario Martín Eduardo Gutiérrez Cisneros
Mauricio Enrique Tuz González	Concesionario Mauricio Enrique Tuz González
Maxcom	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.
Mayanet Telecomm	Mayanet Telecomm, S.A. de C.V.
MCM	Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.
Medida(s) / Medida(s) de Preponderancia / M	Cada una o conjunto de las Medidas impuestas al AEPT en el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 modificadas mediante los Acuerdos P/IFT/EXT/270217/119 y P/IFT/021220/488, para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
Megacable	Mega Cable, S.A. de C.V.
Meganet Telecomunicaciones	Meganet Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Metrored / México Red de Telecomunicaciones	México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.
Miguel Ángel Bautista Pérez	Concesionario Miguel Ángel Bautista Pérez
Miguel Ángel Berrones Sánchez	Concesionario Miguel Ángel Berrones Sánchez
Moisés Espinoza Rodríguez	Concesionario Moisés Espinoza Rodríguez
Movistar	Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V.
Multi Operadora de Televisión por Cable	Multi Operadora de Televisión por Cable, S.A. de C.V.
MVS Net	MVS Net, S.A. de C.V. o Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.
N/A	No aplica
N/D	No disponible al momento de realizar la supervisión o verificación.
Neus	Neus Mobile, S.A.P.I. de C.V.
Nuxiba	Centernext Cloud Services S. A. de C. V.
Oferta / OR	Oferta de Referencia publicada por el AEPT para la provisión de los servicios mayoristas regulados en las Medidas de Preponderancia.
Ome Tel	Ome Tel, S.A. de C.V.
OMV	Operador Móvil Virtual.
Operbes	Operbes, S.A. de C.V.
ORCI	Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva.
ORE	Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional para concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones.

Acrónimo	Definición
OREDA	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local.
Oswaldo Godoy López	Concesionario Oswaldo Godoy López
OUI	Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V.
pCAI	Puerto de Conexión de Acceso Indirecto.
Plan Final de Implementación de Separación Funcional	Resolución aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su sesión extraordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2018, mediante acuerdo P/IFT/270218/130. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el Plan Final de Implementación de Separación Funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las Medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Segunda Transitoria del Anexo 3 establecidas mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119.
Pleno / Pleno del Instituto	Máximo órgano de gobierno y decisión del Instituto, de acuerdo con lo descrito en el artículo 16 y demás relativos de la LFTR y del Estatuto Orgánico.
Primera Resolución Bienal	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.
Quattro Com	Lantointernet, S.A. de C.V.
R1 a R9	9 regiones en las que se divide México para la prestación del servicio de telefonía móvil.
Raúl López Rojas	Concesionario Raúl López Rojas
Raúl W. Michael González Landa	Concesionario Raúl W. Michael González Landa
Red Pública de Telecomunicaciones	La red a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones. Una Red Pública de Telecomunicaciones no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios, ni las redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal.
Red 7 Telecomunicaciones	Redes y Asesorías 7R, S. de R.L. de C.V.
Replicabilidad económica	Condición en la cual los CS y los OMV pueden equiparar las tarifas de las ofertas minoristas del AEPT, haciendo uso de los servicios mayoristas regulados, en combinación con los costos minoristas y de red de un operador eficiente.
Replicabilidad técnica	Condición en la cual los CS y los OMV pueden equiparar las características técnicas de las ofertas minoristas del AEPT, haciendo uso de los servicios mayoristas regulados.
Resolución de Preponderancia	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V.; Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; Radiomóvil Dipsa, S.A. de C. V.; Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por el IFT el 06 de marzo de 2014, a través de los cuales se imponen al AEPT una serie de Medidas asimétricas con objeto de evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, emitida mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.
Reyna Grisell Uitz Balam	Concesionario Reyna Grisell Uitz Balam
RNUM	Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V.
Road 9 VASP	Road 9 VASP, S. de R.L. de C.V.
Robot	Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.
RPC	Registro Público de Concesiones.
RUMN	Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.
SAIB	Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local: Mediante este servicio el Agente Económico Preponderante pone a disposición del Concesionario Solicitante capacidad de transmisión entre el usuario final y un Punto de Interconexión del Concesionario Solicitante, de tal forma que se permita la provisión de servicios de telecomunicaciones a un usuario final que se conecta a la red pública de telecomunicaciones mediante una Acometida del Agente Económico Preponderante
SDTBL	Servicio de Desagregación Total del Bucle Local: Mediante este servicio el Agente Económico Preponderante permite el uso del Bucle Local al Concesionario Solicitante, de tal manera que éste último puede hacer uso de la capacidad de transmisión completa, entregando el circuito en la central telefónica o instalación equivalente

Acrónimo	Definición
SEG	Sistema Electrónico de Gestión que tiene como objetivo permitir a los CS consultar información actualizada de la Red Pública de Telecomunicaciones del AEPT, solicitar el Servicio de Interconexión, el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados, el Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios, el Servicio Mayorista de Usuario Visitante, el Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y los Servicios de Desagregación; así como dar seguimiento a sus solicitudes hasta la entrega del servicio, reportar fallas y monitorear la solución de las mismas y todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.
Segunda Resolución Bienal	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/76 y P/IFT/EXT/270217/119.
Separación Funcional	El Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones deberá crear dos empresas, a partir de Telmex y Telnor, que prestarán servicios de acceso a la red local, así como los enlaces dedicados locales e infraestructura pasiva asociados a dicha red, a otros operadores en condiciones no discriminatorias.
Sergio Abisail González Almaraz	Concesionario Sergio Abisail González Almaraz
SERT	Sistema Electrónico de Registro de Tarifas.
Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva	Servicio a través del cual el AEPT permite el uso de su infraestructura pasiva a los CS.
Servicio de Reventa	Mediante este servicio se permite que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante realice la reventa o comercialización de la línea, acceso a Internet o cualquier otro servicio registrado ante el IFT, de la Red pública de telecomunicaciones de Telmex.
Servicio de Usuario Visitante	Servicio mediante el cual los usuarios de una Red Pública de Telecomunicaciones de servicio local móvil pueden originar o recibir comunicaciones de voz o datos a través de la infraestructura de acceso de otro concesionario de Red Pública de Telecomunicaciones del servicio local móvil, sin necesidad de realizar algún procedimiento adicional, al tratarse de usuarios de otra región local móvil o al estar fuera de la zona de cobertura de su proveedor de servicios móviles.
Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios / Servicio de OMV	Servicio a través del cual un OMV comercializa o revende a sus Usuarios Finales servicios de telecomunicaciones móviles mediante la Red Pública de Telecomunicaciones del AEPT.
Servicio Mayorista de Telecomunicaciones	Servicio de telecomunicaciones que consiste en el suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades de una red o servicios, incluyendo los de interconexión, que son utilizados por CS o AS para proveer servicios de telecomunicaciones a los Usuarios Finales.
Servicio Mayorista de Usuario Visitante	Servicio por el cual el AEPT permite el uso de su infraestructura para que los Usuarios Finales que no sean sus suscriptores, puedan hacer uso del Servicio de Usuario Visitante.
Servicios Auxiliares Conexos	Servicios que forman parte de los Servicios de Interconexión necesarios para la interoperabilidad de las Redes Públicas de Telecomunicaciones, que incluyen, entre otros, los servicios de información, de directorio, de emergencia, de cobro revertido o de origen, vía operadora, de facturación y de cobranza y los demás que se requieran para permitir a los Usuarios Finales de un CS comunicarse con los Usuarios Finales de otro CS y tener acceso a los servicios suministrados por este último o por algún otro proveedor autorizado al efecto.
Servicios de Interconexión	Servicios que se prestan entre concesionarios de servicios de telecomunicaciones para realizar la interconexión entre sus redes e incluyen, entre otros, la conducción de tráfico, su originación y terminación, enlaces de transmisión, señalización, tránsito, puertos de acceso, coubicación, la compartición de infraestructura para interconexión, facturación y cobranza, así como otros servicios auxiliares de la misma y acceso a servicios.
Servicios mayoristas regulados	Servicios que ofrecen los integrantes del Agente Económico Preponderante a los Concesionarios Solicitantes, al amparo de las Ofertas de Referencia o Convenios Marco suscritos.
Servnet	Servnet México, S.A. de C.V.
Sitwifi	Sitwifi, S.A. de C.V.
Sky	Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V.
Spark	Spark Telecom, S. A de C.V.

Acrónimo	Definición
SRI	Servicio de Reventa de Internet.
SRL	Servicio de Reventa de Línea.
SRP	Servicio de Reventa de Paquetes.
T4	Cuarto trimestre.
Telcel	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Telecable de Tierra Caliente	Telecable de Tierra Caliente, S.A. de C.V.
Telecomm	Telecomunicaciones de México.
Telecommerce	Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.
Telesites	Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO OPSIMEX 4594
Televisión Internacional	Televisión Internacional, S.A. de C.V.
Telmex	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
Telnor	Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
Totalplay	Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
TV Cable de Oriente	TV Cable de Oriente S.A. de C.V.
TV Rey	TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.
UC Telecom / UC Telecomunicaciones	UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.
Usuario Final	Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.
UV	Usuario Visitante.
VADSA	Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.
Vinoc	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.
Webtel Sistemas	Webtel Sistemas, S.A. de C.V.
Yobi Telecom	Celmax Móvil, S.A. de C.V.

En la Ciudad de México a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, fecha en la que se concluye el Informe Trimestral de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones correspondiente al tercer trimestre de 2022, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación escrita en el presente informe. ----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y lo dispuesto en los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. El Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firma. ----------